BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 15 de Junio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7015

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Aduana del Rosario. — Exoneración de un guarda

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No 405

Considerando:

Que por resolución de fecha 26 de Enero de 1917, se desestimó el cobro de haberes y diferencias de sueldos reclamados por el Guarda de 2a de la Aduana del Rosario, don César Luis Zapata y se ordenó a la citada Aduana notificara a Zapata que debía abstenerse, en lo sucesivo, de presentar solicitudes de reclamos de sueldos y diferencias de los mismos que por quinta vez se le había denegado.

Que posteriormente y por expediente registrado bajo el No 3925, letra G., de la Oficina de Contabilidad, se ha presentado ante la Justicia Federal del Rosario, demandando al Poder Ejecutivo por cobro de esos haberes y sus diferencias de sueldo que dice adeudársele.

Que no es posible admitir que los empleados públicos se levanten contra las resoluciones de la superioridad, máxime si se tiene en cuenta que las relaciones entre el Gobierno y sus empleados en lo que a sueldos y servicios se refiere, son de competencia exclusivamente administrativa en virtud de los reglamentos y norma de conducta que el Poder Ejecutivo establece, como jefe Supremo de la Nación, encargado de la administración general del país (Art. 86, Inciso 1o de la Constitución Nacional).

Por estas consideraciones el

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1o Exonérase de su puesto al Guarda de 2a de Empresa Particular de la Aduana del Rosario, don César Luis Zapata.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de Bahía Blanca. — Modificación del horario

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2326-B-917. — D. No 219. — Visto que el personal de la Aduana de Bahía Blanca solicita se modifique el horario que rige en esa Aduana a objeto de evitarles recargos innecesarios de tareas y demoras perjudiciales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las dificultades a que se refieren los empleados ocurrentes provienen de encontrarse la Aduana distante de la Ciudad de Bahía Blanca, obligándoles a sujetarse a los horarios del tren que hace el recorrido.

Que, por lo tanto, no perjudicando, como lo manifiesta el Administrador, el desarrollo de las operaciones, puede accederse a lo solicitado.

Que es conveniente fijar además, para todas las Aduanas igual horario que para la de Bahía Blanca, estableciendo también el que ha de regir durante los meses de verano,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Art. 303 del Reglamento General, fijándose para el funcionamiento de las Oficinas de las Aduanas y Receptorías de la República, el siguiente horario:

De 11 a. m. a 5 p. m. desde el 15 de Marzo al 15 de Noviembre y de 6 a. m. a 12 m. desde el 16 de Noviembre al 14 de Marzo.

Art. 2o Los horarios fijados en el artículo anterior no comprende a las Aduanas de la Capital y Rosario, que se regirán por los establecidos en los Decretos de Diciembre 2 de 1916 y Enero 15 de 1917.

Art. 3o Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Anido Rosa María. — Acrecimiento de pensión

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1917.

Excmo. Señor:

La pensionista doña Rosa María Anido se presenta reclamando de la resolución superior, por la cual no se hizo lugar a la acreencia a su favor de las partes correspondientes a doña Carmen de la Mota de Anido, cuya eliminación de los registros fué motivada por la opción hecha de la nueva pensión que le fué concedida como madre de un ex-jubilado.

El Art. 45 de la Ley 4349, dispone en forma expresa que siempre que sean varias las personas llamadas a disfrutar de la pensión, si algunas de ellas pierde su derecho a percibirla, la parte que le corresponde acrece a las demás, y no puede dudarse, en vista de la amplitud de los términos en que está redactado el artículo, que en todos los casos en que se opera la pérdida de la pensión para alguno o algunos de los que tienen derecho a ella, la acreencia tiene lugar en beneficio de los que lo aprovechan.

En el caso presente, se trata de una opción con arreglo al Art. 49 de la Ley 4349, y dado el carácter obligatorio de esa disposición, opino que procede el acrecimiento a favor de la recurrente toda vez que doña Carmen de la Mota de Anido, ha perdido su derecho a percibir la parte que le correspondía en la pensión, a mérito de la opción que ha hecho en virtud de la disposición legal citada.

Por estas consideraciones y las que expuse en el expediente de doña Leonor Basavilbaso, creo que V. E. debe resolver favorablemente la solicitud en trámite. — Julio Botet.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No 388

Considerando:

Que doña Carmen de la Mota de Anido, perdió el derecho a la parte de la pensión que en concurrencia con su hija doña Rosa María Anido, gozaban con motivo del fallecimiento de su esposo y padre, respectivamente, el jubilado don Eduardo Anido.

Que el Art. 45 de la Ley 4349 dispone en forma expresa que siempre que sean varias las personas llamadas a gozar de la pensión, si algunas de ellas pierde su derecho a percibirla, la parte que le corresponde acrece a las demás, y no dejando lugar a dudas, dada la amplitud de los términos en que está redactado el artículo citado.

Por estas consideraciones, las contenidas en el informe de la Caja de Jubilaciones, de fojas 3 y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Declarar que a doña Rosa María Anido, le corresponde el acrecimiento de la parte que percibía su Señora madre, doña Carmen de la Mota de Anido, por haber perdido el derecho a percibirla, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley No 4349.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bunge y Born. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 1423-B-917. — D. Nº. 216. — Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born en la que piden se deja sin efecto el Decreto de Febrero 22 ppdo. en la parte que declara caduca la concesión de arrendamiento de un galpón en Concepción del Uruguay para almacenar cereales, que les fué acordada por el de Diciembre 31 de 1915, y

Considerando:

Que los ocurrentes están dispuestos a abonar la tarifa de arrendamiento fijada en el preaiudido Decreto de 31 de Diciembre, no existiendo, por lo demás, incoveniente alguno en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Febrero ppdo. quedando en todo su vigor el 31 de Diciembre de 1915 que acuerda a los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born el arrendamiento del galpón Nº. 4 en el Puerto de Concepción del Uruguay, para almacenar cereales.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Bunge y Born. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2620-B-1917. — D. Nº 221. — Vista la presentación de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 200 m², en la parte Este del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital para almacenamiento de cereales,

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Ernesto A. Bunge y J. Born una fracción de terreno de (200 m².) doscientos metros cuadrados en la parte Este del Dique Nº. 2 del Puerto de la Capital para almacenamiento de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Los recurrentes no podrán almacenar cereales que no sean de su pertenencia. El cuidado, la vigilancia y conservación de los mismos, estará exclusivamente a su cargo sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de carga.

c) Los concesionarios darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con (48) cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaran el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y puede ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Bunge y Born. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2619-B-917. — D. Nº. 222. — Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born en la que piden se les conceda en arrendamiento 200 m². de terreno en el costado Este del Dique Nº. 2 del Puerto de la Capital para depósito de cereales,

Atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los Sres. Ernesto Bunge y J. Born una fracción de terreno compuesta de (200 m².) doscientos metros cuadrados, en el costado Este del Dique Nº. 2 del Puerto de la Capital, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones-

a) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a la tarifa determinada por los Decretos de Julio 2 de 1912 y Marzo 10 de 1915.

b) Los recurrentes no podrán depositar cereales que no sean de su pertenencia. El cuidado, vigilancia y conservación de los mismos estará a su cargo, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de cargas.

c) Los concesionarios darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires con cuarenta y ocho horas de anticipación de la fecha en que desalojen el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

d) La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los peticionantes retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Bamvakiadi Jorge. — Extracción de materiales del fondo de los diques

Buenos Aires, Junio 11 de 1917

Exp. 1706-B-917. — D. Nº 223 — Visto este expediente en el que el Sr. Jorge Bamvakiadi solicita autorización para efectuar por medio de buzos, la extracción de las mercaderías caídas al agua en los diques del puerto de la Capital; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la extracción de los efectos abandonados en el lecho de los diques del puerto de la Capital, es conveniente para los intereses del Fisco y de la navegación.

Que tratándose de cosas abandonadas en bienes del dominio privado de la Nación, es indiscutible el derecho que tiene el Fisco para disponer libremente de ellas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Jorge Bamvakiadi, autorización para efectuar por medio de buzos la extracción de los efectos materiales que existan en los diques del puerto de la Capital.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restantes a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, comunicará a este Ministerio la zona que abarca cada una de las concesiones análogas ya acordadas.

Art. 6º Comuníquese, y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Behrensen y Compañía. — Concesión de terreno

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp 1372-B-917. — D. Nº 224. — Vista la presentación de los señores Behrensen y Cía. en la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 450 m2. en el Dique Nº 3 y al Oeste de la que tienen concedida, quedando entre una y otra una calle de 8 metros de ancho; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a los señores Behrensen y Cía. una fracción de terreno de (450 m2.) cuatrocientos cincuenta metros cuadrados en el Dique Nº. 3 del puerto de la Capital, al Oeste de la que ya tienen concedida, para depósito de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Los ocurrentes delinearán entre una y otra fracción, una calle de ocho metros de ancho.

b) Los concesionarios abonarán el arrendamiento del terreno que se les concede, con arreglo a la tarifa establecida por decreto de Julio 2 de 1912.

c) La firma ocurrente no podrá almacenar cereales que no lleguen a su consignación. El apilamiento, vigilancia, cuidado y conservación de los mismos estará a cargo de la misma, sin responsabilidad alguna para el Fisco por averías o faltas de la carga.

d) Los ocurrentes darán aviso a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, con cuarenta y ocho horas de anticipación, de la fecha en que desalojaren el terreno arrendado, para la cesación del cobro del arrendamiento respectivo.

e) La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente, debiendo en ese caso los concesionarios retirar los cereales dentro del plazo de quince días, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Berretta Rojas Manuel. — Licencia sin efecto

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº 386. — Visto lo pedido.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licencia acordada, con fecha 22 de Febrero ppdo., por el término de seis meses, sin goce de sueldo y sin viático, por asuntos propios, al Sub-Inspector de 1ª. de la Administración General de Impuestos Internos, Don Manuel Berretta Rojas, y el nombramiento de su reemplazante, Don Cayetano Garibaldi, de fecha 15 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Compañía General de F. F. C. C. en la Provincia de Bs. Aires — Habilitación de depósito.

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 6414-C-1916. — D. Nº 218 — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita se habilite una parte de uno de sus galpones en el puerto de la Capital para depositar las cargas que recibe en tránsito por sus líneas y que han de ser exportadas por dicho puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado sin que la habilitación pedida exija más personal que el que actualmente costea la Empresa ocurrente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para depósito de las mercaderías que con procedencia de Bolivia reciba la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para ser exportadas por el puerto de la Capital la parte de galpón indicada a fojas tres, bajo las siguientes condiciones:

a) La parte fiscal del galpón quedará completamente separada de la que contiene mercaderías de removido.

b) La Empresa concesionaria deberá sujetarse a los requisitos exigidos en los Arts. 270 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana.

c) Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

F. C. N. E. Argentino. — Habilitación de muelle en Puerto Goya

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 558-F-1917. — D. Nº 217. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que pide se apruebe la tarifa de muelle que corresponde aplicar en el que posee en el Puerto de Goya, habilitado provisoriamente por Decreto de 13 de Enero último; atento lo informado, y

Considerando:

Que en el precitado Decreto se omitió la tarifa de muelles a que deben estar sujetas las operaciones que por él se realicen.

Que la Tarifa proyectada es equitativa,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Para las operaciones que se realicen por el muelle que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino posee en el Puerto de Goya, rige la siguiente tarifa en oro sellado, convertible al tipo fijado por la Ley de Conversión:

(Por cada 24 horas o fracción)	$ oro	Unidad
Los buques que ocupen el muelle por todo el largo, pagarán....	0.10	Por cada 10 toneladas de registro o fracción de diez
Los buques que se encuentren perpendicularmente al muelle o amarrados al costado de los que lo ocupen en todo su largo, por no haber muelle disponible y que hagan operaciones, pagarán la mitad de la tarifa anterior....	0.05	
Los que hagan operaciones en tercera andana, pagarán la mitad de la tarifa anterior....	0.025	
Los buques de cabotaje pagarán la cuarta parte de las tarifas precedentes.		

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Gutiérrez y Cía. Tara y merma a las aceitunas en salmuera

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 1363-G-917. — D. Nº 228. — Visto que los Señores Gutiérrez y Cía. se presentan pidiendo:

1º Se rebaje el derecho de importación a las aceitunas en salmuera que lleguen en bocoyes o pipones.

2º Se conceda a las mismas una tara mayor que la actual.

3º Se les acuerde una merma por la facilidad con que sufren derrame los envases de que se trata.

Atento los informes producidos, y

Considerando:

Que respecto al primer punto el Poder Ejecutivo carece de facultad para considerarlo atento que él importa una modificación a la Ley de Aduana que es del resorte exclusivo del Honorable Congreso.

Que en lo que toca a la tara como lo manifiesta la Aduana de la Capital, puede acordarse un 12 % para los pipones o bocoyes de más de doscientos kilos sin perjuicio de liquidarse a los envases menores la que le fija la Tarifa.

Que, en cuanto a la merma, es acertada la indicación que hace la Aduana nombrada, en el sentido de acordarla, pues como lo manifiesta, el hecho de permitirse la toma de contenido en depósito

de los bultos declarados ignorando, es para establecer la especie, calidad y cantidad de la mercadería tal como fué embarcada en el punto de expedición, sin que con ello se pretenda autorizar manifestaciones de mercaderías que verosimilmente son otras que las embarcadas para la República según facturas y conocimientos, haciendo, este último documento, fe en juicio en contra del importador.

Que, todas las modificaciones al contenido de los bultos deben ser acordadas por la Aduada en la forma que prescribe el Capítulo II, título II de las Ordenanzas de Aduana.

Y que si los líquidos que constituyen ellos mismos mercaderías; tales como los vinos y aceites tienen reconocida una merma, con más razón debe acordársele en este caso en que el líquido conservador viene a constituír una envoltura inmediata de las aceitunas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase una tara de 12 % a las aceitunas en salmuera cuando vengan en pipones o bocoyes y pesen más de 200 kilos.

Art. 2o Concédese asimismo a dicho artículo la merma acordada a los líquidos cuando venga en la condición premencionada.

Art. 3o Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Giménez Joaquín.—Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de de 1917.

Exp. 3379-G.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Joaquín Giménez solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 29 años, 10 meses y 24 días de servicios efectivos en el Profesorado, los que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33 de la Ley 4349 deben computarse por treinta años a los fines perseguidos.

Que es titular de seis cátedras desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos que establecen las leyes de jubilaciones y pensiones vigentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y Art. 1o de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil quinientos treinta pesos moneda nacional ($ 1.530 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en las seis cátedras que desempeña en propiedad.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 1 453,50 m/n) moneda nacional, a don Joaquín Giménez, Pofesor de los Colegios Nacionales de Buenos Aires y Bernardino Rivadavia, Colegio Militar y Escuela Nacional de Comercio Carlos Pellegrini.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24/917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No 385.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de de Mayo del corriente año, por la que acuerda jubilación ordinaria de un mil cuatro cientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 1.453,50 m/n) moneda nacional, a don Joaquín Giménez, Profesor de los Colegios Nacionales de Buenos Aires y Bernardino Rivadavia, Colegio Militar y Escuela Nacional de Comercio Carlos Pellegrini; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles prara su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Gittar María Esther. — Antigüedad de nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No 404.—Visto lo pedido por el Señor Administrador de la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Considérase con antigüedad al 4 de Abril ppdo. el nombramiento recaído a favor de la Srta. María Esther Gittar, con fecha 30 de Mayo del corriente año, para el puesto de escribiente archivero de la Sección Registros de la Aduana de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Hardy E. y Cía.—Decreto sin efecto

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 1228-H-917.—D. N. 215.— Vista la presentación de los Sres. E. Hardy y Cía. en la que piden se deje sin efecto el Decreto de 22 de Febrero ppdo., en la parte que declara cáduca la concesión de arrendamiento de un galpón en Concepción del Uruguay para almacenar cereales, que le fué acordada por el de Diciembre 31 de 1915, y

Considerando:

Que los ocurrentes están dispuestos a abonar la tarifa de arrendamiento fijada en el preaíudido Decreto de Diciembre 31; no existiendo, por lo demás, inconveniente alguno en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Febrero ppdo., quedando en todo su vigor el de 31 de Diciembre de 1915, que acuerda a los Sres. E. Hardy y Cía. el arrendamiento del galpón No 3 en Concepción del Uruguay, para almacenar cereales.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Herrera Marcos. — Venta de mercaderías a los isleños

Buenos Aires, Junio 11 de 1917

Exp. 2128-H-917.—D. No 225.— Vista la solicitud del Sr. Marcos Herrera, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas del litoral, frente a Entre Ríos y Santa Fe; atento los informes producidos y lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Sr. Marcos Herrera para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas del litoral, frente a Entre Ríos y Santa Fe, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Administrador o Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Aduana o Receptoría más próxima, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Aduana o Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen Oficinas o Destacamentos de Resguardo

g) Deberá también dar cuenta de la embarción con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentran a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2o Comuníquese y pase a la Receptoría de Villa Constitución, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Exp. 3468 M.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Alejandro Monsalve, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 16 días de servicios efectivos en la Administración Nacional; los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a Don Alejandro Monsalve empleado de la Aduana de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1917.

Exp. 3438.—S.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Doctor Telémaco Susini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil cien pesos ($ 1100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley; con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo a fs. 15 vta. y 16.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de mil cuarenta y cinco pesos ($ 1045 m/n) moneda nacional, al Doctor Telémaco Susini, Profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3440—S—Vistas estas actuaciones promovidas por al Señor Eulogio Pedro Santa Cruz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, y 9 meses de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 25 años de servicios.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1o de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1o del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332.50 m/n) moneda nacional, a Don Eulogio Pedro Santa Cruz, Oficial de Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3431—I—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Ignacio Iglesias, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 6 meses y 29 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a Don Ignacio Iglesias, empleado de la Defensoría de Menores de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3433-M.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Salomé Freites de Moreno por sí y por sus hijos menores y por la Señorita María Serafina Moreno, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Napoleón Moreno, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 18 años, 11 meses y 12 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 10 años, 5 meses y 7 días corresponden a funciones privilegiadas, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al causante una totalidad de 21 años y 13 días de servicios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497; acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veinticinco pesos con veinte centavos (25,20 m/n.) moneda nacional a Doña Salomé Freites de Moreno y a Don Napoleón Antonio, Doña Dominga Eustaquia, Doña Polonia, Don Mariano y Doña María Serafina Moreno, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital Don Napoleón Moreno.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3422- A.—Visto que Don León Mateos Amador, promueve estas actuaciones solicitando para sus pupilos los menores, Doña Isabel Gualberta, Don Antonio, Don León Abelardo y Da. Leontina Leonor Mateos y Pérez, la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos Don Antonio Mateos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados se prueba la personería invocada, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derecho al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3% del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n) moneda nacional, a Da. Isabel Gualberta, Don Antonio, Don León Abelardo y Da. Leontina Leonor Mateos y Pérez, hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Antonio Mateos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3429 F.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rosauro Figueroa, en representación de su pupila la menor Da Petrona Figueroa, y por la Señorita Monserrat del Carmen Figueroa, solicitando la pensión que les corresponde en su carácter de hijos legítimos de Don Fernando Figueroa, y

Considerando:

Que con los documentos presentados se justifica la personería invocada así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se constata que el causante había prestado 18 años, 10 meses y 27 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, los que de conformidad con lo prescripto por el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser computados por diez y nueve (19) años.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios, exceptuando los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913 y por los que se ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3% del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme a lo que establecen los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma prescripta por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintidós pesos con ochenta centavos (22,80 m/n) moneda nacional, a Doña Monserrat del Carmen y a Doña Petrona Figueroa, hijas legítimas del ex-empleado de Correos y Telégrafos Don Fernando Figueroa.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1917.

Exp. 3430. F.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Obregón de Ferrer, por sí y por las Señoritas María Martina y Amalia Simona Ferrer, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Agustín Ferrer, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Abril de 1914 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 42,37 m/n) moneda nacional, a Doña María Obregón de Ferrer y a Doña María Martina y Doña Amalia Simona Ferrer viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Agustín Ferrer.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent—secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº 395.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 21 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Monsalve, empleado de la Aduana de la Capital (Exp. 3468, M.)

2) La de fecha 21 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil cuarenta y cinco pesos ($ 1045 m/n) moneda nacional, al Doctor Telémaco Susini, Profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Exp. 3438, S.)

3) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a Don Eulogio Pedro Santa Cruz, Oficial del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 3440, S.)

4) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Ignacio Iglesias, empleado de la Defensoría de Menores de la Capital (Exp. 3431, I).

5) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con veinte centavos ($ 25,20 m/n) moneda nacional, a Doña Salomé Freites de Moreno y a Don Napoleón Antonio, Doña Dominga Eustaquia, Doña Polonia, Don Mariano y Doña María Serafina Moreno, viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, Don Napoleón Moreno (Exp. 3433, M.)

6) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n) moneda nacional, a Doña Isabel Gualberta, Don Antonio, Don León Abelardo y Doña Leontina Leonor Mateos y Pérez, hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Antonio Mateos (Exp. 3422, A.)

7) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de veintidós pesos con ochenta centavos ($ 22,80 m/n) moneda nacional, a Doña Monserrat del Carmen y a Doña Petrona Figueroa, hijas legítimas del ex-empleado de Correos y Telégrafos, Don Fernando Figueroa (Exp. 3429, F.)

8) La de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con treinta y siete centavos ($ 42,37 m/n) moneda nacional, a Doña María Obregón de Ferrer y a Doña María Martina y Doña Amalia Simona Ferrer, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Agustín Ferrer (Exp. 3430, F.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinarias

Buenos Aires, Abril 23 de 1917.

Exp. 3216-I.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Urbana S. de Irigoyen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que es titular de dos cátedras desempeñadas en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

Que constatada una efectividad de cinco años en el ejercicio y contribución de los descuentos de dichas cátedras, corresponde la acumulación de sus sueldos de acuerdo con lo que establece el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349.

Que en tal concepto y de conformidad con las prescripciones del Art. 1º de la Ley 7497 el sueldo a los efectos de la jubilación es el de trescientos veinte pesos ($ 320 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Por estas consideraciones, de acuerdo a lo establecido por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349, 1º de la 6007 y demás antecedentes de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos cuatro pesos ($ 304 m/n) moneda nacional, a Doña Urbana S. de Irigoyen, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.—Hilarión Larguía. — Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 26 de 1917.

Exp. 3225-O.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Julio P. Olivero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales atribuyen al recurrente 24 años, 6 meses y 22 días de servicios efectivos en la Administración, los que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser computados por 25 años.

Que los servicios prestados como Diputado al Congreso Nacional desde Mayo de 1896 al 30 de Abril de 1900 han sido tomados en consideración en mérito de haber justificado el postulante una antigüedad de 20 años de servicios administrativos, requisito exigido por el Art. 2º inc. 5º de la Ley 4349 recordada.

Que asimismo se prueba que es titular de dos cátedras en el Colegio Nacional y de una en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, las que dicta desde hace más de cinco años y en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos reglamentarios.

Que de conformidad con lo preceptuado por los Arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 540 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos doce meses en las tres cátedras de que es titular.

Que en mérito de lo expuesto, el recurrente está en situación de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados conforme a lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7º de la 4870, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos ($ 324 m/n) moneda nacional, a Don Julio P. Olivero, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—Hilarión Larguía.—Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº 394.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 23 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos ($ 304 m/n) moneda nacional, a Doña Urbana S. de Irigoyen, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy (exp. 3216-I.).

2) La de fecha 26 de Abril ppdo. acordando jubilación extraordinaria de trescientos veinticuatro pesos ($ 324 m/n) moneda nacional, a Don Julio P. Olivero, Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de San Luis (exp. 3225-O).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 3584-L—.Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Zenón Larralde, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 7 meses y 29 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la ley 4349 deben ser considerados por 30 años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a Don Zenón Larralde, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Exp. 3554-M.—Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Vicente Maizares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 9 meses y 6 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 10 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 31 años, 6 meses y 13 días suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Don José Vicente Maizares, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 5/917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1916.

Exp. 3556-P.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Ramón Pintos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 12 días de servicios efectivos en la Policía de la Capital, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 25 años sus servicios.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a Don Ramón Pintos, agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Junio 5 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº 392.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Don Zenón Larralde, empleado de la Aduana de la Capital.—(Exp. 3584. L).

2) La de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 142,50 m/n) a Don José Vicente Maizares, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 3554. M).

3) La de fecha 30 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Pintos, agente de Policía de la Capital. (Exp. 3556. P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº. 387.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo y sin viático, al Sub-Inspector de 1a. del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, don Francisco A. Morteo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº. 390.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Jefe del Resguardo de la Aduana de Posadas, don Domingo Bacigalupi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº. 403.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don Pedro S. Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº. 402.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Marinero del Resguardo de la Aduana de La Plata, don Juan Rivarola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Nº. 399.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo y sin viático, al Inspector de 4a. del Personal de Inspección de la Administración Ge-

neral de Impuestos Internos, don Vicente H. Madero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No. 398.— Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Jefe del Archivo de la Administración, don Luis Grosso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No. 397

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Administración General de Impuestos Internos, cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático, por razones de enfermedad, al Sub-Inspector de 1a. del Personal de Inspección, don Miguel Soler Ezpeleta.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Cuarenta y cuatro días, con goce de sueldo, p9r razones de enfermedad, al Peón de los depósitos Fiscales, don Manuel Lamas. De la Aduana de Posadas: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda de 3a. del Resguardo, don Celestino Casadellá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia a un empleado y nombramiento de reemplazante

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No. 401 —Visto el pedido de licencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Ayudante del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Raúl López Noel, y nómbrase en su reemplazo mientras dure la licencia del titular, a don Carlos López Noel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No. 400.— Visto lo propuesto en la nota que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con fecha 5 de Marzo ppdo. Reparador de balanzas de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, a don Santiago Obertini, con jornal de $ 5 m/n, e imputación a la Partida 6, Item 18, Inciso 10, Anexo D. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No. 406

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Aduana de la Capital: Guardapiso, en reemplazo de Rafael Varas, que fué separado, a don Manuel Zamudio; Auxiliar de Rivera del Resguardo, en lugar de don Luis García Mascías, que falleció, a don Agustín García Mascías, Escribiente de las Secciones Norte y Sud, en reemplazo de don Ricardo C. Diosdado, que renunció, al Sereno de la Vigilancia Nocturna, don Santiago Canop; Escribiente de Contabilidad de los Depósitos, en reemplazo de la Señora María Zulema Biaus de Dillon, que renunció, al Guardacostas del Resguardo, don Emilio J. Barón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Compañía «Swift de La Plata».—Arrendamiento de un galpón

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp.—2323-C-1917.—D. No. 220.—Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Compañía «Swift de La Plata» en la que pide se le conceda en arrendamiento el galpón C. del Puerto de La Plata para depositar productos de frigorífico; atento lo informado, y

Considerando:

Que por el momento el galpón de que se trata no es necesario para el almacenamiento de cereales.

Que el precio de $ 700 m/n mensuales ofrecido por la Empresa peticionante, es conveniente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata», el galpón C. del Puerto de La Plata para el almacenamiento de los productos elaborados en el frigorífico de su propiedad.

Art. 2º La Empresa concesionaria abonará en la Aduana de La Plata por año adelantado el importe del arrendamiento de dicho galpón que se fija en la suma de ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional mensuales, siendo entendido que la desocupación del depósito antes de aquel término no da derecho a devolución alguna.

Art. 3º El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente concesión en cualquier momento sin que la Empresa concesionaria tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º En el caso previsto por el artículo anterior la mencionada Empresa desalojará el depósito arrendado dentro de los (30) treinta días de la notificación del decreto respectivo.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Separación de un empleado

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

No. 396.—Visto lo pedido precedentemente por el Administrador de la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Queda separado de su puesto, por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones, el Guardapiso de la Aduana de la Capital, don Francisco García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sanguinetti Manuel R. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1917.

Excmo. Señor:

No encuentro base bastante en la reconsideración interpuesta para justificar la de parte de V. E. relativamente al decreto de Septiembre 20 de 1916, que antecede; dado que, además de no agregarse argumento que no haya tenido en cuenta antes de ahora, no se denuncia error ni hecho nuevo que autorice la excepción al decreto de Junio 30 de 1896, que prohibe las reconsideraciones. — Julio Botet.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Visto que don Manuel R. Sanguinetti, se presenta nuevamente pidiendo reconsideración del decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de Marzo de 1915, por el que se desestima su pedido de jubilación ordinaria; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sastre Octavio. — Venta de mercaderías a los isleños

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2208-S-917. — D. No 226. — Vista la presentación del señor Octavio Sastre, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre y por el Río Uruguay, hasta Ñancay; atento lo informado y lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Octavio Sastre, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre y por el Río Uruguay, hasta Ñancay, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local, otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes, en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre o ante la Aduana de Gualeguaychú, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo, y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los artículos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con la mercadería en los puntos donde existan oficinas o destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga, hará que las mercaderías que se encuentran a bordo, sean consideradas en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sfeir Julio. — Venta de mercaderías en jurisdicción del Tigre

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2475-S-1917. — D. No 227. — Vista la presentación del señor Julio Sfeir, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Julio Sfeir, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes, en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, prévia verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo, y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con la mercadería en los puntos donde existan oficinas o destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga, hará que las mercaderías que se encuentran a bordo, sean consideradas en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sfeir Juan. — Venta de mercaderías en la jurisdicción del Tigre

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2474-S-1917. — D: No 230; — Vista la presentación del señor Juan Sfeir, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre; atento lo informado y resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Juan Sfeir, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes, en la solicitud res-

pectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo, y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los artículos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con la mercadería en los puntos donde existan oficinas o destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga, hará que las mercaderías que se encuentran a bordo, sean consideradas en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sfeir Nasif. — Venta de mercaderías en la jurisdicción del Tigre

Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

Exp. 2371-S-1917. — D. Nº 229. — Vista la presentación del señor Nasif Sfeir, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre; atento lo informado y resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Nasif Sfeir, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes, en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado gozarán del libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo, y consignándose además la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los artículos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con la mercadería en los puntos donde existan oficinas o destacamentos de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de la embarcación con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga, hará que las mercaderías que se encuentran a bordo, sean consideradas en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Observatorio Astronómico de Córdoba. — Nombramiento de personal extraordinario.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1917.

Vista la nota de la Dirección del Observatorio Astronómico de Córdoba, en la que manifiesta ser necesario mantener en el corriente año en sus respectivos puestos al personal extraordinario nombrado por Decreto de 27 de Diciembre de 1915, por no haberse terminado hasta ahora los diferentes trabajos que se está realizando en el citado establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el mencionado Observatorio para el corriente año el siguiente personal extraordinario, a contar desde el 1º de Enero último, con la remuneración mensual que se determina a continuación:

Señor Thompson Fisher, mecánico óptico, pesos 316 moneda nacional.

Señor Adalbert Tretter, ayudante, pesos 130 moneda nacional.

Señorita Hilda G. Symonds, medidora, pesos 120 moneda nacional.

Señorita Elena C. Ogilvie, medidora, pesos 100 moneda nacional.

Señorita Nellie Williams, medidora, pesos 100 moneda nacional.

Señorita Hilda E. Wilkinson, Auxiliar de Secretaría, pesos 90 moneda nacional.

Id., Medidora, pesos 80 moneda nacional.

Art. 2º El importe de los sueldos del personal de que se trata, se imputará al Inciso 14, Item 2, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. ELPIDIO GONZÁLEZ. — H. PUEYRREDÓN. — P. TORELLO.

Ministerio de Agricultura

Orden general de pago Nº 55

Buenos Aires, Junio 7 de 1917.

Atento el crédito sancionado por la Ley de Presupuesto General vigente en el anexo K, inciso único, ítem 1, partida 6, que dispone el pago de cuentas de ejercicios vencidos con el producto de la autorización del artículo 10 de la misma ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General; previa intervención; a las siguientes empresas y particulares como a continuación se detalla, la suma de veintiocho mil quinientos ochenta y dos pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 28.582.18 m/n), importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura en ejercicios vencidos:

1) Expte. 1643-G-1916. — Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad pesos 33.20

2) Expte. 4812-G-1915. — Carlos Denate; pesos 90.00
José López; pesos 62.00
Droguería «La Estrella», pesos 107.69 — Total pesos 259.69

3) Expte. 3721-G-1915. — Juan D. Urites, pesos 150.00

4) Expte. 4831-G-1915. — Ruben J. Moreno, pesos 48.00
Dionisio Mendy, pesos 24.00
Osman Moyano, pesos 48.00
Ramón G. Díaz, pesos 40.00
G. Gouardere; pesos 46.00
Euclides V. Valiero, pesos 27.00 — Total pesos 233.00

5) Expte. 3675-A-1915. — Doroteo T. Cicao, pesos 171.94

6) Expte. 727-A-1916. — Máximo Rivas, pesos 48.00

7) Expte. 2014-A-1916. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, pesos 112.50

8) Expte. 1506-A-1916. — Alfonso Martín, pesos 34.83
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pesos 1.83 — Total pesos 36.66

9) Expte. 2517-A-1916. — Alfonso Moya, pesos 100.00

10) Expte. 2516-A-1916. — Félix Fernández, pesos 300.00

11) Expte. 1958-A-1916. — Anselma L. viuda de Sama, pesos 180.00

12) Expte. 2013-A-1916. — Compañía Comercial y Ganadera Chile-Argentina, pesos 110.00

13) Expte. 1412-A-1916. — Carlos Sarsotti, pesos 217.50

14) Expte. 1547-A-1916. — Juan B. Molia, pesos 5.00

15) Expte. 1852-A-1916. — Pratt y Cía., pesos 140.80

16) Expte. 860-A-1916. — José L. González, pesos 100.00

17) Expte. 873-A-1916. — Luis Podestá, pesos 75.00

18) Expte. 2225-A-1916. — Manuel E. Acosta, pesos 420.00

19) Expte. 3597-A-1916. — Alejandro Cano, pesos 55.00

20) Expte. 1662-A-1916. — Empresa Luz Eléctrica de Las Flores, pesos 14.00

21) Expte. 507-A-1914. — Walter Pruce, pesos 1.220.03

22) Expte. 6157-A-1913. — Martín G. Corrado, pesos 3.214.28

23) Expte. 668-E-1916. — Emilio Bonnechaux, pesos 574.00

24) Expte. 2613-E-1916. — Emilio Pelero, pesos 260.00

25) Expte. 2945-T-1916. — Eduardo Duffau, pesos 36.00

26) Expte. 6457-P-1915. — G. Aguerriberry hijo, pesos 1.150

27) Expte. 695-M-1916. — Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, pesos 15.00

28) Expte. 1203-H-1914. — Kurt Hoffmann, pesos 1.888.35

29) Expte. 2824-H-1916. — Roberts Pusterla y Cía., pesos 487.00
Roberts Pusterla y Cía.; pesos 306.80 — Total pesos 793.80
Viuda de Pablo Cichero y Cía., pesos 700.00
Hasenclever y Cía., pesos 31.05
Lutz Ferrando y Cía., pesos 743.90 — Total pesos 2.271.75

30) Expte. 6133-B-1915. — Pastor Brochero, pesos 76.66

31) Expte. 5197-P-1911. — Jacobo Peuser, pesos 157.00

32) Expte. 1517-O-1914. — Descours y Cabaud; pesos 487.17

33) Expte. 2123-C-1916. — Manuel J. de Arguibel, pesos 1233.07

34) Expte. 2188-H-1915. — Gastos del Ministerio de Agricultura.
Expte. 8394-T-1911. — The Standart, pesos 60.00
Expte. 1216-S-1912. — Charles H. Stephán, pesos 11.81
Expte. 4229-C-1912. — Santiago Chiesa, pesos 20.00
Expte. 9240-F-1913. — Ferrocarril de Entre Ríos, pesos 3.40
Expte. 3500-F-1913. — Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 0.40
Expte. 4960-R-1914. — Revista Zootécnica, pesos 300.00
Expte. 4272-R-1914. — Revista Zootécnica, pesos 300.00
Expte. 1286-M-1915. — Dirección General del Puerto de la Capital, pesos 24.71
Expte. 1766-T-1915. — Compañía Primitiva de Gas, pesos 64.65 — Total pesos 784.97

35) Expte. 5614-A-1916. — Pascual C. Rinesi, pesos 45.00

36) Expte. 5551-A-1916. — L. Silva y Cía., pesos 100.00

37) Expte. 550-A-1916. — L. Silva y Cía., pesos 200.00

38) Expte. 6654-A-1915. — Gabriel Díaz, pesos 190.00

39) Expte. 5280-A-1916. — West India Oil Co., pesos 55.80

40) Expte. 4056-A-1916. — Valentín González, pesos 75.00

41) Expte. 3698-C-1916. — Exequiel Barrera, pesos 57.00
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pesos 3.00 — Total pesos 60.00

42) Expte. 5658-S-1915. — Sociedad Anónima El Sosneado, pesos 50.00

43) Expte. 5590-R-1915. — Paul Vuyst de Bélgica, pesos 177.27

44) Expte. 2407-S-1916. — Carlos Sarsotti, pesos 24.00

45) Expte. 1092-P-1916. — Justo Pesse, pesos 75.00

46) Expte. 9529-E-1912. — Crescencio Echevarría, pesos 50.00

47) Expte. 2658-R-1915. — Francisco M. Rodríguez, pesos 67.00

48) Expte. 4903-A-1913. — Francisco M. Malvicino; pesos 200.00

49) Expte. 7592-I-1914. — Municipalidad de la Capital, pesos 820.35

50) Expte. 2826-H-1916. — Carmelo Hereñú, pesos 92.00

51) Expte. 5142-C-1915. — Alcides Cevallos, pesos 75.00

52) Expte. 7944-1916. — Compañía Alemana Ttransatlántica de Electricidad, pesos 1.266.30

53) Expte. 1896-C-1916. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, 5 por ciento, sueldo José Orqueida, pesos 7.50
Id. id. 5 por ciento, sueldo Juan Arrieta, pesos 7.50 — Total pesos 15.00

54) Expte. 4878-E-1915. — Arturo V. Eusevi, pesos 80.75
ciones Civiles, pesos 4.25 — Total
Caja Nacional de Jubilaciones y Penpesos 85.00

55) Expte. 1431-M-1915. — J. C. Moore y Cía., pesos 165.00

55) 6 Expte. 6090-P-1915.—J. C. Moore y Cía., pesos 82.47 — Total pesos 247.47

56) Expte. 8267-A-1914. — Juan Berrere, pesos 65.50
José Baldo, pesos 876.70
Genaro Carrió, pesos 76.00
Pompeo Fecchio, pesos 933.10
Rodolfo Gabardini y Cía., pesos 129.50
Juan Moro, pesos 180.10
Delio Olmedo, pesos 30.00
Benjamín Maurel, pesos 430.17
Pedro Sabadini, pesos 93.73
Garrino Barlesi, pesos 180.00
M. B. Purcel, pesos 260.15
Rogelio Puglioli y Hno., pesos 78.35.
Ramón Ulloa, pesos 33.60
Juan Sánchez, pesos 148.13
Pedro Speranza, pesos 337.25
Francisco Burges, pesos 650.00
Dirección General de Enseñanza o Investigaciones Agrícolas para jornales, pesos 548.25
Cayetano Vacaro, pesos 210.00
E. Urtizberea, pesos 40.60
R. González, pesos 21.20
E. Dell'Acqua y Cía., pesos 44.75
M. Piseli, pesos 14.00
Diario «El Constitucional», pesos 10,00 — Total pesos 5.391.03

57) Expte. 4641-A-1916. — Edmundo Resoagli, pesos 10.00

58) Expte. 7302-A-1915. — Ferrocarriles del Estado, pesos 19.10
Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pesos 25.23
Ferrocarril Central Córdoba; pesos 1.285.55
Ferrocarril Central Córdoba, pesos 81.20 — Total pesos 1.366.75
Tranvía a vapor a Rafaela, pesos 66.16
Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, pesos 490.20
Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; pesos 129.45

Pascual G. Rinessi e hijos, pesos 5.00

Aduana de la Capital, pesos 22.05

Saúl Luque, pesos 20.00

Miguel J. Luna, pesos 13.00 — Total pesos 2.226.94

59) Expte. 2912-A-1916. — Ulpiano Cáceres, pesos 295.85

60) Expte. 1322-E-1916. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, pesos 61.38

61) Expte. 1296-E-1916. — Lutz Ferrando y Cía., pesos 1.416.27 — Total general pesos 28.582.18

Art. 2º La cantidad citada en el artículo anterior, se imputará al anexo K, inciso único, ítem 1, partida 6, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Tómese nota en la Sección Contabilidad del Ministerio de Agricultura, y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Se insiste en el cumplimiento de un Acuerdo General de Ministros

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 10 de Mayo del corriente año por el que se destina, de rentas generales la suma de pesos 500.000 moneda nacional, para los gastos de la campaña contra la langosta durante la estación invernal, atentas las razones que lo determinaron y no obstante la observación formulada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
en Acuerdo General de Ministros;

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo General de Ministros, de fecha 10 de Mayo del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

IRIGOYEN. — H. PUEYRREDÓN — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ — D. E. SALABERRY. — P. TORELLO — F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el convenio de rescisión del contrato de ejecución de las obras de riego del Río Tercero; que ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional ha formulado, entre la Dirección General de Irrigación y la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Excmo. Señor:

Considero conveniente a los intereses del Gobierno la rescisión de este contrato, desde que la continuación de las obras hasta las sumas en que el Ferrocarril Central Argentino estaría obligado a invertir no llenarían los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrar el referido contrato.

Creo pues, que no hay inconveniente legal para que V. E. apruebe el contrato de rescisión acompañado. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — Vicente López.

El Director General de Irrigación, Ingeniero Carlos Berro Madero por una parte, y el representante Legal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, doctor don José A. Frías, por la otra; convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

Art. 1º Queda rescindido de común acuerdo el contrato celebrado entre ambas partes en fecha Abril 27 de 1911, para la construcción de las obras de riego del Río Tercero (Córdoba).

Art. 2º La Dirección General de Irrigación formulará los certificados finales al 30 de Junio del corriente año, en la forma de práctica, incluyendo el trabajo ejecutado, los materiales acopiados a pié de obra y de existencias en depósito, útiles, herramientas; y los sueldos y viáticos del personal ocupado en las obras.

Art. 3º A objeto de que el Gobierno de la Nación tome posesión de las obras el día 30 de Junio próximo, se procederá desde la fecha de aprobación de este contrato a formular el inventario general del plantel equipo y materiales existentes en las obras de esa fecha, debiendo la Empresa Constructora volver al depósito todo el material, herramientas y útiles salidos a las obras y que la Dirección General de Irrigación le señale.

Art. 4º La Empresa permite que todas las instalaciones y depósitos hechos en la estación Almafuerte del Ferrocarril Central Argentino para el servicio de estas obras, continúen usándose en su lugar actual mientras éstas se encuentren a cargo directo del Gobierno, sin que ello dé derecho a cobrar arrendamiento y sin responsabilidad para la Empresa.

Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y siete. — C. Berro Madero. — José A. Frías.

Buenos Aires, Junio 8 de 1917.

Expte. 6040-I-1913. — Vistos estos expedientes y teniendo en cuenta:

Que por Decreto de 27 de Abril de 1911, se convino con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la ejecución de las obras de riego del Río Tercero, las que no deberían exceder de la suma total de $ 2,860,000 oro y en forma tal que dicha Empresa no llegue a obtener ganancias ni sufrir pérdidas.

Que dicho contrato, convenido en virtud de lo establecido en la Ley 6546, no se ajustó sin embargo a las disposiciones de ésta, pués si no lo fué en base a proyecto definitivo preparado con sus memorias descriptivas; cómputos métricos y presupuestos completos ni tampoco a precios unitarios convenidos entre el Gobierno y la Empresa.

Que, como consecuencia de esta imprevisión, estudios posteriormente practicados en 1912, elevaron en 2.400.000 pesos el costo previsto de las obras, y estudios definitivos terminados en el año 1915 llevaron su costo total a pesos 15.000.000 moneda nacional, modificando substancialmente lo previsto financieramente, como cañon de riego a cobrar para la amortización de esta obra.

Que, concluído en forma tan deficiente este contrato, surgieron de inmediato divergencias de interpretación principalmente, respecto a si era la Empresa constructora o el Gobierno el responsable directo en su ejecución, dadas las cláusulas aparentemente contradictorias que aquél contiene a éste respecto, divergencias que trajeron como consecuencia paralizaciones parciales en la prosecución de los trabajos hasta que; posteriormente, después de distintas tentativas de arreglo primero para continuar estas obras en base de precios unitarios y de proyectos de rescisión después, se paralizaron totalmente las mismas, negándose la Empresa constructora a admitir modificación fundamental alguna en su contrato y a adelantar mayor suma que la determinada en el mismo.

Que en estas condiciones no tratándose de un contrato que obligue la ejecución total de la obra, sinó hasta la concurrencia de una suma dada, que ha resultado ínfima, es más conveniente a los intereses del Estado llegara su rescisión, con lo que se podrá, después de un estudio detenido resolver si es conveniente o no proseguir hasta su realización total el plan de estas obras o disminuírlas dándoles menores proyecciones.

Que en consecuencia se ha invitado nuevamente a la Empresa constructora a convenir la rescisión del contrato, formulándose de común acuerdo el que en proyecto obra a fojas 255 de este expediente.

Y atento al dictámen favorable producido por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de rescisión del contrato de ejecución de las obras de riego del Río Tercero, que ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional se ha formulado entre la Dirección General de Irrigación y la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aprobado, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Irrigación.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernaciones Nacionales. — Radio electoral de las Municipalidades

Excmo. Señor:

La Municipalidad de Macachín se dirige a V. E. para solicitar se resuelva lo que debe entenderse por radio electoral de la misma; y al hacerlo manifiesta que recurre directamente al Ministerio porque la Gobernación no ha contestado sistemáticamente las notas que le ha elevado.

La Municipalidad peticionante sostiene que el radio electoral municipal, debe ser el que actualmente tiene aquélla, o sea todo el Departamento.

Funda esa opinión, o sea que los términos: Sección, Distrito, Departamento Colegio Electoral deben entenderse en sus diferentes denominaciones uno e indivisible:

a) Porque «administrativamente por modismo o costumbre ya arraigada se dice Departamento al radio, que antes fué Sección y que es el perímetro dentro del cual hay el asiento de las autoridades, Departamentales, Juzgado de Paz Comisaría de Policía y Municipalidad».

b) Además el Juzgado Letrado indicó al Presidente de la Municipalidad que a la lista de enrolados debía agregarse la de extranjeros domiciliados en el departamento, mayores de 18 años.

c) Por otra parte, «los centros o pueblos son el nervio motor de un Departamento» dice la nota de la Municipalidad.

d) Porque si se privase a los habitantes de la campaña del derecho de votar en las elecciones municipales, quedarían aquéllos reducidos a la categoría de «cosas».

e) En el hecho de que dichos vecinos de la campaña son gravosos a las finanzas de las Municipalidades porque éstas gastan sus recursos en atenciones y servicios para aquéllos que son ajenos a sus ejidos.

f) Fuera de eso, en que en los Municipios los jueces de paz son electivos y sólo pueden ser removidos por las Municipalidades, a pesar de que dichos funcionarios actúan en todo el Departamento».

No obstante estas afirmaciones, en parte aparentemente exactas, la realidad es otra que surge inequivadamente de disposiciones expresas y terminantes y de la naturaleza misma de los hechos.

Paso a tratar, por su orden, cada uno de los fundamentos en que se apoya la Municipalidad de Macachín.

a) No es exacto que administrativamente se considere Departamento a la Sección.

La tierra pública ha sido dividida de conformidad a la Ley de Octubre 19 de 1876 sobre inmigración y colonización y concordantes, a los efectos de su venta, solamente. La base ha sido en todo la «sección».

La división política de los Territorios Nacionales que determina la Ley Orgánica 1532, se refiere a «secciones», (art. 2º); y asigna Municipalidad esta ley, a los «distritos», cuya población pase de 1000 habitantes, (art. 16), En cambio, al determinar la jurisdicción de los jueces de paz se refiere a «secciones» (art. 21).

En esto la ley es clara, pues cada vez que la ley trata de Municipalidades sólo emplea la palabra «distrito», (artículo 28, sobre elecciones municipales, 47, sobre elecciones para la legislatura).

Por lo tanto adminis rativamente, sección es diferente de distrito municipal.

Ahora bien por Decreto de fecha Mayo 1904 se dispuso: «Los territorios se dividirán en «departamentos» cada uno de los cuales estará bajo la administración de un Comisario de Policía como autoridad política y un juez de paz como autoridad judicial «pudiendo tener una o más municipalidades» siempre que existan poblaciones urbanas con el número de habitantes requeridos por la ley (art. 1º), Luego subdivide los departamentos en distritos, y éstos en cuarteles, (art. 2 y 3), y determina que las secciones formarán parte de los departamentos, distritos o cuarteles a que correspondan (art. 5º).

De todo esto resulta que el término sección de la Ley 1532 es equivalente a departamento, pero no a Municipalidad; y que el significado de sección como división política es diferente al que tiene el mismo vocablo como división puramente fiscal para la colonización. Ambos corresponden a leyes diferentes.

La costumbre tampoco sustenta la opinión de la municipalidad de Macachín, pues desde los tiempos más remotos de la historia, el municipio ha sido la planta urbana; antes lo comprendido dentro del recinto amurallado, después el poblado, sus quintas y chacras.

Los jueces de paz actúan fuera del radio porque se les da mayor jurisdicción al determinar la creación de cada uno de ellos donde no hay municipalidades, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 del Decreto de fecha de Enero 29 de 1902.

Por otra parte hay departamentos que tienen más de una municipalidad y más de un Juzgado de Paz en varios territorios; y hay departamentos que carecen de ambos como se comprueba con la lista adjunta.

b) La indicación hecha por el Juez Letrado de la Pampa a fin de que en el padrón municipal de Macachín se inscribiesen a los extranjeros de todo el departamento es evidentemente un error involuntario en que ha incurrido dicho magistrado, que ha depurado y aprobado los padrones de las demás municipalidades del territorio, limitándolos a los vecinos del radio exclusivamente municipal o sean 8000 hectáreas.

c) Dada la extensión que tiene la casi totalidad de los departamentos, no puede decirse que las municipalidades sean los nervios motores de aquéllos, pues aparte de que hay varios departamentos con dos municipalidades, cada región en la Pampa depende de la estación ferroviaria más próxima; de tal manera que en cada departamento no hay un centro, sino varios centros.

d) Las mujeres no votan y no por ello son consideradas como cosas, igualmente los que no tienen todas las calidades requeridas para ser elector.

Además los ciudadanos de los territorios residentes en ellos, no pueden votar en las elecciones nacionales. Las razones que se opongan a lo existente son muy atinadas, para fundamentar la reforma de la Constitución Nacional; mientras ésta no se realice, hay que atenerse a ella.

e) No es exacto que los vecinos de la campaña sean gravosos a las finanzas municipales, por los recursos que éstas gastan en atenciones y servicios de aquéllos, ajenos a sus ejidos; por el contrario son fuente de renta.

En efecto circunscribiendo la observación al presupuesto de la Municipalidad de Macachín, la simple enunciación de sus partidas de ingresos y egresos demuestra lo que se acaba de afirmar.

He aquí las partidas:

Egresos:

Personal administrativo, pesos 5.400.
Juzgado de Paz y R. Civil, pesos 2.160.
Cementerio, pesos 840.
Subvenciones, pesos 1.560.
Beneficencia, pesos 1.460.
Fiestas públicas, pesos 500.
Escritorio e impresiones, pesos 500.
Alumbrado y limpieza, pesos 5.500
Servicios atrasados, pesos 5.000
Obras Públicas, pesos 5.000
Eventuales, pesos 480. — Total, pesos 28,400.

Ingresos:

Patentes rodados, pesos 6.000.
Patentes varios, pesos 1.000.
Permisos varios, pesos 500.
Letreros y avisos, pesos 200.
Derechos de sisa, pesos 100.
Alumbrado y limpieza, pesos 4.000.
Derechos de abasto, pesos 1.000.
Cementerio, pesos 400.
Pesas y medidas, pesos 300.
Inspección, pesos 300.
Inspección Sanitaria, pesos 300.
Matrículas, pesos 100.
Derechos de oficina, pesos 2,000.
Contribución directa, pesos 4.500.
Patentes nacionales, pesos 2.500.
Multas, pesos 100.
Impuestos atrasados, pesos 5.000.

Ocupación de calles, pesos 100. — Total, pesos 28.400.

De las partidas de gasto sólo aprovechan los que viven fuera del municipio de las que corresponden a los siguientes rubros:

Juzgado de Paz y R. Civil, pesos 2.160.
Cementerio, pesos 840.
Subvenciones (sólo la de la Comisaría), pesos 600.
Beneficencia, pesos 1.460.
Fiestas públicas, pesos 500. — Total, pesos 5.560.

En cambio contribuyen aquéllos a la renta de los siguientes renglones:

Patentes de rodados, pesos 6.000.
Cementerio, pesos 400.
Derechos de oficina, pesos 2.000. — Total pesos 8,400.

Suponiendo una proporción cualquiera, ella para ser equitativa deberá ser igual para los gastos y entradas. De consiguiente, los que viven fuera de las Municipalidades, contribuyen en el ingreso de pesos 8,400 y de pesos 5.560, de gastos.

f) Es exacto que los jueces de paz son electivos donde hay municipalidades, y pueden ser removidos por éstas; pero de esto nada se deduce a favor de la tesis sustentada por la Municipalidad de Macachín. Tan es así que en numerosos departamentos hay una sóla Municipalidad y varios Juzgados de Paz; tales son, como puede verse en la lista adjunta, los siguientes: en el Chaco: Resistencia, (una municipalidad, siete juzgados de paz, de los cuales uno electivo); Río Bermejo, (una municipalidad, cuatro juzgados de paz, uno electivo); en la Pampa: Rancul, (una municipalidad, tres juzgados de paz, uno de ellos electivo); Catriló, (una municipalidad, tres juzgados de paz, uno electivo); Chapaleufú, (una municipalidad, dos juzgados de paz, uno electivo); Realicó, (dos municipalidades, tres juzgados de paz, dos electivos), Formosa: Formosa, (una municipalidad, tres juzgados de paz, uno electivo); en Misiones: Posadas, (una municipalidad, dos juzgados de paz, uno electivo): Neuquén: General Roca, (dos municipalidades, cuatro juzgados de paz, dos electivos); en Río Negro: Adolfo Alsina, (una municipalidad, cuatro juzgados de paz, uno electivo); Pichí Mahuida, (una municipalidad, dos juzgados de paz, uno electivo); San Antonio Oeste, (una municipalidad, dos juzgados de paz, uno electivo); en Chubut: Escalante, (una municipalidad, dos juzgados de paz, uno electivo); Viedma, ídem ídem, ídem); en Santa Cruz: Guar-Aike, (una municipalidad, tres juzgados de paz, uno electivo).

Ahora bién, en esos departamentos, los únicos jueces de paz electivos son los de los pueblos que tienen municipalidad; los restantes son nombrados por el Ministerio de Justicia o por los Gobernadores, y no pueden ser removidos por las municipalidades.

Por otra parte el Poder Ejecutivo ha establecido ya que los municipios de los Territorios Nacionales, sólo comprenden la extensión de 8000 hectáreas, en el Decreto de Marzo 5 de 1906, de carácter general. Ampliar ahora esa extensión a la de todo un departamento, sin razón alguna que lo justifique, sería introducir una enorme confusión e importaría tener que hacer nuevos padrones para más de treinta municipalidades que funcionan normalmente; aparte de que en la práctica no sería dable solucionar lo de los departamentos que tienen más de una municipalidad.

Aparte de lo ya manifestado, si se ampliase la jurisdicción municipal, sería menester también poner a cargo de las municipalidades los servicios de vialidad departamental que no podrían ser atendidos por éstas, que apenas consiguen en algunas localidades, atender medianamente los servicios elementales de higiene y alumbrado.

Ello implicaría además contrariar el concepto científico y universal de lo que se entiende por municipalidad, pues jamás se ha considerado que la acción edilicia pueda ejercerse sobre campos que se encuentran a enorme distancia de los pueblos. Hay departamentos en algunos territorios que tienen 300.000, 500.000, 1.000.000, de hectáreas y más, y este sólo dato exime de todo otro comentario.

Por todo lo expuesto y en mérito de las disposiciónes citadas, de leyes y decretos pertinentes, esta Dirección General es de opinión que debe mantenerse el radio de 8.000 hectáreas como extensión de la jurisdicción municipal, y hacerlo así saber a la Gobernación de la Pampa, a fin de que la Municipalidad de Macachín limite el padrón a los comprendidos dentro de la misma. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — L. Ruíz Moreno.

—

Buenos Aires, Mayo 30 de 1917.

Visto el presente expediente, en el que la Municipalidad de Macachín (Pampa Central), pide que se comprenda en el radio electoral de la misma, a los efectos del padrón respectivo, a todo el departamento a que pertenece; atentos los preceptos contenidos en las leyes Nos. 1532, de Organización de los Territorios Nacionales de 19 de Octubre de 1876, sobre Inmigración, y Colonización, Decreto de Mayo 19 de 1904 y 10 de Diciembre de 1914; lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que el pedido que formula la Municipalidad contraría la legislación vigente y el concepto tradicional que uniformemente se tiene de lo que es un municipio.

Que además, la medida que se propone no ofrece conveniencia alguna, antes bien, no podría ser generalizada, sin afectar los intereses y la buena marcha de las demás municipalidades de los Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Declarar que el radio electoral de las municipalidades de los Territorios Nacionales es de ocho mil hectáreas, y que los padrones electorales de los mismos deberán comprender exclusivamente a los vecinos de dicho radio que tengan las condiciones legales para su inclusión en aquéllos.

2º Hágase saber a la Gobernación de la Pampa, a fin de que comunique esta resolución a la Municipalidad de Macachín, con transcripción de informes producido por la Dirección General de Territorios Nacionales.

3º Comuníquese, publíquese y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Agricultura

Aprobación del plan de trabajos para la campaña contra la langosta, presentado por la Comisión Especial.

Buenos Aires, Junio 4 de 1917.

Visto el plan general de trabajos para la campaña contra la langosta, preparado por la Comisión de Defensa Agrícola, y favorablemente informado por la Dirección General,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido plan general de trabajos para la campaña contra la langosta debiendo adoptarse por separado las medidas que en él se indican y publicarse aquél, conjuntamente con esta resolución.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

Plan General de Trabajos para la campaña contra la langosta.

1º Establecer la compra de voladora, a razón de 0.20 centavos m/n., la bolsa tipo tigre, totalmente llena de langosta durante los meses de Junio, Julio y Agosto, en la forma y bajo las condiciones especificadas en el proyecto.

2º Aplicar con todo rigor la Ley Nº 3708 y en particular sus artículos 7, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21 y 27.

3º Proveer a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, de pesos 350.000 m/n., para pago de la langosta voladora que llegue a comprarse y para la construcción de fosas enterratorios de la misma; de pesos 400.000 m/n., para pago de las cuadrillas de peones, que se impongan a los contraventores y cuyos jornales serán por éstos reembolsados; de pesos 100.000 m/n., para la compra de elementos langosticidas y abonar las cuadrillas oficiales, que se organizarían al sólo objeto de auxiliar a los vecindarios que, no obstante cumplir debidamente con la ley, fueran impotentes para dominar las mangas de langosta saltona, a causa de su densidad y magnitud.

4º Autorizar el arrendamiento de la barrera de zinc hasta veinte millones de metros lineales, por el alquiler y demás requisitos que exige la reglamentación del año próximo pasado reservando el resto de las existencias para prestarlo gratuitamente a los agricultores que, necesitando ese elemento de destrucción carecieran de recursos.

5º Aprobar el itinerario de viaje señalado al Comisionado, Ingeniero Agrónomo Señor Carlos Lizer y autorizarlo para nombrar delegados de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola en todos aquellos puntos del territorio Boliviano y Paraguayo que llegare a tocar.

6º Solicitar del Ministerio de Guerra que los Destacamentos establecidos sobre el Pilcomayo en los Fortines Lagarrik, Nuevo Pilcomayo, Pájaro y Aguachalla y en los de Victoria, Dragones y Lavalle de la Provincia de Salta hagan las observaciones que se piden.

7º Solicitar del Gobierno de Bolivia igual cooperación por parte de los Fortines de Togonki y del Este de la Laguna Concentración y del del Paraguay en los siguientes puntos: San José, Max, Concepcion, Santa Isabel, Rosario, Limpio y Asunción.

8º Pedir ese mismo concurso gratuito a la Misión Franciscana de Tacagalé y al Señor Administrador de la Colonia Buena Ventura.

9º Destacar tres empleados, rentados en Laguna Blanca, Punta del Dorado y Yacuiva.

10º Facultar a la Comisión para ensayar por cuenta de los inventores todos aquellos procedimientos que, habiéndoles sido presentados fueran posibles sus resultados a su juicio y al de las Oficinas Técnicas, así como, a volver a efectuar nuevos experimentos con todos aquellos sistemas de carácter científico que hubieran dado, anteriormente, un resultado relativo, de modo que se pueda abrir juicio definitivo al respecto.

11º Invitar por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores a las Repúblicas de la Banda Oriental del Uruguay, Bolivia, Paraguay, Brasil Chile y Perú a una acción conjunta contra la langosta, bajo todas sus fases.

———

Aprobación del plan de trabajos a cargo de la Oficina de Refrigeración y Lechería.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.

Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Ganadería,

SE RESUELVE:

Confirmar el siguiente plan de trabajos a cargo de la Oficina de Refrigeración y Lechería dependiente de la misma:

1º Modificaciones que ha determinado la conflagración europea en la producción y comercio mundiales de productos de lechería.

2º Estudio del mercado interno. Causas de las dificultades con que tropiezan los tamberos, ganaderos e industriales para la venta de sus productos. Medidas a adoptar para subsanar ese estado de cosas.

3º Contribución que puede prestar la industria lechera en la solución del problema de la desocupación de la mano de obra agrícola y urbana.

4º Mercados de la Capital y otros del interior. Origen del producto-tambo, mantequerías, cremerías, fábricas de higienización, queserías, fábricas de leches condensadas.

5º Transporte ferroviario, fletes y forma en que se realiza. Medios para abaratarlos y mejorarlos.

6º Condiciones de venta de la materia prima a los lecheros, fábricas de higienización, cremerías, mantequerías, queserías, fábricas de leches condensadas. Mejoras en los precios.

7º Productos exportados: Manteca, queso, caseína, destino, medio de transporte y flete. Condiciones de los Mercados.

Publíquese en el Boletín Oficial.

H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Minas.—Autorización para efectuar un trabajo solicitado por el Gobierno de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Visto este expediente (3465-M-1917, en el que el Gobierno de Santiago del Estero solicita se ejecuten en la provincia algunos trabajos de perforación y se estudien las aguas termales de Río Hondo; y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a realizar los trabajos y el estudio de referencia, debiendo el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero correr con los gastos que se originen.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Minas.—Autorización para efectuar un trabajo solicitado por el Gobierno de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 9 de 1917.

Visto este expediente (3345-M-1917) en el que el Gobierno de la Provincia de Tucumán solicita la intervención de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología para arreglar un desperfecto producido en la perforación hecha para surtir de agua a la población de Taco Ralo y atento lo informado por la citada Dirección,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a efectuar los trabajos solicitados por el Gobierno de Tucumán, debiendo éste sufragar los gastos que se originen.

Publíquese y vuelva a la Dirección a sus efectos.

PUEYRREDÓN

Ministerio de Obras Públicas

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Construcción de dos galpones en San Antonio Oeste.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 114-F-1916.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación los planos Nos. 10368, 10369 y 10370-S. cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, relativos a dos galpones que proyecta construir en la estación San Antonio Oeste de la línea de San Antonio al lago Nahuel Huapí, para destinarlos al almacenaje de frutos del país, satisfaciendo así necesidades del tráfico de la línea de que se trata.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada consta para acordar la autorización solicitada,

El Ministro de Obras Pública—

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata de acuerdo con los documentos presentados y presupuesto de treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 32.888,91 m/n) que se aprueban.

Publíquese y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos

TORELLO

———

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Construcción de un desvío.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 675-F-1917. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 5886, memoria descriptiva y presupuesto correspondientes al desvío que se propone construir en el km. 591/293 de la línea de Quimilí a Barranqueras, Ferrocarril Central Norte Argentino a solicitud del Sr. Eduardo A. Torquist.

Teniendo en cuenta que, con las salvedades insinuadas por la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe, y en las condiciones indicadas por la misma, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE

Autorizar a la precitada Administración para llevar a cabo la obra de referencia, de acuerdo con los documentos presentados y su presupuesto de $ 8.675,25 m/n (ocho mil seiscientos

setenta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional), que se aprueban, de cuya suma deberá abonar $ 4.478.73 m/n —cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), el interesado (y el resto, o sea $ 4.196.52 m/n (cuatro mil ciento noventa y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), la Administración citada; acordándose esta autorización bajo las siguientes condiciones:

a) El importe de la construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares y Municipios que cruce con el desvío, los permisos correspondientes.
c) El ramal quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en la realización de su tráfico.
d) La Empresa deberá abonar la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa quedará obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construirse en iguales condiciones en esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. Nº 3066-P-917. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adquisición de materiales con destino a la construcción de un tinglado para guardar los elementos que deben utilizarse en la conservación del puente sobre el Río Salado en el camino de Santo Tomé a Santa Fe.

Teniendo en cuenta que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, y considerando que de las propuestas presentadas la más económica y ventajosa corresponde a los Sres. Bordenave y Cía. y Luis D. Spinetto y Cía.; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de materiales en la forma que a continuación se detalla:

A la casa Bordenave y Cía., 51 chapas de fierro galvanizado y 13m50 centímetros de caballetes de zinc, por pesos 391,50 m/n.

A la casa Luis D. Spinetto y Cía., 15 tirantes de pino de tea y 81 m. de tirantillos de la misma madera, por $ 121.35 m/n.

El gasto total de quinientos doce pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 512,85 m/n) que se autoriza, se imputará al Anexo L. Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando adquisición de 1200 kilogramos de rieles.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. Nº 3264-P-1917. — Atento lo solicitado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la citada Repartición para que adquiera de la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, doce mil kilogramos de rieles, o sean cuatrocientos cincuenta metros lineales de ese material, de 108 m. m. de altura con destino a obras de renovación de las vías neutrales del puente levadizo sobre el Riachuelo en Barracas que se llevan a cabo en virtud del Decreto de 23 de Abril próximo pasado.

El gasto de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200 m/n) que demandará esta adquisición se imputará al Anexo L. Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en el local ocupado por la Comisión de Reducción de Indios.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. Nº 1210-I-917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de reparación, limpieza, etc., del local ocupado por la Comisión de Reducción de Indios, en la Casa de Gobierno.

Teniendo en cuenta que esos trabajos son necesarios en razón de que ese local se encuentra en mal estado de conservación y que hay conveniencia en que se realicen administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo administrativamente los trabajos de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de cuatrocientos veinticinco pesos setenta y un centavos moneda nacional ($ 425.71 m/n) en que los ha presupuesto, y debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Este gasto se imputará al Anexo L. Inciso 1º, Item 9 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Pacífico. — Ensanche y adoquinado de un paso a nivel

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 2673-F-1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Municipalidad de la Capital solicita se obligue a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a ensanchar y adoquinar el paso a nivel público de la calle Chivilcoy en Villa Devoto.

Que dicha Empresa se manifiesta dispuesta a adoquinar el paso de que se trata, desde el límite del terreno de su propiedad, hasta el extremo exterior de los durmientes, y a colocar macadam entre las vías a fin de no dificultar los trabajos de reparación de las mismas.

Que en cuanto al ensanche de las barreras, solicitado por la Municipalidad y que actualmente tienen once metros, pide no se haga lugar a ello por estimarlo suficiente para las necesidades actuales del tráfico, y

Considerando:

Que si bien la solución propuesta no es aceptada por la Municipalidad de la Capital, no puede formularse objeciones fundamentales a su respecto, desde que ella consulta a la vez las razonables conveniencias de aquélla y de la Empresa.

Que este Departamento, al pronunciarse en sentido favorable a lo propuesto por la última, lo hace en vista de que con las mejoras de la referencia quedará garantizada ampliamente la circulación de vehículos a través del mencionado paso a nivel.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico que dentro del término de quince días, deberá proceder a la ejecución de las obras de la referencia, siendo entendido que el pedregullo a colocarse entre las vías, deberá constituir un verdadero macadam de superficie lisa mantenido constantemente en buen estado de conservación.

Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio del Interior y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Pacífico. — Designando «Villa Krause» a un paradero

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 3032-F-1917. — Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

El paradero situado en el Km. 509 527 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se denominará en adelante «Villa Krause».

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Oeste. — Construcción de un desvío particular

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 3161-F-917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, eleva para su aprobación el plano Nº VI 353 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la construcción de un desvío particular de 350 metros de longitud en el Km. 644-750 del ramal de Bragado a Colonia Alvear, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada obsta para acordar la autorización solicitada, toda vez que se llevará a cabo de conformidad a las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo las obras de referencia, de acuerdo con la documentación presentada, que se aprueba, y bajo las siguientes condiciones:

a) El importe de la construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares y municipios que cruce con el desvío los permisos correspondientes.
c) El ramal queda sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplea en la realización de sus tráficos.
d) Se abone la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que pudieran construir en iguales condiciones de esa misma zona y compartir el uso de la vía.

Publíquese y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Sud. — Desvío particular en estación Orense

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 3876-F-1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta, solicitando su aprobación, el plano número 26398/G y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir, a solicitud de la «Compañía Mercantil Argentina», un desvío particular en su estación Orense, y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a la solicitado, con las salvedades que insinúa la Dirección General de Ferrocarriles en su precedente informe,

El Ministro de Obras Publicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba — Construcción de un desvío particular

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 3881-F-1917. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº. Gº. 9420 y su correspondiente memoria descriptiva, demostrativos de un desvío particular que se propone construir en el km. 12/500 de su ramal a La Cocha.

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe manifiesta que no hay inconveniente en prestarle aprobación, siempre que la obra de que se trata se lleve a cabo con la condición de ajustar su régimen y servicios a lo que se establezca en la Reglamentación que se dicte por la superioridad para esta clase de concesiones,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar los planos mencionados; de acuerdo con los cuales y a lo predicho en el considerando que antecede la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba podré ejecutar la obra de referencia.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba. — Empalme de una vía industrial con un desvío.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917.

Exp. 4107-F-1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete para su aprobacion el plano Nº Gº. 9476 B y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta empalmar una vía industrial particular del Señor Alfredo Pandolfi, destinada a la explotación de bosques, con un desvío existente en su línea y dentro de su zona de vías a la altura del km. 1093.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que con las salvedades que dicha repartición formula por todas las obras de esta naturaleza, nada obsta para que se acuerde la autorización solicitada,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la citada empresa para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban.

Publíquese, y fecho vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 2 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de Mayo ppdo., (Exp. 9587-C-917), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos (300.000 m/n), con los siguientes objetos:

a) Elaboración de pan en las instalaciones municipales y en las nacionales que facilita el gobierno de la Nación, a un precio mínimo, a cuyo efecto procederá a solicitar de los molinos la elaboración de un tipo de harina uniforme, en las condiciones alimenticias y de higiene que las oficinas técnicas del D. E. reputen conveniente. — Todo esto, siempre que creyere indispensable esa medida para abaratar el consumo.
b) Para adquirir en plaza o en los centros productores: legumbres, pescado, leche, leña y carbón para venderlos al consumidor en el caso de que no pudieran obtenerse en consignación a la Municipalidad.

Art. 2º Autorízase igualmente para fijar el precio de venta de los artículos de consumo que se expendan en las ferias francas, en los mercados municipales y en los particulares que lo acepten.

Art. 3º Autorízase igualmente para instalar el número de ferias fran-

cas que estime conveniente, pero éstas no podrán ser establecidas dentro de un radio de cinco cuadras de los mercados que aceptan la fijación de precios para los artículos que se expendan en ellos. — Podrán ser habilitados como ferias francas, los locales de los mercados en los cuales se permitirá el expendio de todo artículo de abasto, siempre que estén en las condiciones de higiene necesarias.

Art. 4º Queda autorizado también el D. E. para tomar el personal indispensable a fin de atender los servicios a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5º El gasto que demande la presente, se imputará al Inciso 32 de (Ordenanzas Especiales) del Presupuesto vigente.

Art. 6º Comuníquese, etc. —Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

—

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

———

Buenos Aires, Junio 5 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión ha sancionado con fecha 31 de Mayo ppdo.; (exp. Nº 9736-C-917), la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Agréguese al Capítulo 1º, Título 4º, Sección 6ª del Digesto Municipal (del ejercicio de la adivinación), el siguiente:

«Art. 4º Cuando se compruebe por sumario levantado por la Policía o Intendencia, que en un local se ejerce la adivinación; éste será clausurado y desocupado».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

—

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

~~~~~~

Buenos Aires, Junio 6 de 1917.

Siendo necesario reglamentar cuanto antes la Ordenanza sancionada por la H. Comisión Municipal, con fecha 31 de Mayo último, relacionada con el ejercicio de la adivinación y considerando:

1º Que conviene que el procedimiento a seguirse en los casos que dicha ordenanza prevé, sea lo más breve y expeditivo para asegurar el éxito de la finalidad que comprende sus disposiciones, dado su especialísimo carácter,

2º Que en cuanto se refiere a los desalojos que la Ordenanza de que se trata, manda practicar corresponde al D. E., dentro de sus facultades reglamentarias, establecer el plazo dentro del cual deben hacerse efectivas,

3º Que si bien el término de tres días que se acuerda hasta ahora, en general, en los casos de desalojo, presenta inconvenientes según lo denuncia la experiencia del procedimiento, (desalojos de prostíbulos clandestinos), no es posible fijar un plazo menor que en muchos casos resultaría angustioso pudiendo estas dificultades salvarse perfectamente, aplicando como medida complementaria desde el primer momento la clausura que también autoriza la ordenanza,

4º Y por último; que conviene establecer claramente que la Ordenanza al designar los hechos que impugnan con la palabra adivniación, ha querido comprender todas las explotaciones que aunque con distintos nombres, la experiencia ha demostrado que son inherentes a ella, a fin de evitarse por esos subterfugios se frustren los propósitos que inspiran su sanción,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Cuando sumariamente, por intermedio de la Inspección General o comprobación documentada y en la forma de la Policía, se constate la existencia de un local donde se ejerza la adivinación en sus diversas formas traducidas en pronósticos del porvenir, sea cual fuere el medio utilizado o se emplee la industria de amuletos o maleficios se explique los sueños, formulen pronósticos o abusen de la credulidad pública de otra manera semejante, se procederá a su clausura y desalojo haciéndose efectiva la primera a las veinticuatro horas y el segundo a los tres días de la notificación respectiva, recabando el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 2º A efecto de las comprobaciones y denuncias recomiéndase el diligenciamiento de las respectivas actuaciones, con preferente actividad, indicándose en las mismas, la forma y circunstancias en que se haya efectuado la comprobación, con indicación de testigos si los hubiere y demás elementos de juicio para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Art. 3º Comuníquese, etc. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio.

———

Buenos Aires, Junio 5 de 1917

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo ppdo., en el expediente Nº 18463-D-916, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Aclárase el Art. 1º de la Ordenanza de Mayo 13 de 1916, en el sentido de que las autorizaciones que acuerde el D. E., a las Compañías de Electricidad para colocar líneas aéreas se entiende que serán dentro de las condiciones de sus respectivas concesiones y sujetas a todas las cláusulas de las mismas.

Art. 2º Las instalaciones para alumbrado público que haga una Compañía al establecer líneas aéreas, no podrán ser utilizadas por el D. E., con corriente de otra Empresa, mientras la instalación aérea permanezca en servicio;

Art. 3º Tratándose de instalaciones que hagan las Compañías Alemana Transatlántica de Electricidad o Italo Argentina de Electricidad, la Municipalidad reconocerá las redes aéreas como ampliación de sus instalaciones, con excepción de las correspondientes al alumbrado público y cuando sean substituídas por redes subterráneas se les reconocerá como ampliación la diferencia de costo entre ambas instalaciones

Art. 4º Comuníquese, etc. — F. Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

———

Buenos Aires, Junio 5 de 1917.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último, (exp. 9740-C-917), la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar el cambio del alumbrado a gas por eléctrico en las siguientes calles: Coronel Díaz, Billinghurst, Bustamante, Gallo, Agüero, Laprida y Anchorena desde Santa Fe a Las Heras, Ecuador desde Santa Fe a Anchorena, Pueyrredón desde Santa Fe a Las Heras y Melo, Peña, French, Juncal, Beruti y Arenales, desde Coronel Díaz a Pueyrredón, Donato Alvarez de Rivadavia a Gaona.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al inciso 32, Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — Francisco Beiró. — Juan D. Luqui.

Por tanto:

Promúlguese. — Llambías. — J. Quartino.

v-16 junio

~~~~~~

Ministerio de Agricultura

~~~~~~

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. 245-M-917. — «Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Carlos Marchese, de profesión empleado de comercio, domiciliado en la calle Cerrito 468, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse en la forma siguiente: Un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección aproximada N. 45º O., por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho y tal que su lado N. E., se apoye sobre los lados homónimos de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y que diste 2.000 metros hacia el Sud del mismo y que su límite S. E. sea una paralela al límite homónimo de la citada Sección, distante cinco mil metros hacia el O. de la misma. En las exploraciones se emplearán como mínimum cuatro peones, herramientas concernientes y demás elementos mineros necesarios. Es justicia. — C. Marchese. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún Leufú). La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el veintiuno de Mayo ppdo., a las cuatro y cuarenta pasado meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. El recurrente no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo definido del siguiente modo: Su lado Noreste de cinco mil metros (5.000 m.) de longitud, es paralelo al límite Noreste de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén y distâ de dicho límite dos mil metros al Sudoeste, su lado Noroeste de cuatro mil metros de longitud, es paralelo al límite Noroeste de la misma Sección y dista cinco mil metros al Sudeste de dicho límite. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones — Julio Vatín — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general.

-E. 12 junio. Nº 212-v-22 junio·

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. 242-F-917. — «Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Federico Federici, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Charcas número 5130, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse en la forma siguiente: En forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección aproximada N. 45º O., por cuatro mil metros de ancho, tal que su límite Noroeste sea una paralela a las Secciones XXVI y XXVII del Territorio del Neuquén, distante 5.000 metros de la misma; que su límite Sudoeste se apoye sobre el homónimo del lote Nº 8 de la Sección XXVI y que su vértice O. diste 5.000 metros del homónimo del citado lote Nº 8 medidos sobre el lado Sudoeste del mismo. En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro hombres como mínimum, herramientas concernientes y demás elementos de trabajo que sean necesarios. — Es justicia. — Federico Federici. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún Leufú). La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Sudoeste se apoye sobre el homónimo del lote Nº 8 de la Sección XXVI del Territorio Nacional del Neuquén y su lado Noroeste de cuatro mil metros de longitud, siendo normal al anterior, sea paralelo a la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII del citado Territorio y diste cinco mil metros de ella. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, director general».

E. 12 junio. Nº 213-v-22 junio·

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. U-1704-916. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, César Urquiola de nacionalidad Argentino, de profesión propagandista, con domicilio en la calle Callao Nº 135, ante el Señor Directo General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos fiscales, que no están cultivados labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — El límite N. O. es el límite N. O. de la Sección 26, en una extensión de dos mil metros, tomados a partir del punto divisorio entre la misma sección y las secciones 27 y 20; de la extremidad de ese límite N. O. se trazará una perpendicular al mismo, de diez mil metros de longitud hacia el S. E., del extremo de esta última una paralela al límite N. O. que cerraría la superficie de dos mil hectáreas, con una línea de diez mil metros correspondiente, tomada sobre el límite divisorio de las secciones 26 y 20. — En la exploración se tomarán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. — Es justicia. — César Urquiola. — Presentada esta ta solicitud hoy, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para lignito en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picun-Leufú). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro y cincuenta pasado meridiano, el interesado cambió la ubicación de la zona solicitada. — Dicha zona ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de largo en dirección N. 45º O, por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su lado Nor-Este diste cuatro mil metros (4000 m.) al Sur-Oeste del límite Nord-Este de la Sección XXVI del Territorio Nacional del Neuquén y que su lado Sud-Este se apoye sobre los límites Sud-Este de los lotes números 4, 5 y 8 de la citada Sección. — Según declaración del interesado: El terreno correspondiente es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado; en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios con las herramientas usuales. — Estos elementos son suficientes a juicio de esta Oficina. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de per-
~~~~~~

miso de catec anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.

E. 12 Junio — Nº 214-v-22 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. U-1705-916. — Buenos Aires Noviembre 17 de 1917. — Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe, Cesáreo Urquiola de nacionalidad Argentino, de profesión médico, con domicilio en la calle Callao Nº 1635, ante el Señor Directo General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos fiscales, que no estan cultivados labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de catec, en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — El límite N. O. es el límite N. O. de la Sección 26, en una extensión de dos mil metros, tomados a partir del punto divisorio entre la misma sección y las secciones 27 y 20; de la extremidad de ese límite N. O. se trazará una perpendicular al mismo, de diez mil metros de longitud hacia el S. E., del extremo de esta última una paralela al límite N. O. que cerraría la superficie de dos mil hectáreas, con una línea de diez mil metros correspondiente, tomada sobre el límite divisorio de las secciones 26 y 20. — En la exploración se tomarán los mismos elementos de trabajo empleados por los mineros. — Es justicia. — Cesáreo Urquiola. — Presentada esta solicitud hoy, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. —Buenos Aires, Febrero 28 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para lignito en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Picun-Leufú). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro y cincuenta pasado meridiano, el interesado modificó en la siguiente forma, la ubicación de la zona de cateo: Dicha zona está comprendida dentro de un rectángulo de cinco mil metros (5000 m.) de longitud en dirección N 45º-O por cuatro mil metros (4000 m.) de ancho, tal que su vértice Este coincida con el vértice Este del lote Nº 1 de la Sección XXVII del Territorio Nacional del Neuquén y que sus lados Nord-Este y Sud-Este se apoyen sobre los lados homónimos del mismo lote número 1. — Según declaración del interesado, el terreno es de propiedad fiscal no está labrado cercado ni cultivado y se emplearán en los trabajos de exploración, cuatro operarios con las herramientas necesarias. — Estos elementos son suficientes, a juicio de esta Oficina. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2000 metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 12 Junio — Nº 215-v-22 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expte. M-243-1917. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Carlos Marchese, de profesión empleado de comercio domiciliado en la calle Cerrito 468 ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados; labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que se ubicará en la forma siguiente: — En forma de un rectágulo de 5.000 metros de largo en dirección aproximada N-45º-O, tal que su límite N. E. sea una paralela al límite homónimo de la Sección XXVII del Territorio del Neuquén; distante dos mil metros del mismo; que su límite Sud Este se apoye sobre la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII y que su vértice E. diste dos mil metros del homónimo de la Sección XXVII citada, medidos sobre la divisoria de esta Sección con la XXVI. En las exploraciones se emplearán cuatro peones como mínimum; herramientas y demás elementos concernientes necesarios. — Es justicia. — C. Marchese. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete, a las dos pasados meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú) — La solicitud está en forma. — El recurrente no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil métros de ancho, tal que apoyándose su lado Sud Este de cuatro mil metros de longitud sobre la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII del Territorio Nacional del Neuquén, el lado Nor-Este, siendo normal al anterior, es paralelo al homónimo de la Sección XXVII y dista dos mil métros de él. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas; a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 12 junio Nº 217-v-22 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expte. F-244-1917. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe Federico Federici, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Charcas 5130 ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de lignito en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona que deberá ubicarse en la siguiente forma: — En forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección aproximada N-45º-O, por cuatro mil metros metros de ancho tal que su límite Sud-Este se apoye sobre el límite homónimo de la Sección XXVII del Territorio del Neuquén; que el límite Sud-Oeste se apoye sobre el homónimo del lote Nº 4 de la misma Sección XXVII y que su vértice Sud coincida con el vértice Sud del ya citado lote Nº 4. — En las exploraciones se emplearán cuatro peones como mínimum, herramientos necesarias y demás elementos. — Es justicia. — Federico Federici. — Presentada esta solicitud hoy dos de Febrero de mil novecientos diez y siete a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Picún-Leufú). — La solicitud está en forma. — El recurrente no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que apoyándose su límite Sud-Este de cuatro mil metros de longitud sobre la divisoria de las Secciones XXVI y XXVII del Territorio Nacional del Neuquén el lado Nor-Este, siendo normal al anterior es paralelo al homónimo de la Sección XXVII y dista seis mil metros de él. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 12 junio Nº 216-v-22 junio

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente A-691/1917. — «Las Lajas, Mayo 8 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Juan Inacio Alsina, Ingeniero y hacendado vecino de esta localidad me presento solicitando permiso de exploración y cateo en busca de sustancias mineras de la primera categoría en la extensión de dos mil hectáreas, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. — Pido la extensión solicitada en forma rectangular de cuatro mil metros de frente hacia el Norte y cinco mil de fondo hacia el Sud debiéndo procederse para su ubicación, conforme el croquis dibijado al pie de la presente en la forma siguiente: — Situado en el Cerro Naunanco, Sección XXX de los planos de éste Territorio al Norte del Río Agrio, en el punto designado con la denominación de mojón Nº 30, con cero en el mojón situado en la altura designada en los mismos planos con el nombre de Sierra de Los Leones, que tiene de altitud mil quinientos noventa y cuatro metros según esos mismos planos, se formará un ángulo de ciento veinticuatro grados cuarenta y ocho, minutos y se medirán en esa dirección tres mil ochocientos metros hasta el punto A. Desde este último punto se trazarán las direcciones A B y A D formando con cero en el mojón 30 de Naunanco, respectivamente, ángulos de sesenta y nueve grados treinta y siete minutos y ciento cincuenta y nueve grados treinta y siete minutos midiéndose sobre la primera cuatro mil metros y sobre la segunda cinco mil hasta los puntos B y D. Luego desde estos últimos, cuadrando con cero en A se trazarán los costados B C y D C respectivamente de cinco mil y cuatro mil metros para formar así el rectángulo representado en el croquis que ocupará parte de los lotes Nos. 23 y 24 fracción D de la Sección XXX y que no sé si son de propiedad particular o fiscal. — Es justicia, etc. — Juan I. Alsina. — Nota: El mojón en Sierra Leones lleva en los planos el Nº IX. — Juan I. Alsina. — Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy once de Mayo de mil novecientos diez y siete a la una y cincuenta pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Devuélvase el duplicado correspondiente y pase a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Juan R. Montes de Oca. Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Tilhué). El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente y ha declarado que en los trabajos de exploración empleará cuatro operarios por lo menos con las herramientos correspondientes. — A juicio de esta Oficina, estos elementos son suficientes. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 7 junio Nº 175-v-18 junio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial	$	948 20
Boletín Oficial	»	153 80
	$	1138 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 9 de Junio de 1917

Achaval Nº 280 — Mide 8.00 x 16.91 — 8.00 x 15.82 — Edif. pesos 8.000 — E. José y Angel Perrotti Mejazzo — A. — Felipe y Enrique José Agustoni.

Achaval Nº 290 — Mide 8.00 x 15.82 — Edif. pesos 6.400 — E. José y Angel Perrotti Mejazzo — A. — Agustín Gili y Clotilde Pelizza, de Gili.

Alberti Nº 1040 — Mide 8.85, 8.55, 17.10 y 17.10 — Edif. pesos 6.500 — E. José y Donato Bernasconi — A. — Luis Bernasconi.

Arenales Nº 1132 — Mide 16.45, 15.95, 11.68, y 11.45; Edif. pesos 121.740.00 — E. Máximo Paz — A. — Catalina Van Praet.

Bahía Blanca entre Jonte y Lascano — Lote 39 — Manz. F. — Mide 8.00 x 34.60 — 8.00 x 34.39 — pesos 1.040 — E. Luis A. Sauze — A. — Arminda y Elena Alvarez.

Bragado esquina Tafí. — Lote 19, — Manzana O. — Mide 12.99 x 25.98. — pesos 5.880. — E. — Máximo Vega. — A. — Guido Cabrini.

Bahía Blanca entre Lascano y Jonte. — Lote 40. — Manzana F. — Mide 8.00, 8.00, 42.39 y 39,19. — pesos 1.120. — E. — Doctor Luis A.

Sauce. — A. — Dorina Alvarez de López Añón.

Avenida Bruix Nº 4361. — Mide 8.66, 9.64, 32.90 y 28.78. — Edif. pesos 5.050. — E. — Iglesias Manuel. — A. — Victoria Grandi de Andina, Emilio Tomás Andina, y Virgina Juana Andina de Taddeucci.

Belgrano Números 2643, 45 y 51. — Mide 9.09 x 56.29. — Edif pesos 100.000. — E. — Doctor Bartolomé Podestá. — A. — Ettore Galjino.

Avenida Boedo Nº 1611. — esquina Inclán Nº 3602 al 20. — Mide 15.17 13.45, 9.65 y 956. — Edif. pesos 13.500. — E. — Donato y José Bernasconi. — A. — Luis Bernasconi.

Cementerio del Norte. — Mide 6 metros 9559 c/c. — Edif. pesos 9.000. — Sepulturas 3ª Nº 198 y 1º 199. — Sección 17ª y demasía de las mismas y sobrante de la Sección 17ª. — E. — María Luisa Iriarte de Bolanos, María Mena de Serantes, Catalina Mena, y Agustina Nobbia. — A. — Angela Petrona Fresco.

Castro Barros Nº 212. — Mide 7.792, 7.792, 29.697 y 21.088. — pesos 14.700. — Edif. — E. Albina Victoria Clarina Pini y Fortunato de Barabino. A. — Vicente J. Capurro.

Boulevard Directorio Nº 167 — Mide 8.66 x 47.63 — Edif. pesos 11.000 — E. — Leonardo Armentano — A. — Baltasar Agullo.

Echeverría Nº 3334 — Mide 8.80, 8.80 21.63 y 21.63. — Edif. pesos 10.000 — E. — doctor Bartolomé Podestá — A. — Ettore Galjino.

Linch Nº 3462. — Mide 8.66 8.91, 31.13, y 29.19 — Edif. pesos 1.700 — E. — Juan Bautista Renati — A. — Manuel Baliña.

Malabia Nº 348. — Mide 8.68, 8.66, 26.91 y 26.47 — Edif. pesos 10.000 — E. — Bartolomé Podestá Renati — E. — Ettore Galjino.

Oro Nº 2581 — Mide 8.00 x 34.30 — Edif. pesos 22.260 — E. — María Vicenta Rami de Melo — A. — Honorio Grandurgi.

Patagones Nº 2710. — Mide 8.65, x 20.00. — Edif. pesos 8.500. — E. — José Quintela Gómez — A. — Josefina Ravizza de Legaspi.

Piedras Nº 1731. — Mide 8.64 x 42.65. — Edif. pesos 29.275. — E. — Primitiva Cruz de Garrillo, Alberto Andrés, Ernesto Santos y María Amadia Garrillo y Cruz. — A. — Francisco Piccaluga.

Quince de Noviembre de 1889 Nº 2466. — Mide 8.00 x 63.45 — 8.00 x 64.25. — Edif. pesos 6000. — E. — María Santa Chiraulo. — A. — Federico Siciliano.

Quince de Noviembre de 1889 Nº 1450. — Mide 8.660 x 16.331 — Edif. pesos 26.600. — E. — María Groso. — A. — Eugenio Muñoz Frías.

Rioja Nº 1442 — Mide 8.65 por 43.30 — Edif. pesos 15.000 — E. — Emilia Me Eldoon — A — Ramón M. Pujol.

San Pedrito entre Basualdo y Guardia Nacional — Lote 25 — Manz. 41 — Mide 8.66, 8.66, 35.644, 35.699 — Pesos 300 — E — Luis V. Castro — A — Aurora Rodríguez.

Trelles Nº 1120 esq. Gaona — Mide 33.78, 34.20 11.48 15.13 (6 mts. en la ochava) — Pesos 12.700 (Concurso venta forzosa) — E — Arturo A. Marcheste — A — Juan Tacheta.

Tandil entre Dolores y Mariano Acosta — Lote 33 — Manz. 1 — Mide 8.66 x 54.55 — Pesos 4.695 — E — Rosa Amelia Cranwell de Castro Videla, María Zulema Cranwell, Daniel F. Cranwell y Severa Celina Cranwell de Coelho — A — Roberto N. Clark.

Zapala entre Mame y Olleros — Lote 3 — Mide 7.794, 7.794, 18.92, 19.74 — Pesos 2.012,40 — E — Doctor Delfín J. Martínez — A — Roberto Rovere y Carlos José Rovere.

Territorios Nacionales — Pampa.

Secc. XIX — Fracc. A — Parte del lote 9 — H. 1.600 — Pesos 3.200 — E — Damián Villegas — A — Martín Guerrico.

Pueblo «de Marchi» — Manz. 66 — Solar 1 — Mide 20 x 40 — Pesos 300 — E — Agapito Munguía — A — Próspero Butts.

Colonias Weil — Secc. 2ª — Fracción B. — Lote 15 — Parte de la chacra 21 — H. 60 — A. 73 — C. 44 — Pesos 9.110,16 — E — José Cifone — A — Antonio Paz.

Colonias Weil — Secc. 2ª — Fracción B. — Parte del lote 15 — Parte de la chacra 40 — H. 70 — A. 33 — C. 60 — Pesos 10.550,55 — E — José Cifone — A — Isaaz Alvarez.

Río Negro

Colonia Lucinda — Secc. XXVI — Fracc. A — Parte del lote 18 — Quinta 41 — H. 4 — A. 50 — Pesos 4.500 — E — Juan González Larrola — A — Francisco Estévez.

Colonia Lucinda — Secc. 26 — Fracción A — Lotes rurales 17, 18 23 y 21 Parte — Mide 500 N. y S. x 300 E y O. — Pesos 4.200 — E — José Manuel Jorge — A — José Seghetta.

Colonia Lucinda — Secc. 26 — Fracción A. — Parte de los lotes rurales 17, 18 23 y 21 — Mide 300 N. y S. por 500 E. y O. — Pesos 4.500 — — E — José Manuel Jorge — A — Juan Meazzi.

Colonia Lucinda — Secc. 26 — Fracción A. — Parte de los lotes rurales 17, 18. 23 y 21 — H. 6 — Pesos 1.560 — E — José Manuel Jorge — A — Benito Crozeri.

Chubut.

Pueblo Cno. Rivadavia — Manz. 22 — Solar c — Mide 25 x 50 — Pesos 3.250 — E — Domingo Maranda Fernández — A — Diego Martínez y Teodoro Provedo.

Trasmisión por causa de muerte

Caseros Nº 2983/85 — Mide 7.25 por 25.50 — Edif. pesos 20.000 todo.

Caseros Nº 2977/81 — Mide 301 mts 15 decímetros cuadrados — Edif. — Suc. José Casal — H — Luisa Bereicevídex de Casal y otros.

Del Valle Nº 1078 — Mide 8.65 por 25.93 — Edif. pesos 9.000 — Suc. Fortunato Capalbo — H — Carpita Rosa Capalbo Berardi y otros.

Lavalle Nº 1463/67 — Mide 7.45 por 50.65 — Edif. pesos 40.000 — Suc. Salvador Marcovecchio — H — Nicolás María Marcovecchio y di Pietro y Pascua Rosa di Pietro de Marcovecchio.

Loyola Nº 885 — Mide 8.50 x 17.32 — Edif. pesos 2.000 — Suc. María Benito de Tuppino — H — Bartolomé y Luis Tuppino.

Miralla entre Cosio y Caaguazú — Lotes 20 y 21 — Manz. 1 — Mide 17.32 x 25.38 — Pesos 800 — Suc. Angel Malle — H — Angela, Rosa, Juan, Elvira, María y Agustina Valle y Servetto y Costa Servetto y de Valle.

Quintín Bocayuva Nº 141 y 143 — Mide 8.65 x 25.10 — Edif. 25.485,77 pesos.

Ceballos Nº 1933 esq. Rivadavia 1567 al 93 — Mide 12.25 x 30.87 — Edif. pesos 19.839,70.

Pasaje San Carlos Nos. 7 y 9 — Mide 8.39 x 23.63 — Edif. 11.744,28 pesos.

San Carlos Nº 4120 y 4122 — Mide 8.244, 6.30 28.60, 23.70 — Edif. pesos 34.812,16 — Suc. Angel Luis Rossi — H — José Luis Ubaldo y Rossi y Angela María Ana Rossi de Gandiri.

Río Cuarto Nº 1112 — Mide 8.66, 8.83, 21.09 23.72 — Edif. pesos 3.000 — Suc. Juan Parra — H — Sebastián Carlos Angel, Carlos Luis Antonio y Ernesto Parra y Fartlepp de Parra.

Misiones.

Pueblo San Javier — Manz. 26 — Solares A. y d. — Mide 5.000 mts cuadrados — Adj. del G. Nacional a favor de Carlos Rogers Wade.

Resumen:

Capital por acto entre vivos fincas 26 pesos 446.372,40 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos fincas 9, pesos 41.170,71 moneda nacional.

Total fincas 35, pesos 487.543,11 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 11, pesos 170.182,71 moneda nacional.

Total general fincas 46, pesos moneda nacional 657.725,82.

Movimiento de la propiedad inmueble — inscripciones hechas el día 11 de Junio de 1917.

Acevedo Nº 650 — Mide 8.66 por 38.55 — Edif. pesos 6.000. — E — Juan Rossi — A — José Viola.

Alsina Nº 2325 — Mide 8.65 x 25.98 — Edif. pesos 6.000 — E — Antonio de Rosa — A — Juan Tumini.

Alvarez Nº 710 — Mide 8.65 x 21.02 — Edif. pesos 4.500 — E — Antonio Savoi — A — Francisco Rossi y Garibaldi.

Amenar Nº 2700 esq. Bebedero — Mide 10.14, 6.93 17.76, 10.53 — Edif. pesos 9.000 — E — Manuela Nerea Lorea — A — Francisco C. Tiscornia.

Belgrano Nº 1929/31 — Mide 6.50 por 57.69 — Edif. pesos 60.000 (Venta forzosa) — E — Sucesión de Nicolás Tolentino Merlo — A — Carlos Heusser.

Cereito Nº 2317 — Mide 8.66, 8.66 21.24, 21.29 — Edif. pesos 2.120 (Terreno sin lo edificado) — E — George Keen y David Hamilton Strong — A — Estanislao Ruiz.

Centenera Nº 552 — Mide 8.65, 8.67, 41.71, 42.40 — Edif. pesos 10.000 — E — Edore Montemurro — A — Carlos Colombo.

Cabildo Nº 4473 — Mide 8.66 por 34.93 — Edif. pesos 14.340 (Venta forzosa) — E — Pascual Cayarre — A — Teodoro de Bary.

Conde entre Manzanares y Jaramillo — Lote 32 — Manz. 116 — Mide 8.16 por 17.12 — Pesos 600 — E — Antonio Toureng — A — Francisco Doto.

Chascomús entre Av. Bruix en su cruce en White y Mozart — Lote 13 — Manz. M — Mide 11.93 x 9.91 — Pesos 1.500 — E — Antonio La Montagna — A — Antonio Romano.

Figueroa Nº 1334 — Mide 8.73 8.65, 30.03, 29.14 — Edif. pesos 3.500 (1/2 indivisa) — E — Francisco Rodríguez — A — Luisa Canard.

Guardia Nacional entre Hubac y Echandía — Lote 13 — Manz. o frac. 13 — Mide 8.66, 8.66, 37.33, 37.31 — Pesos 1.083 — E — Eduardo Pedro Rufino Lacreust y Josefa Eloisa Lacreust — A — Pablo Distasio y Emilia Santa Bárbara de Distasio.

Av. General Paz entre Zubiría y Saraza — Mide 8 hs. 55 ás. y 55 cts (1/5 parte indivisa):

Av. General Paz entre Crisóstomo Alvarez y Saladillo — Lotes a y b — Manz. 13 — Mide 3.193 mts 37 decímetros cuadrados (1/5 parte indivisa)

Saladillo. Av. General Paz entre Crisóstomo Alvarez y Zubiría — Manz. 11 — Mide 11.842 mts. cuadrados (1/5 parte indivisa) — Todo en pesos 6.000 — E — Miguel Della Casa — A — Eugenio Pallavidini.

Moctezuma Nº 1277 — Mide 10.00, por 26.20 — Edif.

Moctezuma Nº 1285 — Mide 12.10 por 17.50 — Edif. Todo en pesos 3.900 — E — Pedro Butiloni — A — Enrique Merozzi.

Maipú Nº 720 — Mide 6.92 por 27.40 — Edif. pesos 78.000 — E — Enrique Madero — A — Johannes Fegsirone.

Núñez esq. Freyre — Parte de los lotes 20 y 30 — Manz. 177 — Mide 17.32 x 25.93 — Pesos 1.571,85 (1/2 indivisa) — E — Santiago E. Barabino — A — Emilia Amadeo de Amadeo.

Guanacache Nº 2920 y 2934 esq. Crámer — Lote 15 — Manz. 48 — Mide 10.392 x 32.942 — Edif. pesos 5.250 — (1/2 indivisa).

Oro Nº 2930 — Mide 8.65 8.67, 33.55, 33.91 — Edif. pesos 10.000 — E — Blas Marinetti — A — Juan Carlos Herrera.

Provincias Unidas entre Homero y Av. Bruix — Lote 10 — Manz. B — Mide 283 mts. 40 decímetros cuadrados — Pesos 12.152,93 Todo.

Provincias Unidas entre Homero y Av. Bruix — Lote 11 — Manz. B — Mide 388 mts. 90 decímetros cuadrados — E — Banco El Hogar Argentino — A — Juan Rafael Rossi.

San Salvador Nº 4968 frente Pasaje Santa Rosa 5067/5071 — Mide 12.99 — 14.72 — 43.30 — 43.30 — Edif — pesos 30.000 todo. — Serrano Nº 1746 y 1750 esquina Pasaje Russell 106/114 — Mide 8.00 x 23.00 — E — Pedro Vázquez y Vázquez — A — Pedro Aretio.

Sáenz Peña Nº 147 y 151 — Mide 7.34 x 29.87 — Edif — pesos 55.000 todo — Deán Funes Nº 350 — Mide 8.66 x 34.64 — Edif — E — Alfredo Carlos Garillo y Alarma — A — Pablo Regazzoni (hijo).

Zapiola Nº 754/56 — Mide 8.22 x 30.00 — Edif — pesos 35.000 — E — Carlos Alleno — A — Eduardo Nereo Sanguinetti.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo «Atanasio Cevallos» — Sección 1ª — Fracción B — lote 19 — Parte de la quinta 42 — H. 5 A. 52 — pesos 1.104 — E — Francisco Cevallos y Hortensia Cevallos de Beguerestain — A — Jerónimo Ziliotto Palaser.

Colonia Graneros — Manzana 93 — Solares a y b — Mide 100 x 50 — pesos 160 — E — Emilio Fontela — A — José Rovira.

Rio Negro

Colonia «General Roca» — Lote 294 agrícola — H. 100 — pesos 30.000 (Campo con lo existente) — E — Manuel Belloni — A — Angel Gambino.

Chubut

«Colonia familias Sud Africa» — Sección I — Fracción B — Parte del lote 25 — H. 2.475 — pesos 27.090 — E — Gerónimo Gombault — A — Alberto Toncoso.

Neuquén

Pueblo Neuquén — Manzana 106 — Solares 1 y 2 — Mide 20 x 40 cada uno — (Solares con lo edificado) — Pueblo Neuquén — Manzana 106 — Solar 12 — Mide 20 x 40 — Todo en pesos 3.500 — E — José Othache — A — José Sagristá.

Transmisión por causa de muerte

Bueras entre Bynnon y Amadeo Jacques — lote 13 — manzana F — Mide 8.66 x 23.81 — Edif — pesos 2.300 — (terreno con lo edificado) — Campana Nº 84 — Mide 8.66 x 40.00 — Edif — pesos 9.000 — Sucesión Daniel Arturo Kelly — H — Tomasa Nievas de Kelly y otros.

Cabrera Nº 3576 y 3578 — Mide 8.66 — 8.66 — 36.93 — 37.50 — Edif — pesos 13.000 — Sucesión María Palma Bianchini de Zullo — H — Marcelino Zullo y otros.

Jonte Nº 1618 — Mide 8.66 x 26.35 — Edif — pesos 8.719,25 — (Mitad indivisa) — Sucesión Santiago Battistini — H — Stamura Talevi de Battistini.

Rawson Nº 35 — Mide 8.16 x 34.64 — Edif — pesos 8.000 — Sucesión Santos Murguía — H — María Murguía y Espelosin y Martín Miguel Murguía — Victoria 3691 - Mide 19.48 - 43.60 - Edif. — pesos 20.000 — Sucesión Santos Murguía — H — María Murguía y Espelosin y Martín Miguel Murguía.

Pampa

Pueblo General Pico — Sección 1ª — Fracción C — Chacra 10 — H. 94 A. 8 — pesos 9.408 — Sucesión Felipe Errea — H — Elvira Galán de Errea y Felipe Errea y Galán.

Pueblo General Pico — Sección 1ª — Fracción C — Chacra 19 — H. 94 A. 8 — pesos 9.408 — Sucesión Felipe Errea — H — Juana, Nicolás, Barbareta, Luis Ernesto y María Elvira Errea y Galán.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 28, pesos 365.017,78 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 6, pesos 61.764,00 moneda nacional.

Total fincas 34, pesos 426.781,78 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 6; pesos 61.019,25 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte, fincas 2, pesos 18.816,00 moneda nacional.

Total fincas 8. pesos 79.835,25 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, Idem, Idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, Idem, Idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, Idem, Idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capita correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Anglo Argentina

Compañía General de Seguros
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de Junio de 1917 a las 5 p. m., en el local de la sociedad calle Sarmiento No 329

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 junio. Nº 176 v- 23 junio.

Nuevas Convocatorias

Cristalerías Papini
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 2 de Julio próximo a las tres p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la renuncia de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

2º Elección en su caso; de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes, en sustitución de los que han renunciado.

Se previene a los Señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea; deberán presentar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 610, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 15 Junio. — Nº 254. v-2 julio.

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio, a las 6 p. m., en el local social, Rivadavia 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance de la sociedad.

2º Resolver sobre la reorganización de la sociedad, aprobación de contratos, reforma de los estatutos y elección del directorio y síndico.

3º Designar a dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Directorio.

E. 15 Junio — Nº 257. v-6 julio.

Propietarios Carniceros de la Capital.

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 9 p. m. en el salón de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, donde se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Intereses de carácter general para el gremio.

2º Aprobación del Reglamento Interno.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Acuerdo con los propietarios de Mercados en la nueva orientación de las ferias francas.

5º Resolución que debe tomar el gremio ante las iniciativas de la Intendencia.

Ruégase puntual asistencia. — El Gerente.

E. 15 Junio. — Nº 255. v-21 junio.

Mar del Plata Jockey Club

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Julio, a las 4 p. m., en el local Esmeralda 149.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio 1916.

2º Elección de cinco accionistas para formar la Comisión Directiva.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Administrador-Gerente.

E. 15 Junio Nº 256-v-3 julio.

Convocatorias Anteriores

Tierras e Industrias Ltd. Sociedad Anónima. Sarmiento 643

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, el Lunes 2 de Julio próximo, a las 3 p. m. con los siguientes objetos.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, hasta el 30 de Junio último.

2º Elegir un Director por dos años, en reemplazo del Dr. Enrique Fynn (hijo) que renunció.

3º Distribución de utilidades.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Angel Sastre, Presidente. — Carlos E. Sastre, Secretario-tesorero.

E. 14 Junio — Nº 244-v-2 julio.

Compañía Mendocina de Petróleo
En liquidación

Debiendo terminar el cinco de Julio próximo el mandato conferido a la actual Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas de dicha compañía a la asamblea que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 3 pasado meridiano, en el local calle Reconquista 268, para tratar lo siguiente:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Ampliación del mandato fenecido.

3º Nombramiento de comisión liquidadora.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir y tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones tres días antes del fijado para la reunión en el escritorio del Presidente Sr. F. C. Malbrán, Reconquista 268, escritorios números 21 y 22 para obtener su correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires, junio 3 de 1917. — La comisión liquidadora. — Félix C. Malbrán, Presidente.

E. 14 Junio — Nº 240-v-19 junio.

Corporación de Fomento Sudamericano

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Julio de 1917, para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del ejercicio vencido.

Resolver sobre el futuro de la Corporación.

Elección de 3 directores titulares, 2 suplentes, el síndico y síndico suplente.

El Secretario.

E. 14 Junio — Nº 241-v-2 julio.

Condor Cliff

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio del presente año, a las 3 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 14 Junio — Nº 233-v-23 junio.

Compañía Argentina de Materias Colorantes.

Sociedad Anónima
Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente a las 2 pasado meridiano en el local, Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 405, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Junio — Nº 227. v-30-junio.

Sociedad Italiana de M. S.
Cuochi e Camerieri
Talcahuano 185

Son invitados los Socios a concurrir a la Asamblea Trimestral que tendrá lugar el día 16 del mes corriente a las 2,30 p. m., en el local Social para tratar la siguiente

Orden del Día:

Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.

Balance Trimestral.

Balance del baile.

Relación Administrativa.

Empréstito de Guerra.

Nómina de Socios Honorarios.

Correspondencia. —

E. 13 Junio. Nº 220-v-15 junio.

Sociedad Civil
Filantropía Argentina
Cangallo 1242

Se invita a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 del corriente a las 10 y 1/2 en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria Anual; Balance y Cuentas del ejercicio 1916.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los Señores. Golfarini, Saporiti, Balaguer, Franco, Langeltein y del Castillo.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las tarjetas de entrada se expiden de 3 a 4 p. m. — F. Kaclin, Secretario.

E. 13 Junio. N 221-v-28 junio.

Euskal Echea
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por segunda citación a los Señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho de voto (Artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual que tendrá lugar el día Sábado 30 de Junio a las 8 y 30 p. m., en los salones del «Centro Basko Francés», calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva; tres del Norte del Pirineo y tres del Sud; natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores Bernardo Navarlatz, Fernando Jaureguiahar, Doctor Pedro Eliçagaray, Juan S. Jaca, Doctor Anselmo O. de Retana y Miguel Maiztegui, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto; de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1917. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Juan S. Jaca, Secretario.

E. 13 Junio. Nº 222-v-30 junio.

Sociedad Anónima «Club Mar del Plata»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores socios accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Junio de 1917, en su local, Lavalle 751 a las 5 p. m., a objeto de tratar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Extraordinaria

1º Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos.

Artículo 23: En el parágrafo 2º, en la parte que dice: «Será necesaria la presencia de 100 accionistas por sí o representados», suprimiéndose las pa-

labras «por sí o representados».

Artículo 25: En el parágrafo 2º, que dice: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y no podrá representar a otro accionista», en la siguiente forma: «Cada accionista tendrá un voto, cualquiera que sea el número de sus acciones y sólo podrá emitirlo personalmente».

Supresión del tercer parágrafo que dice: «Los mandatarios no podrán representar más que un accionista de manera que cada uno de los asistentes a las Asambleas no representen sino un voto».

2º Autorizar al señor Vicepresidente 1º para que dé los pasos necesarios ante quien corresponda para que sean aprobadas estas modificaciones.

3º Autorizar al Directorio para que cuando lo juzgue conveniente imponga una cuota mensual a los señores socios.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea General Ordinaria, a las 5,30. p. m.

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1916/7.

2º Nombramiento por un año de Vicepresidente 2º, en reemplazo del Doctor Juvencio Z. Arce, que renunció.

Nombramiento de seis vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Tomás Otaegui, E. Meyer, Pellegrini, Rafael Carrizo, Santiago Brian David de Tezanos, Pinto, Ernesto Castellino, que terminan su mandato.

Nombramiento de un vocal titular por un año en reemplazo del señor Gilberto Elizalde que termina su mandato.

Nombramiento de dos vocales suplentes por dos años en reemplazo de los señores A. Martínez Rufino, Joaquín R. Amoedo, que terminan su mandato.

Nombramientos de Síndicos titular y suplente por un año en reemplazo de los señores Victoriano S. Lobato, y Rodolfo P. Peracca, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — R. Idoyago Molina, secretario.

E. 12 junio Nº 205 v- 28 junio.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1917 a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General cerrado el 31 de Mayo de 1917.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos Señores accionistas para suscribirla.

Los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1917. — La Comisión Liquidadora.

E. 12 Junio — Nº 210. v-30-junio.

Samuel B. Hale.
Compañía Limitada
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 4.30 p/m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio décimo noveno, vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquel.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los 2 días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1917. — El Directorio.

E. 12 Junio — Nº 211. v-28-junio.

Sociedad Inmobiliaria Franco Argentina. — Buenos Aires.
Esmeralda 449.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Julio de 1917. a das 4 p/m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Aprobación u observación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Síndicos fijando su remuneración.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta.

El Presidente.

E. 12 Junio — Nº 218. v-28-junio.

Embarcadero Escocés
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 del mes corriente, a las 4 p. m., en la calle 25 de Mayo 81 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Renuncia del Directorio.

3º Nombramiento de nuevo Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas arriba indicadas, calle 25 de Mayo 81, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — Alfred T. Drysdale, Síndico.

E. 9 Junio — Nº 195-v-23 junio.

La América
Compañía Industrial y Edificadora

A los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 8875 (sobre debentures), se convoca a los señores tenedores de debentures de esta Sociedad, a la Asamblea que tendrá lugar en el local San Martín Nº 322, el día 21 del corriente, a las 2,30 p. m.

Los títulos o certificados bancarios de depósito de los mismos, deberán depositarse en el local mencionado antes del día de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Pedro J. Acevedo, Fideicomisario.

E. 9 Junio — Nº 197-v-21 junio.

Ingenio La Mendieta
Convocatoria
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 28 de Junio de 1917, a las 3 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio número 421.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis Directores, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Señores Accionistas para subscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E. 9 Junio — Nº 198-v-26 junio.

Banco de Castilla y Río de la Plata
Cangallo 456

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pueda celebrarse en primera convocatoria la 5ª Asamblea General Extraordinaria del mismo, se les cita nuevamente para el próximo día 20 del corriente, en su local social de la calle de Cangallo 456, a las 3 y 30 pasado meridiano, con el objeto de tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital Social (de acuerdo con el balance practicado al 31 de Mayo último).

2º Modificación y reforma del artículo 4º de sus Estatutos Sociales.

3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1917. — Gorgonio de Miguel, Presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Nota: Para poder asistir a la deliberación de la Asamblea, es necesario depositar los títulos de acciones que posean en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la nueva fecha que se fija para que ella pueda celebrarse de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos.

E. 9 Junio — Nº 200-v-20 junio.

Sociedad Anónima Pedernales (en liquidación)
(Explotación de Ganadería y Agricultura)
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1917 a las tres p. m. en la calle Avenida de Mayo Nº 776 3er piso. Para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación del Balance General estado de Ganancias y Pérdidas e información del síndico.

2º Nombramiento de un nuevo Directorio.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar hasta 1 día antes del designado sus acciones, o un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 776, 3er piso, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Directorio.

E 9 junio Nº 183-v-26 junio

Sociedad Protectora de Niños Desvalidos.

Convócase a los Señores Socios a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 15 del corriente a las 4 y 1/2 de la tarde en el local Bartolomé Mitre 720 (6º piso), a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea Ordinaria celebrada el 21 de Septiembre de 1916, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 4 de Noviembre del mismo año.

2º Resolver sobre la disolución de la Sociedad.

3º Aprobada la disolución resolver si se entregan los bienes sociales al Superior Gobierno de la Nación.

4º En caso de ser aprobados los dos puntos anteriores, nombrar dos personas con plena autorización y poder para verificar la entrega de todo el activo de la Sociedad al Gobierno.

5º Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — Enrique C. Crotto, Presidente. — Francisco S. Tessi Secretario.

E. 8 Junio. — Nº 179. v-15-junio.

Compañía Ganadera Chelsea.
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día sábado 30 de Junio en el local de la calle Cangallo 499 a las 2,30 p/m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 junio. — Nº 185. v-28-junio.

Compañía de Tierras Chelsea
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día sábado 30 de Junio, en el local de la calle Cangallo 499 a las 2 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1917.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 8 Junio — Nº 184-v-28 junio.

Eléctrica del Norte
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1917, a las 2 p. m., en el local social, sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — El secretario.

E. 7 junio Nº 165 v- 27 junio.

Asociación Católica
Convocatoria

Habiéndose resuelto por el Directorio en su sesión del 30 de Mayo último, en ejercicio de la facultad que le otorga el Art. 20 de los Estatutos, inciso 8º, convocar a una asamblea extraordinaria para deliberar sobre la disolución de la Asociación, tengo el agrado de dirigirme a Vd. citándolo para dicha asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 18 del corriente a las 5 y 30 p. m., en el local Bolívar 525.

Orden del día:

Disolución de la Asociación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Presidente.

E. 7 junio Nº 167 v- 15 junio

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, el Martes 26 de Junio, a las 4 1/2 p. m., con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 2 del corriente sobre disolución y liquidación de la sociedad.

2º Integración del Directorio a los efectos de la liquidación.

3º Designación de dos señores accionitas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos deberán depositar en la dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — Director General.

E. 7 junio. Nº 177 v- 26 junio.

Banco Económico Argentino
Segunda Convocatoria
Señor Accionista:

La séptima Asamblea General Ordinaria, verificaráse conforme al artículo 351 del Código de Comercio, el 18 del corriente a las 8 p.m., en la calle Esmeralda 690, con la siguiente

Orden del día

Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria e informe del Síndico del ejercicio terminado en Marzo 31.

Elección de un director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente por el término correspondiente.

Destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los artículos 37 y 38 estatutarios. — Manuel J. Pugno, presidente. — Modesto Demaio, secretario.

E. 6 junio. Nº 163-v-18 junio.

Agencia Columbia Limitada
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad calle Florida número quinientos ochenta y siete el día veinticinco de Junio corriente a las dos pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el documento que justifique el dominio de las mismas en la Caja de la Sociedad antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Vicepresidente.

E. 6 junio Nº 151 v. 22 junio.

Industria Nacional de Cerámica
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Junio de 1917, a las 2 p. m., en el local calle 25 de Mayo 81 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos y especialmente aumento del capital social, creación de un sólo tipo de acciones y modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 25, 27 y 29 de los Estatutos actuales,

2º Autoriazr al señor Presidente para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E., en las reformas que sancione la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81 con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Directorio.

E. 6 junio Nº 161 v. 22 junio.

Compañía de Construcciones Modernas
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el día 18 de Mayo ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 18 del actual a las 11 a. m., en el local Reconquista 331.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del cuarto ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Designación de un Síndico y Suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1917. — El Director.

E. 5 Junio — Nº 132-v-15 junio.

La Paternal
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1917, en el local social calle Corrientes 452 a las tres pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de dos socios para subscribir y dar por aprobada el acta.

2º Consideración de los incisos (h) e (i), que se agregarán al artículo 2º; ampliación del artículo 5º e inciso (i) del mismo y reforma de los artículos 9 y 19.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán las acciones en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, presidente.

E. 5 Junio — Nº 136-v-16 junio.

La Unión Mercantil, Compañía de Seguros
Reconquista 30
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el Martes 26 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, en el local del Centro de Almaceneros, calle Sáenz Peña Nº 242, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Elección de seis Directores para integrar el Directorio, de los cuales cinco por un año, en reemplazo de los señores Valmiro Luciani, Francisco Bianchi, Augusto Tarelli y Horacio Taddeo, por renuncia, y David Campodónico por cesar en sus funciones, y uno por dos años en reemplazo del señor Saint Clair De Micheli, por renuncia.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Reconquista 30, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. —Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Presidente.

E. 5 Junio — Nº 135-v-21 junio.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut
(Sociedad Anónima Limitada)
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo. 41 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917, que tendrá lugar en Gaimán el día Viernes 15 de Junio de 1917 a la una p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura de las memorias del Directorio y Síndicos correspondiente al ejercicio que terminó el 28 de Febrero de 1917.

3º Aprobar o modificar el Balance General Anual.

4º Elección de siete miembros para el Directorio y dos Síndicos; los salientes son los señores Elías Owen, David S. Jones, Thomás Jones, José Castro, David Edward, Williams Ellis, P. Jones, Luther Lloyd Jones, y Síndicos John Howel Jones y John J. Jones.

5º Remuneración del Directorio y Síndicos.

6º Cualquier otro asunto de interés para la Compañía.

Se previene que la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera que sea el capital representado por tratarse de la segunda convocatoria, según el artículo 41 de los estatutos, Gaimán, Mayo 31 de 1917, por órden del directorio. — Hugh Griffiths. (secretario).

E 5 junio Nº 134-v-15 junio

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos
«La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 16 de Julio del corriente año, a las 10 a. m. en el local social calle Chacabuco 609, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Balance General del ejercicio pasado, 1º de Abril 1916 a 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres (3) directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de (2) dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del Art. 2º de los Estatutos). Tres (3) tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en que se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas puedan ser efectuadas fuera de la República, en los puntos que al efecto designe, en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones, que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo Nº 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriéndo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio ha resuelto de acuerdo con lo que antecede que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad (calle Chacabuco Nº 609) sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y en casa de los señores Emilio Erlanger y Co., 8 Crosty Square, Londres E. C. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Directorio.

E 5 junio Nº 145-v-21 junio

Investment Trust Cassels
(Sociedad Anónima)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los Sres. Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día Miércoles 20 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en el domicilio de la Sociedad calle Maipú 273, altos.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1917.

2. Distribución de las utilidades.

3. Autorización para enajenar bienes raíces.

4. Elección de tres suplentes al Directorio.

5. Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del primero.

6. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Presidente.

E. 1º Junio Nº 103-v-19 junio

Compañía Comercial de Automóviles.
Córdoba 3255.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, el día 22 del corriente a las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Manuel Escasany y Juan Bergadá, que terminan su mandato, dos Directores suplentes un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas, que según el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas Generales, deben depositar sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del fijado para su celebración. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — J. R. Gómez, Gerente.

E. 1º Junio Nº 892-v 18 junio

The American Quebracho Company
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio, de 1917, a las tres pasado meridiano en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al 11º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132 (entre piso), por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — El Directorio.

E. 31 Mayo — Nº 95-v-15 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaría que se celebrará el día Miércoles 20 de Junio, en el local de la Sociedad a las 2 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 682.

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la memoria y el balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Señores Brígido Terán y Eduardo G. Moreno, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de élla, en el escritorio de la Sociedad, sus acciones, o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1917.— El Directorio

E. 31 Mayo. Nº 83-v-20 junio.

Sociedad Militar «Seguro de Vida»

Se invita a los señores socios a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo a las 3 p.m. en el local social, Defensa 1335, para tratar la siguiente

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1916-17.

Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 1917-18.

Aprobación de la Reglamentación de la Caja de Protección de Empleados de la Sociedad.

Elección de: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, 5 Vocales titulares (entre éllos un Vocal Gerente) y 10 Vocales suplentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1917. — Gregorio C. Aguerriberry, Contraalmirante Presidente. — Alejandro de Vedia, Capitán de Adm., Secretario.

E. 31 Mayo. Nº 94-v-16 junio

Sociedad Anónima Bodega y Viñedos
«Domingo Tegba»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Junio próximo a las 4 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance,

2º Elección de dos titulares y dos suplentes,

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917, — El Secretario.

E. 30 Mayo Nº 77-v-20 junio

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Junio a las 3 p. m. en el local Social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día

1º Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado, para la convocatoria. — Buenos Aires, 28 de

de Mayo de 1917. — José María Gutiérrez, Director Gerente.
E. 29 mayo. Nº 54-v.18 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de Junio de 1917, a las 5 p/m. en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio económico terminado el 28 de Febrero de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de tres Titulares en reemplazo de los Señores Doctores Francisco Crapiolo, Armando Marotta y Eugenio Vercellino.

4º Renovación de un Director Suplente en reemplazo del Sr. Hugo Bagnardi.

5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente en reemplazo de los Señores Félix Abrale y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus Acciones en la Oficina del Instituto (Avda. de Mayo 1288) por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1917. — El Administrador.
E. 29 mayo. Nº 52-v.15 junio.

Establecimiento Vitivinícola «Palmira»
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1917 a las 3 p. m. en Piedras 123.

Orden del día

Lectura y discusión de la Memoria y Balance. Elección de Directores titulares y Directores suplentes. Síndico titular y Síndico suplente y elección de dos accionistas para subscribir el acta. Determinar la retribución al Síndico. — El secretario.
E. 29 mayo Nº 62-v-18 junio

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvadas con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
SOCIEDAD ANONIMA
Calle San Martín 132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 16 de Noviembre de 1903

Capital autorizado, subscripto y realizado, $ oro 200.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación pot la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Fábrica Arroyo Lemos:		
Su costo al 31 de Diciembre 1916	437222 25	
Inventario al 31 de Diciembre 1916 de materias primas, productos elaborados, materiales y útiles	180433 61	515778 67
Varios deudores	1917 21	537723 91
Caja:		
En efectivo		7324 56
Cuentas pendientes		28089 25
Conversión	436802 98	
	1056376 05	1088916 39

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
2.000 acciones a $ oro 100	200000 —	
Fondo de re e va legal	61769 98	
Fondo de amortización:		
Por desvalorización de inmuebles y maquinaria	342537 48	
Varios acreedores	343874 26	82507 30
Cuentas pendientes		13575 05
Conversión		992734 04
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1915 $ oro 19873 04		
Utilidad del ejercicio 1916 » » 88321 29	108194 33	
	1056376 05	1088916 39

Buenos Aires, Marzo de 1917

R. Dätwiler, presidente.—Dr. F. Kade, gerente.—Vº. Bº.: Pablo Cárdenas, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1916

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1917

DEBE	o/s.
Intereses y descuentos:	
Saldo deudor	27261 38
Amortizaciones:	
Sobre inmuebles y maquinarias: 10 % de su costo de $ oro 437222 25 al 31 de Diciembre 1916	43722 23
Saldo:	108194 33
	179177 94

HABER	o/s.
Saldo del ejercicio 1915	19873 04
Cuenta de fabricación:	
Saldo acreedor	159304 90
	179177 94

Buenos Aires, Marzo de 1917

R. Dätwiler, presidente.—Dr. F. Kade, gerente.—Vº. Bº.: Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 237-v-15 junio.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO
78 Reconquista

Casa Matriz en Londres, Inglaterra.

Capital Autorizado	£	5.000.000
Capital Suscripto	»	4.500.000
Capital Integrado	»	2.250.000
Fondo de Reserva	»	1.400 000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Balance General al 30 de Abril de 1917 de las sucursales en la República Argentina:—Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca, Puerto Gallegos, San Rafael, Rosario y Puerdo Deseado.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: existencia en efectivo	231702 53	2445701 68
Depósitos en otros Bancos.	6690 33	6072647 62
Préstamos	1212320 58	32681940 83
Diversas cuentas	4617399 —	8718384 —
	6068112 44	49918674 13

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: proporción que corresponde a las sucursales en la República	2475000 —	5713636 34
Depósitos	305289 79	29963820 91
Diversas cuentas	3287822 65	14241216 88
	6068112 44	49918674 13

Buenos, 28 de Mayo de 1917.

A. Mackerrow, gerente. — A. Stewart, contador.

Buenos Aires, 11 de junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 234-v-15 junio.

COLONIA ALVEAR
SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 2 de Junio de 1909

Balance general al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril del año 1917.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		7355 39
Deudores varios		31664 78
» por compra de terrenos		284937 68
Deudores por prorratas		101312 06
Obligaciones a cobrar		4708 07
Depósitos en garantía		13760 —
Fondos públicos		14920 23
Colonia Alvear		
Animales	5935 —	
Materiales	451 —	
Forrajes	2126 65	
Maderas y postes	9334 78	
Muebles, útiles y herramientas	8000 —	
Vehículos y guarniciones	2500 —	
Edificios varios	75000 —	
» públicos	55569 37	
Terrenos cultivados 1505 hectáreas	179671 68	
Terrenos para vender 24752 hectáreas	1098023 80	
Obras de irrigación	880000 —	2316612 28
		2775279 49

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Dividendos a pagar	1300 —
Acreedores varios	225898 43
Préstamo hipotecario	200000 —
Fondo de reserva	25000 —
Directorio	18000 —
Depósitos en custodia	800 —
Prorratas	101312 06
Ganancias y pérdidas	202969 —
	2775279 49

S. Hale Pearson, presidente. — A. F. Lértora, tesorero. — J. Nollmann contador. — Franklin y Herrera Ltd. director-gerente. — W. E. Francklin síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916.

DEBE		$ m/n
Depreciación sobre muebles, vehículos y edificios	4135 62	
Contribución directa y derechos de agua	29420 90	
Gastos generales y de explotación	67706 41	
Obras de irrigación	82837 45	
Intereses y descuentos	10133 66	194234 04
Saldo a realizar.		202969 —
		397203 04

HABER		$ m/n
Saldo ejercicio 1915		305341 02
Animales	175 50	
Forrajes	2070 70	
Maderas y postes	9640 73	
Arrendamientos	6878 13	
Prorratas	43630 76	
Colonia Alvear	29466 20	91862 02
		397203 04

S. Hale Pearson, presidente. — A. F. Lértora, tesorero. — J. Nollmann, contador. — Francklin y Herrera Ltd., director-gerente. — W. E. Francklin, síndico.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 249-v-15 junio.

THE ARGENTINE TOBACCO COMPANY LIMITED

(Compañía Argentina de Tabacos Limitada)

CASA MATRIZ: 8 Crosby Squary, London E. C. (3)

Sucursal, calle Bolívar Nº 759, Buenos Aires

Funcionando en la República Argentina de acuerdo con Decreto 4 de Enero 1912 del Superior Gobierno Nacional

Balance al 31 de Octubre 1916

Balance anual aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada en Londres el día 27 Abril 1917

DEBE	$ o/s	$ o/s
CAPITAL AUTORIZADO:		
934.919 acciones preferidas de £ 1 c/u, que gozan de un dividendo de 6 % por año y 25 % de las ganancias sobrantes divisibles...	4711991 76	
1.869.838 acciones ordinarias de 10/— c/u, que gozan de un dividendo de 6 % por año y 50 % de las ganancias sobrantes divisibles	4711991 76	
1.869.840 acciones deferidas de 1/— c/u que gozan de 25 % de las ganancias sobrantes divisibles	471199 68	
	9895183 20	
A CAPITAL REALIZADO:		
834.919 acciones preferidas de £ 1 c/u integradas	4207991 76	
1.691.663 acciones ordinarias de 10/— c/u, integradas	4262990 76	
1.669.840 acciones deferidas de 1/— c/u, integradas	420799 68	8891782 20
A debentures fijos, 7 % a redimirse por 1920 a 105 %: autorizados e integradas	3276000 —	
Suma pendiente según última cuota		2302776 —
A intereses sobre debentures:		
Por el semestre vencido 31/10/916, menos impuestos		60447 87
A varios acreedores y saldos acreedores:		
Incluyendo reserva para eventualidades		877829 47
A intereses y dividendos no reclamados		13575 07
Ganancias no divididas según última cuenta:		
Acciones preferidas	11081 97	
» ordinarias	9799 78	
» deferidas	4899 87	25781 62
		12172192 23
HABER		
Por caja en Banco y en mano		389585 09
» inversiones en valores del Gobierno Británico		1119807 66
» » » compañías fabricantes: de maquinaria y de propaganda		47002 20
Por deudores y saldos deudores		1240483 57
» existencia de tabaco en hoja, artículos manufacturados, materiales, estampillas fiscales, etc.		2344569 57
Por plantel y maquinarias fija, herramientas y piezas de repuesto, muebles y útiles, etc., etc., a costo menos depreciación		284244 68
Por terrenos y edificios, a costo menos depreciación		698199 46
Llave, aporte de marcas e industriales	6602400 —	
Menos:		
Cargado a la cuenta apropiación de ganancias y pérdidas	554400 —	6048000 —
		12172192 23

El dividendo fijo acumulativo ha sido pagado sobre la acciones preferidas hasta el 31 de Octubre 1912.

Ganancias y pérdidas por el año vencido 31 de Octubre 1916

HABER	$ o/s
Por ganancias mercantiles	1765414 81
	1765414 81
DEBE	
A gastos generales en la República Argentina, incluyendo propaganda, deudas incobrables, intereses y descuentos	706614 15
A saldo	1058800 66
	1765414 81
Por saldo	1058800 66
» réditos de inversiones e intereses recibidos en Londres	43912 83
Por derechos de transferencias	193 41
	1102906 90
A gastos de la oficina en Londres	16329 65
» honorarios de los depositarios fiduciarios de los debentures	1260 —
» impuestos (Income Tax & Exccess Profits Duty)	201600 —
» intereses sobre debentures	161194 32
» honorarios del Directorio local	7740 07
» » » » de Londres	4644 04
» saldo, siendo ganancia antes de cargar depreciación, llevado a la cuenta apropiación de ganancias y pérdidas	710138 82
	1102906 90

Cuenta de apropiación de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre 1916

HABER		$ o/s
Por ganancia al 31 de Octubre 1916 antes de cargar depreciación		710138 52
		710138 82
DEBE		
A provisión para la amortización a 105 % de debentures, valor nominal £ 103 400 sorteados para ser redimidos el día 1º de Febrero 1917, apropiada según como sigue:		
Premios $ o/s	26056 80	
Depreciación » »	127493 40	
Aplicada a la reducción de la llave » »	393642 60	547192 80
A suma aplicada en la rebaja de la llave		160757 40
A transferencia a reserva para eventualidades		2188 62
		710138 82

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1917.

Andrew James Avery, contador general.— José Hönig, administrador general.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 247-v-15 junio.

LA EDIFICADORA

Av. de Mayo 833 — 2º

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914

Capital autorizado........ $ 10000000 —
Capital suscripto .... » 6000000 —
Capital realizado........ « 5633770 —

Balance mensual de saldos al 30 Abril 1917

(33º Ejercicio 1º mes)

DEBE	$ m/n
Caja	1213 59
Bancos	1719081 07
Accionistas	366230 —
Acciones Cooperativa Telefónica	660 —
Propiedades por Contratos	8474649 —
Hipotecas	35000 —
Contratos Obras Sanitarias	3425 52
Muebles y Útiles	6458 —
57º Dividendo	163794 —
Obligaciones a Cobrar	10351 —
Gastos de Instalación	4830 —
Gastos del Empréstito	819082 16
Gastos Generales	6605 78
Depósito de Acciones	4500 —
Deudores Varios	1715 —
	11617595 12

HABER	$ m/n
Capital	
16412 acciones 1ª serie	
3588 » 2ª »	
10000 » 3ª »	
10000 » 4ª »	
10000 » 5ª »	
10000 » 6ª »	
60000 acciones de 100 $ c/	6000000 —
Fondo de Reserva	630000 —
Obligaciones 1911 — 5%	3625000 —
Empréstito	996255 71
Ganancias y Pérdidas	335542 13
Intereses	30008 87
Administración de Propiedades	10959 31
Cambios y Comisiones	20 97
Dividendos Atrasados	11297 94
Garantía de Contratos	4500 —
Acreedores Varios	4010 19
	11617595 12

Buenos Aires, 30 de Abril de 1917

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente — Genaro Garcia, tesorero.—César C. Corti, síndico

Buenos Aires, 11 de Junio de 1917.—

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 246-v-15 junio.

THE ANGLO - SOUTH AMERICAN MEAT COY. Lda.

Reconquista 46 - - Buenos Aires

Autorizada por Decreto 9 de Septiembre de 1916

Capital Autorizado: 150.000 Acciones de $ 5 o/s c/u........ $ 750.000
Capital Integrado 60.000 Acciones de $ 5 o/s c/u........ $ 300.000

Balance General correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General 30 de Abril 1917

ACTIVO	$ m/n
Propiedades, Utiles, Muebles etc	14159 76
Existencias y Materiales	4002748 11
Cuentas en Suspenso	72276 93
Varios Deudores	53699 12
Caja en Manos	3088 19
	4145972 11

PASIVO	$ m/n
Capital emitido 60.000 Acciones de $ 5 o/s c/u o$s..... 300000 —	681818 18
Varios Acreedores, Letras a Pagar, etc.	3405999 33
Cuentas en Suspenso	1770 07
Ganancias y Pérdidas	56384 53
	4145972 11

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ACTIVO	$ m/n
Intereses, Cambios, Salarios, etc	147249 30
Saldo	56384 53
	203633 83

PASIVO	$ m/n
Por Ganado y Rendimiento del mismo	203633 83
	203633 83

J. M. Hall, presidente. — R. Tootell secretario.

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance y Memoria que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los libros de Contabilidad, y según mi opinión el Balance representa correctamente el estado financiero de la Compañía al 31 de Diciembre de 1916.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1917.

J. Monteith Drysdale.—Deloitte, Plender Griffiths & Co. síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 239-v-15 junio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 157 -- BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado	$	40.000 000 — o/s.
» subscripto	»	28.000.000 — »
» realizado	»	27.983.610 — »

Balance mensual al 30 de Abril de 1917

DEBE		$ o/s.	$ c/l.
Accionistas:			
Para intrgrar de las series G y H			
Cuotas de capital........ $ o/s	16390 —		
» » prima........ « «	6556 —	22946 —	
Acciones y títulos varios		5315706 47	3241785 54
Inmuebles		5712418 89	
Finca y Bodegas, «El Paraíso»			2121620 85
Propiedades vendidas a plazo			704448 21
Caja:			
Existencia en efectivo		361872 54	3289029 64
Depósitos en Bancos		10991 98	1308006 29
Corresponsales en el exterior			1846875 04
Cartera		193410 —	15135959 62
Cuentas corrientes		524117 51	16614452 83
Créditos hipotecarios y préstamos garantidos			4527713 76
Créditos a cobrar y deudores en gestión		1114529 26	32206035 20
Muebles y útiles		1881 15	122088 07
Librería			25860 87
Patente, impuestos y sellos			81974 51
Gastos generales y judiciales			212925 63
Intereses, corretajes y descuentos sobre giros		5463 95	12961 24
Conversiones		7751252 22	
Cuentas de orden		3217505 63	68245981 35
Ganancias y pérdidas		20149788 51	
CUENTAS CUSTODIA:			
Caja y depósitos en Bancos		65931 89	2401659 89
Cuentas de orden		17032132 65	27502095 66
		61479948 65	179601474 20

HABER		$ o/s.	$ c/l.
Capital			
Subscripto			
20.000 acciones Sie A de pesos o/s 100 c/u.	2000000 —		
20.000 acciones Sie B de pesos o/s 100 c/u.	2000000 —		
40.000 acciones Sie C de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie D de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie E de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie F de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie G de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —		
40.000 acciones Sie H de pesos o/s 100 c/u.	4000000 —	28000000 —	
Reservas		7003968 16	
Premios a cobrar sobre acciones		6556 —	
Dividendos a pagar		7181 52	
Deuda hipotecaria			
Finca el Paraiso			329909 83
Cuentas corrientes		705184 04	9701954 87
Caja de ahorros		254587 31	8338540 05
Depósitos a plazo fijo		642727 50	3079141 32
Obligaciones a pagar		289 01	1607088 61
Corresponsales en el exterior			3424078 80
Comisiones, intereses, y descuentos a vencer		12650 22	2869594 65
Comisiones, intereses, descuentos y descuentos sobre giros		42884 10	351026 58
Desvalorización s/acciones, bienes, inmuebles y provisión s/créditos dudosos		4306091 05	34133920 27
Conversiones			17616482 32
Cuentas de orden		3217505 63	68245981 35
Reserva suplementaria para pérdidas eventuales		177259 57	
CUENTAS CUSTODIA:			
Depósitos en custodia		65931 89	2401659 89
Cuentas de orden		17032132 65	27502095 66
		61479948 65	179601474 20

G. Fourvel Rigolleau, presideete.—C. Duchaine, director.—A. Greuzard, contador general.—E. Maupas, síndico.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 250 v-15 junio.

THE CATALINAS WAREHOUSES & MOLE COMPANY LTD.

908 - AVENIDA EDUARDO MADERO - 908

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1o de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Junio de 1898.

CAPITAL AUTORIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 770000 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 650000 —	£ 1420000 —

CAPITAL SUBSCRIPTO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 768002 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636675 —	£ 1404677 —

CAPITAL REALIZADO

Acciones Ordinarias de	£ 2.—c/u	£ 750644 —	
» Preferidas de	» 5.—c/u	» 636350 —	£ 1386994 —

OBLIGACIONES

A £ 50.—c/una, de 4% de interés anual		MONTO
AUTORIZADAS		£ 700000 —
EMITIDAS	£ 489500 —	
Obligaciones por emitir	» 250 —	
	£ 489750 —	
Obligaciones canceladas	» 337850 —	£ 151900 —
DISPONIBLES para futuras emisiones		£ 210250 —

Balance trimestral correspondiente al ejercicio de 1o Enero 1917 a Marzo 31 de 1917

DEBE	$ m/n	$ oro
Caja y Bancos	30184 67	
Materiales y Carbón en existencia		30442 69
Almacenaje a cobrar		22512 14
Cuentas a cobrar		2494 05
Terrenos vendidos a cobrar	104322 87	
Cuentas Varias	185860 29	66118 46
Cuenta de Conversión	495525 78	113120 42
	815893 61	234687 76
HABER		
Cuentas a pagar	62103 76	
Intereses a cobrar sobre terrenos vendidos en Susp.	37283 05	
Cuentas en Suspenso	170330 95	5848 89
Cuentas Varias	289084 01	54118 91
Oficina de Londres		174719 96
Cuenta de Conversión	257091 84	
	815893 61	234687 76

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1917

Enrique Hartje, contador.—José A. Domínguez, p. administrador general.

Nota: Las cuentas de Capital se llevan en la Oficina de Londres.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 252-v-15 junio.

COMPAÑÍA DE TIERRAS ROSARIO NORTE

SOCIEDAD ANÓNIMA

Brasil 731.—Buenos Aires.

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 224000 c/l.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Mayo de 1913.

Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1916.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Mayo de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos en Rosario de Santa Fe 25.464. 57 mts. cuadrados	617689 74
Caja	19390 04
Deudores	1160 —
	638179 78

PASIVO	$ m/n
Capital: Dividido en 112 acciones al portador de $ 2000 c/u. m/n	224000 —
Acreedores	353213 59
Reserva legal	1219 32
Reserva para dividendos futuros	59746 87
	638179 78

No habiéndose efectuado operaciones de tierra la cuenta «Ganancias y pérdidas» no tiene movimiento.

Buenos Aires, Abril 12 de 1917

D. Sepp, presidente.—Juan Baenninger, secretario.—F. Devoto, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 253-v-15 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Para la explotación de aguas minerales y sus derivados

SOCIEDAD ANÓNIMA

Sarmiento 487, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado.....	$ o/s	2000000 —
» subscripto......	» »	892700 —
» realizado.......	» »	822700 —
Obligaciones emitidas..	» »	1000000 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3a y 4a series a emitir	1000000 —	
Acciones 2a serie a subscribir..........	107300 —	
Accionistas 1a serie	69000 —	
Accionistas 2a serie	1000 —	
Debentures 2a. serie a subscribir........	322000 —	
Establecimiento Termal, dependencias y varios....	1492248 21	186432 24
Gastos de fundación..... .		67731 04
Caja y Bancos.		12585 94
Deudores en cuenta corriente...........	2 93	7677 70
Acciones en depósito........	65000 —	
Ganancias y pérdidas........		270553 27
Cuentas de explotación		62344 40
Conversiones .	110630 18	
	3167181 32	607824 59

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social..	2000000 —	
Debentures	1000000 —	
Fondo de reserva	431 32	
Acreedores en cuenta Cte...		333350 04
Depositantes de acciones	65000 —	
Intereses a pagar s/debentures	101700 —	
Cuentas de explotación		21051 93
Letras a pagar.		1960 40
Conversiones ..		251432 22
	3167181 32	607824 59

J. Passicot, presidente. — G. Darnond, contador.—Máximo Castro, síndico.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 251-v-15 junio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los Sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán, publicamente las propuestas el 14 de Junio próximo venidero, a las 2 1/2 p. m. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1917. — M. J. Cariés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 14 julio.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de sobres, hilo en madejas artículos de librería y telegráficos. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m. los sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1917. — M. J. Cariés. Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Policía de la Capital

El día 12 de Julio de 1917 a las 3 p.m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de 200 mangas de ataque de tela de lino y 9 conductos de succión para el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

v-12 julio.

El día 20 de Junio de 1917, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de verano de 1917, para el personal; de jefes, oficiales, empleados, agentes y bomberos de la Repartición. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917.

v-20 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Junio de 1917

v- 22 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 2,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio... de 1917.

v- 22 junio.

Llámase a licitación para la provisión de una caldera de calefacción con destino a la Dirección de Paseos. Tendrá lugar el día 20 del actual a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio... de 1917.

v- 20 junio.

Llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 2 p. m., El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio... de 1917 — El Secretario.

v-21-junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 2 p.m., para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 10 de 1917. — El secretario.

v-19 junio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 2 p.m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Guayanas, de Humbolt a Darwin, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-20 junio.

Llámase a licitación para la enajenación del estiércol proveniente de los corralones municipales y de la recolección efectuada en las calles y casas particulares por el servicio municipal de limpieza. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

v-18 junio

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos con destino a los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, con destino a los Hospitales Municipales, y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el 15 del actual a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-15 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 10.800 kilógramos de Cemento Portland. Tendrá lugar el día 16 del actual a las 11 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-16 junio.

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) cajones de nafta con destino al Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 18 del actual a las dos y treinta p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

v-18 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Cult

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos siguientes, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculosos, ens Santa María: Camas de hierro, con sus correspondientes elásticos reforzados; mesas de luz y de comedor, y bancos de jardín; artículos de ropería y zapatería en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas etc.; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio próximo, a las dos de la tarde en el local de esta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario.

v-6 Julio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos publicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Dirección General del Puerto

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los wagones del Puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para wagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 26 del mes de Junio a las 4 p.m. en el despacho del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Deberán asimismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarselas con un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º Se perderán los depósitos de que trata el art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección General del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 6º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo de 1917. — Secretario.

v-26 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los títulos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de los mencionados títulos que el día 20 de Junio próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Co. Ltd., Londres la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante.

Empréstito de 1907, $ 272.900 oro sellado.

Empréstito de 1910, $ 40.700, oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca, y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 2 de Julio hasta el 2 de Agosto próximo, debiendo llevar los títulos adherido el cupón corriente el día del pago.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las 2 y 1/2 p. m., del día señalado para la licitación, debiendo

presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — El Secretario.

v-20 junio.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684/5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112 135, 113.184, 113.461, 113 472/3, 113.727, 113.802, 115 449, 115.457, 117.018, 117.252, 117.396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174 041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176 071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179.141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1o de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84.769/79.

Vencimiento de 1o de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90.908/11, 93.008

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487; 34.127, 34.614, 34 829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1o de Marzo de 1916,

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63 086 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158/61, 65.167/71, 65 172/6, 65.264/8, 65.312, 65.391, 66.407/8, 66.673/5, 66.968, 67.644, 67.741, 67 743/9, 67.754, 67.940, 68.206/8, 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 821, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70 029/30, 70 089/90, 70.190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73.325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74.343/4, 74 367 71, 74.446 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173, 75.192, 75 346/8, 75.441/4, 76.100/9, 76 441, 76 601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78.368, 78.483/4, 78.622/3 78 668, 78.877, 79.134/6; 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 428/31, 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.150/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80.588/92, 80.750/2, 80 949/50, 82.072/3, 82.179/80, 82.820/1, 83.083; 83.481/3, 83.500/2, 84.056/8, 84.181/2, 84.351/3, 84.479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84.711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87.509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383,/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90.488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.388/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32.563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33.655, 33.736, 33.738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34.703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37 234, 37 350, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.028/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39.173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,

Vencimiento de 15 de Abril de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Crédito Argentino Interno — Ley No 4569

Vencimientos del 1o de Marzo, 1o de Junio, 1o de Septiembre y 1o de Diciembre de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.

Vencimiento de 1o de Diciembre de 1915:

Cupón de $ 6.25 m/l No 7 493

Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.

Cupón de $ 62.50 m/l No 1070

Bonos de Obras de Salubridad

Vencimiento de 1o de Marzo de 1916:

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón» — Ley No 3474

Vencimiento de 1o de Febrero de 1916:

Cupón de $ 150 m/l No 396

Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.

Cupón de $ 15 m/l No 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley No 4391

Vencimiento de Octubre 1914:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

» » » 12,50 m/l No 1477

Vencimiento de Enero de 1915:

Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6,271,

Cupón de $ 12.50 No 1.477

Vencimiento de 1o de Abril de 1915

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.

Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657

» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1o de Julio de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1o de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1o de Enero de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12.50 » » 1.477, 2225, 2301

Vencimiento del 1o de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.308, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5 632, 5886/9, 5.892, 6270, 6.282, 7.003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8.517/8, 8.533/9, 8.689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1615, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2.515,/7, 2.592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2.748/9, 2.867, 2.950, 3.233/4, 5.947, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910

Ley No 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos. 9.774/5.

Vencimimiento de Euero 1o de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7.234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 126, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno a oro 1916, Ley No 10067, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 55.000 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El secretario.

v-21 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha se llama a licitación privada, para la Provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Julio.

Almacén

Mensualmente

210 kilogramos azúcar tucumana de primera, 35 kilos azúcar Refinería Argentina, 75 kilos de arroz Glacé, 50 kilos arvejas chilenas, 90 kilos aceite Ottone u otra marca similar, 48 cajitas betún marca «Masson» 45 kilos café caracolillo tostado de primera, 120 kilogramos dulce membrillo de primera, 15 kilos de dulce de batata, 150 kilos fideos blancos especiales surtidos, 10 kilos fideos amarillos finos, 60 kilos garbanzos Sauco de primera, 60 kilos jabón amarillo en barras, 36 cajitas jabón Sunlight (2 panes c/u.), 60 kilogramos porotos manteca, 10 kilos puré de tomate primera, 50 kilos pasas de higos de primera, 10 kilos de queso de Goya, 40 kilos sal gruesa S/E. 10 kilos sal fina en bolsitas, 6 docenas sapolios Morgans, 36 trapos para piso tamaño grande, 2 kilogramos de especias molidas.

Carne

1700 kilogramos de carne de vaca a saber: cuadril, nalga, falda y lomo; 40 kilogramos grasa en rama de primera, 30 kilogramos tocino fresco de primera.

Pan

1900 kilogramos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo, 62 kilos pan de primera en panes chicos, 70 kilos de harina O.

Leche

1240 litros de leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 5 kilogramos de manteca fresca.

Papas

1700 kilogramos de papas de primera grandes y limpias.

Carbón

3000 kilogramos de carbón Glasgow zarandeado.

Verduras frutas, huevos y legumbres.

Diariamente

10 cabezas de ajos sanos y grandes, 3 kilos de cebollas sanas, 8 repollos frescos y grandes o su equivalente en otras verduras, 12 plantas de lechuga fresca o su equivalente en otras verduras o legumbres, 10 ataditos de verdurita surtida, 140 piezas fruta a saber: naranjas mandarinas o bananas, 1 docena de huevos frescos.

Mensualmente

10 zapallos angola grandes y sazonados.

Lavado

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 cortinas, 430 tohallas, 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 tohallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública, el día 19 del corriente a las 4 p. m. deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, el día y hora indicados. — María Luisa Galián, Sud Directora.

v-19 junio.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Julio, de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido por el Acuardo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y fideos

60 kilos de aceite de olivas, puro, marcas «Ottone», «Pico», «Bau», «Buittoni» u otra marca registrada.

2 kilos de aceitunas en salmuera.

1 kilo de anchoas en salmuera.

90 kilos de arroz del país.

180 kilos de azúcar tipo tucumana, limpia y seca.

50 kilos de azúcar refinada.

10 tarritos de arvejas conservadas «Le Soleil».

10 kilos de conserva de tomates de primera.

3 kilos chuño en paquetes.

30 kilos de dulce de membrillo «Valdez».

2 kilos de chuño en paquetes.

30 tarritos extracto de tomates de 100 gramos cada uno.

1 kilo de hongos secos de 1a.

10 tarritos hongos conservados.

30 kilos de jabón amarillo «Morando» de 1a, estacionado.

4 tarritos de 1/4, levadura «Royal».

50 kilos de nueces chilenas.

50 kilos de porotos de manteca de la última cosecha.

30 kilos de pasas de higo.

10 kilos queso «Goya» para rayar, bien seco.

3 docenas sapolio «Morgan's».

5 kilos de te «Tigre».

4 docenas trapos piso, medianos, lista roja.

200 litros de vino San Juan.

5 litros de vino seco.

4 botellas de vinagre «Louit».

1 casco vino «Dussaud»..

150 kilos de fideos blancos especiales.

10 kilos de fideos amarillos de 1a.

20 kilos de sémola de 1a.

50 kilos de harina de maíz, fresca, gruesa.

Carne, factura, pescado y aves

Diariamente

48 kilos de carne de vaca, especial, surtida y clasificada, a saber: pecho, lomo, falda, cuadril, nalga; costillar, excepto cogote y garrón.

1 1/2 kilos de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey, besugo, corbina y merluza.

18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en otra factura de vaca o cerdo.

1 1/2 kilos de lengua de vaca o

1 1/2 kilo de cima de ternera.

5 kilos mensuales de carne de cerdo.

5 kilos mensuales de tocino salado,

1 pollo, sano y fresco, o

2 yuntas de perdices.

Verduras, frutas y huevos

Diariamente

4 repollos sanos, grandes.

4 atados de verduritas.

4 atados de salsifí.

12 espinacas.

2 coliflores o

2 brócoles.

2 atados de berros.

1 1/2 kilos de cebolla de cabeza.

6 cabezas de ajo.

8 tomates.

6 a 30 plantas de lechuga o escarola.

3 manzanas.

2500 naranjas.

2 docenas de huevos frescos.

Papas, batatas y zapallos

800 kilos de batatas, blancas y amarillas grandes, sanas y libres de brotes y tierra.

200 kilos de papas de buena calidad, libres de brotes y tierra, medianas.

20 zapallos angola, bien maduros, grandes.

Pan y harina

50 kilos diarios de pan de 1a calidad, en panes franceses de 130 gramos, más o menos.

1 kilo de harina de trigo especial.

Leche y manteca

Diariamente

30 litros de leche fresca, en las condiciones de densidad y gordura de Ordenanza.

400 gramos de manteca fresca.

Combustible

2500 gramos de carbón «Glasgow» para cocina, libre de polvo y mezclas.

100 kilos de carbón de leña fuerte.

Lavado y planchado

100 camisas blancas; 100 cuellos blancos; 400 camisas color; 800 camisetas; 800 calzoncillos; 800 pares de medias; 1200 pañuelos; 400 sábanas; 400 fundas; 100 colchas; 30 cobijas; 800 servilletas; 500 repasadores; 100 delantales cocinero: 400 blusas azules; 400 pantalones azules; 100 piezas varias; 30 toallas de baño.

Las propuestas deberán formularse en

planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite; debiendo acompañarse cada propuesta de un sello de un peso moneda nacional, y de dos copias en papel simple, requisito sin el cual no serán admitidas, y deberán sujetarse en un todo al pliego de bases y condiciones preparado al efecto, que estará a disposición de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 corriente, a las 3 y 30 p. m.. ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el local del Instituto calle Avellaneda Nº 1861 (Flores). — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — La Secretaría.

v-18 junio.

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 4 p. m., la provisión de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Exp. 232 M.

960 metros cuadrados de roble norteamericano.
30 gruesas tornillos 20/15.
300 gruesas tornillos 20/20.
15 gruesas tornillos 20/25.
98 litros de aceite linaza cocido.
200 litros de barniz Carriage Nº 2.
10 litros de aguarrás.
30 litros de barniz «Japón» negro.
30 pinceles redondos de 1 1/2" de diámetro.
133 kilos de tiza.
25 kilos de polvo amarillo.
11.000 kilos de hierro en lingotes.
6.400 kilos de hierro viejo.
7.140 kilos de cocke inglés o norteamericano.
100 kilos de plombagina blanca.
480 kilos de tierra refractaria.
5 palas de palear.
5 pinceles grandes de pelo de lobo.
2 fuelles.
2 cepillos de empapelar.
52 kilos de remaches cabeza redonda 8/40 m.m.
50 kilos de remaches cabeza redonda 8/50 m.m.
18 kilos de arandelas de 25/10/3 m.m.
4 kilos de acero «Novo» cuadrado de 16 m.m.
22 limas media caña bastardas de 14"
12 limas chatas bastardas de 14"
36 cepillos alambre de acero 70/170 milímetros.
65 litros de ácido sulfúrico.
2 piedras de esmeril grano grueso de 0,05/0,60.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 3,15 p. m. la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. — Exp. 518 C.

150 metros de lienzo para vendas.
5 litros de aceite de hígado de bacalao.
20 kilos de algodón hidrófilo.
10 gramos de emético.

Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 3.30 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.; Exp. 897 T

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex de 0,55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de la bobina como máximo sin el embalaje, 0,75 centímetros, distribuídos así:
12.000 kilos en bobinas de 178 centímetros,
15.000 kilos en bobinas de 133.1/2 centímetros.
3.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
500 kilos metal para las máquinas typograph.
100 kilos tinta para las máquinas Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones kerosene.
2 cajones de aceite para máquina Valvolina «Vencedor».
5 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos.
3 litros de glicerina.
1 kilo de resina.
30 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nº 00, 0, 1/2 y 1.
3 brozas para lavar formas.
2 kilos de hilo para atar galeras.
5 kilos de hilo para atar correspondencia.
6 lápices Faber Nº 7007 colorado y azul.
6 lápices Faber Nº 7056 azules.
2 lápices Faber Nº 2 negros.
10 hojas de papel secante.
1 frasco de un litro de tinta Stephens.
10 kilos de potasa. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 3,45 pasado meridiano, la provisión durante el próximo mes de Julio, de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 883 T.

63.500 kilos de harina Favorita o tipo similar.
10.000 kilos de harina Especial o tipo similar.
16.000 kilos leña quebracho colorado trozos para panadería.
1.000 kilos de sal de Cádiz de primera calidad.
1/2 kilo de azafrán selecto.
5 kilos de hilo. — Buenos Aires, junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 3 pasado meridiano la provisión de los artículos que más abajo se detallan durante el próximo mes de Julio. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 243 A.

125 kilos netos de aceite de olivas de 1ª.
80 kilos netos de aceite de olivas de 2ª.
200 kilos netos de arroz carolina de 1ª.
1.000 kilos netos de arroz Bremen de 2ª.
1.200 kilos netos de azúcar Tucumana de 1ª.
300 kilos netos de arvejas secas enteras de 1ª.
300 kilos netos de garbanzos tucumanos de 1ª.
400 kilos netos de porotos caballeros de 1ª.
200 kilos netos de harina de maiz de 1ª.
120 kilos netos de maíz blanco pisado de 1ª.
120 kilos netos de trigo entero pelado de 1ª.
15 kilos netos de achicoria Arlatte de 1ª.
20 kilos netos de queso Goya para rayar.
700 kilos netos de sal gruesa de Cádiz.
10.000 litros netos de leche en densidad y gordura.
30.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos.
20.000 kilos de leña quebracho colorado hachada.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
120 docenas de huevos. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación privada para el día 19 del corriente, a las 4.15 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Expediente 449-P.

3073 metros vaquillona cromo lustre de 13/4 m.m., de espesor, cueros limpios, parejos y suaves. 2700 metros loneta americana de 1 metro de ancho. 2600 metros de presilla ordinaria para botines. 93 metros tela engomada Delahaye, doble ancho. 133 y 1/2 gruesas de hebillas niqueladas. 67 gruesas cordones negros trenzados de 0,90 metros. 123.000 ojalillos negros Nº 153. 6057 pares de cambrillones tamaño grande. 1000 hojas de fieltro alquitranado 800 hojas de papel de lija 1/2 lima Nº 1 1/2. 1 resma de papel de lija Nº 0. 50 rollos papel de lija número 1 1/2 para tacos. 30 rollos papel de lija Nº 0 para tacos. 1/2 resma papel de lija Nº 1 1/2. 38 docenas carreteles hilo blanco «Cadena» Nº 16. 10 paquetes hilo acarreto Nº 2. 5. 80 ovillos hilo Nº 6 para puntear. 90 kilos clavos de hierro Nº 15 para suela. 2 1/2 cajones clavos de hierro Nº 27 para tacos. 1 cajón de alambre para armar puntas. 3 cajones alambre hierro Nº 065 para tacos. 1 1/2 cajones semillas Nº 14 para armar Goodyear. 1 cajón semillas Nº 12 para armar Goodyear. 15 latas cemento extranjero de 35 Lts., cada una. 2 y 1/2 cajones nafta para adelgazar cemento. 12 latas pasta Royal negra. 80 litros lustoria negra. 1 1/2 cajones puntas, cabeza perdida de 20 m.m. 1 lata de alcohol desnaturalizado. 2 cajones kerosene. 60 litros aceite fino para máquinas. 45 litros de aceite esperma. 40 litros de vinagre. 5 barriles tinta negra para lisas. 38 kilos cerote amarillo. 58 kilos cerote blanco. 5 cajas panes cera negra. 5 cajas agujas Nº 41. para plantillar. 8 cajas de agujas Nº 47 para puntear. 3 cajas leznas Nº 41 para puntear. 12 gomas para devanar. 1 caja agujas Nº 3 Lamerit de brazo, punta chata. 2 cajas agujas Nº 3 Singer oscilante, redondas. 1 1/2 cajas agujas Nº 4 Singer columna redondas. 2 docenas agujas Nº 1 para talabartero. 2 docenas leznas chatas Nº 10. 1 docena limas triangulares de 30 centímetros. 6 pinceles cerda de camello, anchos, para lustre. 12 pinceles de cerda, surtidos. 2 juegos cuchillas M. 3; 1 para tacos. 2 juegos cuchillas M. 9; 1, 3/16. 5 fresas Nº 20 para lisas. 2 kilos campeche. 2 kilos percloruro hierro. 40 kilos almidón de mandioca. 50 kilos cola en cáscara. 6 frasquitos tinta color para sellos. 4 docenas lápices de color para cueros. 10 docenas cajas de fósforos. 80 barras de jabón. 50 kilos de estopa. 30 kilos de trapos. 40 kilos pasta para puntas duras. 6 docenas fundas Nº 8 para apedit. 6 docenas fundas Nº 7 para suelas. 1/2 cajón sejillas Nº 9 y 350 piezas presillas ordinarias para botas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Llámase a segunda licitación la provisión de 1600 pares de medias, de algodón, 1600 pañuelos de algodón y 1600 camisetas de algodón, fijándose al efecto el día 15 del corriente a las 3 p. m., Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y tendrán que presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Exp. 69-A. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — El Secretario.

v- 15 junio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los muebles, útiles y demás artículos de librería, ferretería, bazar y droguería, que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa del Consejo, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas; que deberán presentarse escritas a máquina; por duplicado; en sobre cerrado y satisfaciendo los requisitos que exigen las leyes de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar en la Secretaría General, en presencia de los interesados que concurran al acto el día Martes 10 de Julio del corriente año a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario General.

v-10 julio

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 15 de Junio de 1917, para la provisión de carne fresca y pan y galleta, a los buques y Reparticiones de la Armada, durante el segundo semestre del año en curso, en las zonas de la Capital, Río Santiago, Puerto Militar, Zárate, Tigre e Isla de Martín García. Por datos, pliegos de condiciones, etc., acudir a la División Compras. — Mayo 16 de 1917.

v-15 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 22 de Junio próximo, para la provisión de harina de trigo, durante el segundo semestre del corriente año.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División compras. —

v-22-junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Tucumán 951

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión de muebles de escritorio, máquinas de escribir, aparatos de Laboratorio y artefactos de luz eléctrica, destinados al nuevo local que ocupará la Dirección General de Ganadería en la calle Azopardo y Carlos Calvo.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director General de Ganadería, en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno a las 4 p. m.

Desde la fecha se encuentran en la mencionada Dirección General, a disposición de los interesados los pliegos de bases y condiciones de la licitación. — Buenos Aires, Junio 7 de 1917. — El Director General.

v-25 junio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — SERIE 25ª

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 28 del actual para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTA FE

Camino de Díaz a San Genaro y puente sobre la Cañada Carrizales

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Madera dura, colocada, incluyendo pintura al alquitrán	m³	46.244
2	Acero laminado y galvanizado, colocado y pintado	Tn.	1.146
3	Hierro forjado para bulones, colocado	Kg.	905.524
4	Demolición del puente existente	Nº	1
5	Movimiento de tierra: Categoría B	m³	10827.592

Presupuesto aproximado: 12.220 $ m/n

Plazo 90 días

Camino de Sastre a Crispi

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	12567.280
2	Colocación de caños de cemento armado	Tn.	7.603
3	Colocación de cabeceras de cemento armado	»	3.120

Presupuesto aproximado 5.075 $ m/n

Plazo 60 días

ZONA DEL FERROCARRIL OESTE — TERRITORIO DE LA PAMPA

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA

Camino de Ojeda a Trebolares

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	13119.975
2	Transporte de Tierra a distancia media de 200 metros	»	764.115
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn	22.249
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	40.086
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	185.82

Presupuesto aproximado $ 7.020 m/n

Camino de Ojeda a Ceballos

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	6390.917
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	3037.292
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	8.254
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	12.302
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	57.16

Presupuesto aproximado $ 4.140 m/n

Camino de Ojeda a Larroude

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	4267.147
2	Transporte de tierra a distancia media de 350 metros	»	4267.147
3	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	4.400
4	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	7.878
5	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	36.10

Presupuesto aproximado $ 3.520 m/n

CAMINOS DE ACCESO A OJEDA, PLAZO GLOBAL 120 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Camino de Los Indios a San Basilio y a Chacabuco

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	15941.935
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	25.667
3	Transporte y colocación de cabeceras de cemento armado	»	17.094

Presupuesto aproximado $ 6.220 m/n

Plazo 75 días

TERRITORIO DE LA PAMPA

Camino de Speluzzi a Colonia Belvedere

Nº de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	29716.044
2	Movimiento de tosca	»	400.000
3	Transporte de tierra y tosca a distancia media de 350 metros	»	17059.888
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	29.300
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento	m³	59.466
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento	m²	248.86

Presupuesto aproximado $ 17.950 m/n

Plaze 150 días

ZONA DEL FERROCARRIL SUD — PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO

CAMINO DE AZOPARDO A PUAN

No. de orden	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra....	m³	5994.523
2	Movimiento de tosca....	»	200.000
3	Transporte de tierra y tosca a 200 m. de dist. media y 250 de dist. máxima................	»	3435.187
4	Transporte y colocación de caños de cemento armado............	Tn.	11.110
5	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento...............	m³	14.384
6	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento...	m²	54.72

Presupuesto aproximado

$ 3.565 m/n

CAMINO DE AZOPARDO A BORDENAVE

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra.	m³	8081.838
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado.....	Tn.	8.890
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento........	m³	13.698
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento..............	m²	54.34
5	Movimiento de tosca.	m³	30.000

Presupuesto aproximado

$ 3 335 m/n

CAMINO DE AZOPARDO A GOYENA

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m³	999.808
2	Transporte de caños de cemento armado colocación.........	Tn.	1.285
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento.........	m³	2.410
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento................	m²	11.21

Presupuesto aproximado

$ 435 m/n

CAMINO DE GONZÁLEZ CHAVES A J. E. BARRA

No. de orden	Designación de las Ob.	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra..	m³	23125.750
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación González Chaves al pie de las obras y colocación...... ...	Tn.	58.050
3	Mampostería de ladrillos (1 : 3) excluído el cemento.........	m³	105.190
4	Toma de juntas (1 : 2) excluído el cemento.......	m²	455.99

Presupuesto aproximado

$ 12.720 m/n

Plazo 120 días

CAMINOS DE ACCESO A AZOPARDO, PLAZO GLOBAL 90 DIAS

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAMINO DE CHACABUCO A ROJAS

No de orden	Designación de las Obras	UNIDAD	Cantidad
1	Movimiento de tierra...	m³	20713.528
2	Transporte de caños de cemento armado desde la estación Chacabuco al pie de las obras y colocación	Tn.	16 196
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento..	m³	19.887
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento..	m²	92.28

Presupuesto aproximado 8.100 $ m/n — Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland para todas las obras será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril.

Los precios que se estipulen en las propuestas deberán mantenerse por un plazo no menor de 30 días a contar de la fecha de la licitación.

Todo proponente deberá presentar una boleta de depósito valor del 1°/o del presupuesto oficial de la obra que licite, el que corresponde hacerse en el Banco de la Nación Argentina o Tesorería de la Comisión a la orden del señor Presidente de la misma. El depósito será en efectivo o en títulos de renta nacionales, al valor de plaza.

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día jueves 28 del corriente a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas.—Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, unio de 1917.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-28 unio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio de 1917, a las 4 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio, útiles de dibujo, papel heliográfico, papeles de imprenta y productos químicos, con destino a la Secretaría y las distintas Reparticiones del Ministerio.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitadas por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso arto, todos los días hábiles de 12 a 6 pasadomeridiano, y los Sábados de 9 a 12 antemeridiano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-6-julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal de los Distritos bajos del Nuevo Radio (Sección Sud) en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Mayo de 1917. — José I. Goñi, Secretario.

v-28-junio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio a las 3 p. m. para la provisión de 14.000 toneladas de leña de quebracho colorado de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación, y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3er. piso, Buenos Aires), en las oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435) y en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay).

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno 3er. piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. —

15 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Banco Municipal de Préstamos

Habiéndose presentado doña Teresa del Carmen y doña Lucila Esther Scotto, hermanas del extinto empleado municipal don Juan A. Scotto, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja (Banco Municipal de Préstamos) (Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de las peticionantes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El secretario.

-v-18 junio

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Flora Troncoso de Russo por sí y sus hijos menores don Manuel Francisco, don Armando Francisco, don Alberto y doña Ana María Russo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Russo. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Nobos de Blanco, en su carácter de viuda del ex jubilado don Ignacio Blanco. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Severa Duarte de Pignetto por sí y por sus hijos menores doña Esmeralda Faustina y don Andrés Leandro Pignetto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capiatl don Andrés Pignetto. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Stark de Cabral, en su carácter de viuda del ex Guinchero del Puerto de Buenos Aires, don Angel Cabral. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Juana Natalia María Doynel de Molina Salas, por sí y por su hijo menor don Sergio Antonio Francisco Molina, en su carácter de viuda e hijo legítimo, del ex Cónsul General de la República Argentina en Ginebra, don Francisco Luis Molina Salas, — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v- 19 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja solicitando pensión doña María T. de Lozano, por sí y por sus menores hijos doña María Fanny, doña Azucena Máxima, doña Rosa Amalia y don Jorge Antonio Lozano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Wenceslao Lozano. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — El Secretario.

v- 19 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Paula Otero de Costa por sí y por sus hijos menores don Juan Cirilo, Carlos Damiano y Nicolás Martín Costa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Juan D. Costa — Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dalmira Luna de Arias en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Antonio Arias. Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la ley 4349, Fanny Sibthorpe de Mendoza, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos A. Mendoza.

Buenos Aires, Junio 5 de 9117. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pedro A. Bagnoli para su pupilo el menor Roque Camberchioli y doña María Camberchioli por sí, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Donato Camberchioli.

Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-15 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JULIAN SANZ (o SAENZ), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pilato, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Emilia Kennedy de Conti, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Brandino Conti. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Felisa Margarita la Rosa en su carácter de hija legítima del ex jubilado ,don Eduardo la Rosa. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Progedis Ballejos de Zamorano, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Exequiel Zamorano. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ana Lelong de González, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Agustín González. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don Exequiel Estrada, en representación de sus hijos menores doña Olga Elisa y doña Elba Estrada, estos últimos en su carácter de hijos legítimos de la ex empleada de Correos y Telégrafos, doña María Esther Salazar de Estrada. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — El secretario.

v-22 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Juan E. Vincent, secretario.

-v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1917. — El secretario.

v- 21 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE SERRA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.
v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don FIDEL ALVAREZ, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — El Secretario.
v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN FONSECA, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1917. — El Secretario.
v-15-junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfonso Nicolosi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.
v-11 julio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma H. Von Freeden y a los fiadores Vogler y Duckwitz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 90,72 moneda nacional, que adeuda el primero de los nombrados en concepto de derechos consulares, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 20, moneda nacional por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Los secretarios.
E. 11 junio. v- 21 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al ex-Canciller del Consulado Argentino en Liverpool «Inglaterra» don Juan J. Dauber para que dentro del improrrogable plazo de quince días deposite en la Tesorería Nacional la suma de ($ 3.747-72 o/s) tres mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta y dos centavos oro sellado, que retiene indebidamente como producto de la recaudación por venta de estampillas consulares, habida durante el cuarto trimestre del año 1914 y a don Enrique Dauber para que proceda en idéntica forma respecto de la suma de ($ 1.800 o/s) un mil ochocientos pesos de igual moneda, importe por el cual se constituyó fiador solidario de aquél, bajo apercibimiento si tal no ocurriere de hacerse efectivas las sanciones de los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad, en cuanto al primero de los nombrados y solamente del 75 en lo que se refiere al segundo. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — Los Secretarios.
E. 2 Junio-v-19 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pedro Allazón, Eduardo Canle, Eugenio Boleso, Juan Vezzetti, Carlos Francisco Olivero y Fermín Passols para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de ésta Repartición un sello valor de pesos 4, pesos 4; pesos 4, pesos 4, pesos 4, y pesos 16 moneda nacional, que adeudan, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas en expedientes iniciados ante la Dirección General de los Puertos Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.
E 7 junio -v-18 junio

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 27,1917 o 655 A. o 269 R. o 105 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanazs.

Legajo Nº 27/1917.

Marca R. N. S. número 1653. 1 cajón, vapor Yeddo, paquete 533, fecha de entrada. Febrero 4 de 1913; marca en diamante 95 arriba I. P. sin número, 1 bobina vapor Tennyson, paquete 1143 fecha de entrada Marzo 3 de 1913; marca A. F. abajo C. número 9615 1 cajón vapor Quito, paquete 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca A. R. número 10, 1 fardo; vapor Quito paquete 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913. — El Jefe.
v- 3 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 19,19117 o 623 A. o 245 R. o 101 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanazs.

Legajo de Rezagos Nº 1917.

Marca A. B. número 11. 1 cajón, vapor Algerie paquete 355, fecha de entrada Enero 21 de 1913; marca J. C. sin número. 2 fardos, vapor Verdi; paquete 871 fecha de entrada, Febrero 18 de 1913; marca L. H. sin número, 132 fardos vapor Hgades, paquete 2018, Abril 19 de 1913; marca en diamante A. G. M. número 3. 1 cajón, vapor H. Frae, paquete 1755, fecha de entrada, Abril 4 de 1913. — El Jefe.
v- 20 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, se cita y emplaza a los ciudadanos mencionados en las listas subsiguientes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría Electoral con todas las pruebas que tuviesen a fin de comprobar la causa porque no votaron en la elección del 3 de Septiembre de 1916, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran dentro de los quince días de publicado el presente edicto. — Secretaría, Junio 5 de 1917. — Guillermo A. Colombres, secretario.

Departamento General López

Firmat

Abadie Juan
Abradice Juan
Abrate Miguel
Abregú Calixto
Achaval Juan
Aguilera Orellano
Aguirre Fausto
Alvarez José
Anderson Ramón
Asburna José
Arce Julián
Argumedo Ramón
Arit Pablo
Auricio Esteban
Avecilla Víctor
Baez Esteban
Barinaga Andrés
Barizona Camilo
Barzola Martín
Bentron Médez
Boccani Ricardo
Bozicovich Pedro J.
Bozicovich Próspero
Bravo Adriano
Busso Angel
Bustamante Carlos
Bustamante Damián
Bustos Cañas
Caballero Tomás
Caballero Vicente
Cabrera Ramón
Cáceres Catalino
Cáceres Dionisio
Cáceres Vicente
Caggiano José
Calegari Eleuterio
Canello Santiago
Cannelly Juan
Carballo Eugenio
Castane Molina D.
Cateina G. Roque
Colman Julio
Comessati Antonio
Contreras Jesús
Corbani E. Vicente
Córdoba Juan
Córdoba Vicente
Crespo Sandalio
Culli Federico
Chazarreta Juan
De Ambrosio José
Deus Marcelino
Dicapua Miguel
Domínguez Julio
Drago Héctor
Dugo Alfredo
Echenique Dolores M.
Elgurro Sergio
Escaurizo José
Esterlizi José
Esterlizi José Pedro
Falcini Alberto
Fernández Florencio
Fernández Manuel
Ferreyra Eulodio
Ferreyra León
Figueredo Demetrio
Flores Pastro
Francievich Francisco
Francievich José
Gaite Garino
Galante Pablo
Galdini Ciriaco
Galdini Ricardo
Gamboa Horacio
Garasino Juan C.
García Anastasio
García Bernardo
Gatti Mario
Gennai Sebastián
Giannelli Genaro
Giovannoni Julio
Godoy Juan
Gómez José
Gómez Santiago
González Juan
Granac Francisco
Guagardo Hipólito
Guiana Pedro
Gutiérrez Alejandro
Gurruchaga Pedro
Haimabn Santiago
Herrera Crisante
Herrera Simón
Herrera Vicente
Ibarra Mariano
Juárez Andrés
Juárez Benjamín
Juárez Fausto
Juárez Ubaldo
Lamazo Nicanor
Lavié Juan
Ledesma Absalón
Ledesma Pedro
Leguizamón Pedro
Lergat Pablo
Lescano Pantaleón
López Adrián
López Angel
López Casiano
Lorenzini Francisco
Lucas Juan A.
Lucero Fructuoso
Lucero Gabino
Lura Carlos
Maceratesi Bruno
Manavero Dardo
Mármol Gervasio
Marquesini Amadeo
Martínez Bruno
Martínez Epifanio
Mazzia Ambrosio
Medina Gregorio
Mena Julián
Menguzzi Domingo
Miau Miguel
Molina Cristóbal
Molina Eleuterio
Molina Ignacio
Molina Merciano
Molina Regino
Molina Rosario
Montivero Antonio
Moriondo Juan
Motta Alfonso
Mujica Alberto
Mujica Carlos
Muraro Horacio
Núñez Antonio A.
Olguín Gallo
Oliares Isaías
Orlando Francisco
Pafunde Francisco
Palacios Dámaso
Palermo Antonio
Pañuco Alejandro
Paredes Bruno
Pau Alejandro
Peña Pedro
Pereyra Juan
Pérez Guido
Ponari Belisario
Pujol Esteban
Quevedo Bernabé
Ramírez Domingo
Ramos José Pedro
Reinoso Antonio
Resa José M.
Real Eduardo
Reynoso Ciriaco
Rocabert Antonio
Rocha Gregorio
Rochex Gregorio
Rodríguez Calixto
Rodríguez Gabriel
Rodríguez Juan
Rodríguez Patricio
Rodríguez Pilar
Rojo Bonifacio
Romero José F.
Rosales Manuel
Rossi Pedro
Rousseau Juan
Rozia Gaspar
Salamone Luis
Salvatierra Evaristo
Sánchez Francisco
Sánchez Jesús
Sarrabayrouse Luis
Sasso Braulio Julio
Schoa Patricio
Solari Federico
Solís Wenceslao
Suárez Ramón
Suárez Teodoro
Tabela Angel
Taberda Demetrio
Taconi Luis
Tiberti Francisco
Torres Aníbal
Trevisone Miguel
Uliverrit Diego
Varela Francisco
Videla José
Vignaroli Eberardo
Vilches Ruperto
Villa Luis
Villarreal Antonio
Villavicenso Telmo

Venado Tuerto

Acevedo Camilo
Acuña Bernabé
Adoro Amado
Añero Manuel
Aguirre Simón
Aile Anselmo
Albarracín Julián N.
Albornoz Honorio
Albornoz Julio
Almada Eulogio
Altamirano Inocencio
Alvarez Florentino
Aquino Cecilio
Andrada Manuel
Argelino Francisco
Argón Simón
Arana Crispín
Arana Gerardo
Araya Emilio
Argüello Pastro
Arias Ceferino
Arteaga Francisco
Armoa Simón
Aspell Nicolás
Aubain Julio
Avaca Juan
Barinaga Ramón
Bazán Alejandro
Becerra Claro
Becerra Melidton
Belén Francisco
Belén Manuel
Bernal Miguel
Bertarini Pedro
Berro Pedro
Bimoron Salvador
Bobbio Carlos
Bobbio Juna
Bonifacini Agustín
Botazis Juan
Bracken Tomás
Brady Manuel
Brassesco Antonio
Breunan José
Brito Loreto
Brito Luis
Bulare Ernesto
Bustamante Carlos
Bustamante Juan
Bustamante Leonardo

Venado Tuerto Mesa 2ª

Bustos Julio
Bustos Ramón
Caballo Pedro
Cadelago José M.
Calderón Juan
Calgara José
Calvacho Luis
Camelino Juan
Campos Sixto
Cansolla Florentino
Caro Marcelino
Carrasco Santiago
Carrillo Juan
Carrizo Bautista
Carrizo Evaristo
Caselli Juan
Casino Atilio
Castillo Jesús
Castro Ramón
Cavagnagh Juan
Cavagnagh Ricardo
Cenardi Manuel
Centeno Fernando
Cipolatti Juan
Colazo Zacarías
Contreras José
Córdoba Antojio
Córdoba Eleodoro
Coria Celino
Coria Florencio
Coria Francisco
Coria Miguel
Coria Ortiz Julio
Corman Jesús
Coro Antonio
Cortalezzi Lucio
Cortinez Ramón
Corvalán Enrique
Correa Anastasio
Correa Anselmo
Correa Juan
Covallini Juan
Crovetto Arturo
Crowley Daniel
Cuello Miguel
Chamorra Bernardo
Chaves Fidel

Venado Tuerto Mesa 3ª

Dabore Esteban
Dabore Esteban
Dabore Tomás
Dalton Tomás
Dallegri Luis
Dallino Domingo
De Gamutti Juan
De Paúl Raúl B.
Degreft Ramón
Deveraux Tomás
Deveraux Ricardo
Díaz Bartolo
Díaz Luis
Díaz Ramón
Díaz Samuel
Díaz Santiago
Dillón Tomás
Dintraus Alfredo
Dolagaray Felipe
Dolagaray Fernando
Dolagaray Tomás
Downes Santiago
Dreda Juan
Dunne José
Dunne Santiago
Duraro Francisco
Echarre Federico
Echevarrie Miguel
Eiras Manuel
Erro Bautista
Escobar Daniel
Escuasilli Juan
Escudero José
Eynerabide José M.
Fan Federico
Farias Agripino
Farias Hilario
Farias Juan J.
Felippelli Leopoldo
Fen Santiago
Fernández Froilán
Ferrari Alberto
Ferrari José
Ferreira Vidal
Ferreyra Luis
Figueredo Alejandro
Figueria José
Figueroa Luis
Fitz Simón
Flayé Benito
Flores Eliseo
Flores Gerónimo
Fontanini Juan
Fontanini Pedro
Fresco Manuel
Fricardi Juan
Frinchebay Emilio
Furcada Fabiano
Furcada Juan
Furundarena José
Fuster Luis
Galicho Pedro
Galyán Ataliva P.
Galván Eduardo
Galván Rómulo
Gallegos Miguel
Gallo Francisco
Garaycochea José

Venado Tuerto Mesa 4ª

Garraza José
Gaudin Juan
Gauna Manuel
Giménez Modesto
Gloria Miguel
Godoy Manuel
Godoy Timoteo
Gómez Victoriano
Gómez Pedro
González Basilio
González José
Gorordo Ignacio
Gorri Donato
Goycoa José F.
Graciano Pastor
Gregorutti Luis
Guardamagna Antonio
Gudiño Patricio
Guerra Serapio
Gutiérrez Domingo
Gutiérrez Julio
Guzmán Blas
Hawlin Juan
Hawlin Ricardo
Hawlin Tomás
Hefferman Eduardo
Henchel Carlos
Herculano Enrique
Heredia Pedro
Hernández Cirilo
Herrera José
Herrera Martín
Hoyos Félix
Iacás Pio
Ibaldo Guido
Ibarra Gregorio
Imbern Pedro V.
Imberti Natalio
Irazábal Gervasio
Iriarte Anacleto
Iriondo José T.
Iturralde Miguel
Jamis Saten
Jofré Rosario
Juárez Basilio
Juárez Eufemio
Kellimet Santiago
Kenny Ernesto
Kenny Juan
Kenny Juan C.
Kenny Patricio
Kenny Santiago
Kinzle Carlos
Kohler Francisco

Venado Tuerto Mesa 5ª

Larralde Martín
Leal Frutos
Leguizamón Lorenzo
Lencina Adelino
Lesnabere Enrique
Lezcano Blas
Lezcano Claro
Locarli Juan
Long Ceferino
Long Teodoro
López Lindolfo
López Ramón
Lucerna Florencio
Luján Alejandro
Luján Horacio
Luján Ramón
Luján Ramón
Luna Enrique
Luna Venancio
Magirana Felipe
Manrique Gregorio
Mansilla Julián
Mansilla Lucio
Mansilla Ramón
Marcelo Justo
Marcos Celestino
Marchessi Luis
Marchuettea Mateo
Márquez Pedro
Martínez Angel
Martínez Floro
Martínez Juan
Martínez Victorio
Masson Augusto
Mediche Carlos
Merlino Juan M.
Miquens Ramón
Michell José
Mondino Francisco

Venado Tuerto Mesa 6ª

Mondino Juan
Mondino Pedro
Mondino Santiago
Mantallan González
Montoya Mauro
Morales Domingo
Moreno Francisco
Moreno Juan
Moreyra Cirilo
Moris Segundo
Moya Lucas
Moyano Agustín
Moyano Cayetano
Moyano Eulogio
Moyano Julio
Muñoz Sotero
Murphy Tomás
Murray Juan
Murray Tomás
Nant Juan M.
Nievas Fermín
Nissili Juan G.
Noello José
Nogueras Silvano
Nolan Miguel
O'Brien Daniel
O'Farrell Juan
Odematt Carlos A.
Ojeda Clodomiro
Olariaga Dermidio
Olivera Nemesio
Olivera Ricardo
Olmos Tomás
Orellano Rudecindo
Oribe José
Oronat Nolasco
Ortíz Abelardo
Ortiz Emiliano
Otero Miguel Z.
Oviedo Felipe
Oviedo Pedro
Oviedo Vicente
Oyola José
Palacios José
Palacios Juan
Paniagua Miguel
Pardal Juan D.
Pedernera Eliseo
Peralta Anacleto
Peralta Dionisio
Peralta Esteban
Peralta Faustino
Peralta Francisco
Peralta Hermenegildo
Peralta Juan
Peralta Mariano
Pereyra Delfino
Pereyra Dolores
Pereyra Juan
Pereyra Justo
Pérez Domingo
Pérez Fermín
Pérez Manuel
Petrina Eraclio

Venado Tuero Mesa 7ª

Pintado Angel
Poma Juan F.
Ponce Antonio
Ponce Justino
Ponce Teófilo
Ponce Zenón
Prola Guillermo
Prola Juan B.
Pruzzo Adolfo
Pruzzo Donato
Pruzzo Florencio
Pruzzo Luis
Pumilla Juan C.
Quigley Miguel
Quiñones Gregorio
Quiroga José M.
Quiroz Tomás
Ramírez Anastasio
Ramírez Benito
Ramírez Martín
Ravinalla Santiago
Reynoso Antonio
Richrt Ernesto
Richutti Pedro
Ríos Laurencio
Rinaldi Primo
Ríos Macedonio
Ríos Ernesto
Riquelme Justo
Riquelme Pablo
Riva Pascual
Rivarola Braulio
Rivarola Dámaso
Robledo Lindor
Robledo Narciso
Robson Tomás
Rochon Pedro A.
Rodríguez José B.
Rodríguez Pascual
Rodríguez Pedro
Romanini José
Romanini Julio
Roque Jacinto
Rosales Toribio
Rosas Abel
Ross Patricio
Rourke José
Ruiz Juan
Saavedra Ramón
Salazar Rosa
San Martín Alejandro
Sánchez Bernardino
Sánchez José
Sandro José
Santos Luis
Sastre Alberto
Sastre Emilio
Sastre Joaquín
Sastre Manuel
Segura Valerio
Sellhon Carlos
Serbilán Urbano
Servin Santiago

Venado Tuerto (Mesa 8ª)

Sleavin Tomás
Solidini Alvaro E.
Soria Serapio
Sosa Félix
Sosa Modesto
Sosa Natividad
Suárez Gregorio
Suárez Justiniano
Taberna Juan
Taberna Luis
Taberna Pablo Guillermo
Taddia Luis
Taddia Juan
Taddia Raúl
Tejada Pablo
Tiesra Ireneo
Tobler Federico
Tolosa Porciano
Toranzo Florentino
Tordini Félix
Tordini Mario
Torres Carlos
Turcato Víctor
Tyvas Santiago
Ugarte Pedro
Unzaga José
Unzaga Juvencio
Unzaga Toribio
Ustariz Juan
Varela Eugenio
Varon Federico
Vázquez Ireneo
Vecello Carlos
Vega Marcela
Velázquez Delfín
Vélez Hilario
Vetromile Juan M.
Videla Horacio
Videla Martiniano
Vieytes Juan
Villarino Manuel
Villarino Martín José
Villareal Francisco
Volantes Carlos
Yáñez José
Young Guillermo
Zavala Cipriano
Zeballos Francisco

Cafferata

Bonetto Domingo
Bustamante Juan
Couvert Juan
Fournandat Juan M.
Giaimec Bautista L.
Gómez Nolasco
Lezcao Eduardo
Madelón Alberto
Madelón Alfonso
Mainardi Francisco
Mechan Juan
Medina Felipe
Melián Anacleto
Melián Demetrio
Melián Julio
Moreno David
Rossay José
Vidal Gabriel

San Eduardo

Alvarez Cecilio
Andino Justo P.
Arioste Blas Atilio
Bachella Luis
Becchio Juan

Venado Tuerto (Mesa 9ª)

San Eduardo

Becerra Justo
Carore Juan
Clavero Filemón
Córdoba Miguel
Dimasso José
Díaz Eusebio
Díaz Pedro
Esquivel Pantaleón
Farías Eustaquio
Fuentes Jacinto O.
Giambroni Bautista L.
Godoy Feliciano
Hefferman Cristóbal J.
Jaime Ireneo D.
Lara Felipe
Maza Tristán
Medina Aragón
Miotti José H.
Monjes Juan
Moya Calixto
Navarro Hilario
Olivera Amadeo
Paglieri José J.
Peralta Demetrio
Pereyra Maximiliano
Ponce Jacinto
Porta Félix
Rivonetto Antonio
Romero Rodolfo
Sánchez Benjamín
Vellejos Liborio

Teodolina (Mesa 1ª)

Agüero Gerosito
Augusto José
Aldao Dolores D.
Alem Alefredo
Altamirano Tránsito
Alvarez Modesto

Allende Herminio
Allende Mateo
Allende Pedro
Amaya Guerrero A.
Amaya Juan
Amaya Marcos
Andrada Pedro
Bailoque Miguel
Baquero Fernando
Berrera Francisco
Barriento Clemente
Barrionuevo Carmelo J.
Barroti Esteban A.
Basualdo Florencio
Basualdo Ireneo
Basualdo Rafael
Basualdo Ramón
Basualdo Remigio
Beckford Juan
Bengolea Jorge
Bergamasqui Luis
Bernal Benigno
Bernal Hipólito
Bernasconi Angel
Bernasconi Bernardo
Bernat Luis
Bravo Pablo Joaquín
Britos Damián Cosmé
Burdis Felipe
Bustos Francisco
Bustos Ramón
Calderón Francisco
Castro P. Ramón
Cataldo Juan
Cayamois Luis
Corna Eduardo
Correa Claudio
Chialvo José
Chialvo Juan
Chialvo Luis
Chiaverano Emilio
Chulliber Disonsio
Chulliber Gregorio 2
Díaz Apolinario
Díaz Daniel
Dipardo Domingo
Escudero Teodoro
Espinosa Santiago
Fernández Froilán
Fernández José A.
Fernández Sergio
Ferreyra Domingo
Flores Rogelio
Fhiroz Francisco
Fredes Floro
Funes Miguel
Galimberti Anastasio
Gómez Agustín
Goniel Camilo
González Abdon
González Apolinario
González Marcos
Guardiola Zenón
Gutiérrez Francisco
Gutiérrez Nicolás
Isla Pedro Nolasco
Lagares Francisco
Lagos Nicolás
Lazarte Antonio
Leavy Juan
Leiva Nazario
Linares Anastasio
Linares Bernardo
Loza Mario
Lozada Estanislao
Lucamoire Cristeli
Machain Martín

Teodolina

Malacalza Armando
Marquez Genaro
Martínez Bernardino
Mayoli Eugenio
Mazza José
Medina Constancia
Melo Cofre Juan A.
Melo Felipe
Melo Juan R.
Melo Marcos
Méndez Antonio
Mensegues Francisco
Mensegues Miguel
Mesias Justino
Molina Pedro
Morales Angel
Moreyra Manuel
Moyano Cipriano

Teodolina — Mesa 3ª

Muñoz Wenceslao
Murua Pedro
Núñez de la Rosa Ramón
Núñez José Francisco
Núñez Ventura
Olguín Bartolo
Olivera Fortunato
Olivera Nazario
Olivera Severo
Paganini Angel
Pagliano Luis
Parra Juan
Parramón Ramón
Parras Isidro
Pellat Fermín
Peralta Eutasquio
Pereyra Miguel
Polomieri Luis
Poma Constante L.
Quinteros José R.
Ralice Pedro Martín
Ricardo Emiliano
Ricardo Restituto
Rocha Pablo
Rojas Adolfo
Roldán Francisco
Romero Benjamín
Salgado Pedro
Salgado Ramón
Samonta Nicolás
Sánchez Nicolás
Saravia Ignacio
Silva Eutasquio G.
Silva Juan
Sooli Albano
Sosa Braulio
Staford Patricio
Suárez Pedro
Tisera Félix
Toledo Donato
Torres Alberto
Tornceso Emiliano
Vélez Teovino Basiliano
Villarreal Eufemio
Villarreal Leonardo
Villarruel Ramón
Vivas Cesáreo
Zaragoza Cirilo
Zaragoza Marcelino

Godoy

Molina Pedro
Montenegro Cipriano
Moris Santiago
Noguera Nicolás
Núñez Jacinto
Ojeda Teodoro
Olguín Genaro
Oliva Bernabé
Oliva Celestino
Olivera Pedro
Orellano Hermenegido
Orsi Francisco
Ortiz Arsenio
Palma Ignacio
Palomeque Timoteo
Parparini Pascual
Parson Francisco
Paz Waldino
Peracca Benjamín
Peralta Castro
Peralta Herminio
Peralta Ramón
Pérez Santana
Pintos Aruro
Politti Martín
Ponce Víctor
Porfido Pedro
Presta Francisco
Quinteros López José
Raba Eusebio
Ramírez Zenón
Reybet Claudio
Reyna Jorge
Reyna Nicanor
Reynoso Gregorio
Reynoso Juan
Risso Adolfo
Risso Andrés
Risso Angel
Risso Antonio
Risso Isidro
Risso José
Risso Juan
Risso Juan José
Risso Modesto
Risso Pablo
Risso Roberto
Rivas Marcos
Rodríguez Pedro
Rodríguez Pedro M.
Rojas Fortunato
Rossignor Pastor
Rusconi Juan
Salmoral Anastasio
Salmoral Casimiro
Salvatierra José Z.
Sarraga Casiano
Savia Pedro
Serafini Gabriel
Silva Secundino
Sívori Leandro
Sklatte Vicente
Sosa Antonio
Sosa Fabián
Sosa Juan
Stampone Nicolás
Tesarolo José
Tisera José
Tolosa Antonio
Torres Conrado
Torres Gil
Traverso Francisco
Traverso Santiago
Vázquez Bonifacio
Vegas Martín
Viancardi Juan B.
Videla Lorenzo
Videla Tomás
Vignolo Gerardo
Villalba Antonio
Viñález Manuel
Vivas Juan I.
Zara Zenón C.

Cepeda

Gómez Rudecindo Juan
Sai José

J. B. Molina

Gallo José Beltrame
Sacani Victorio José
Serafini Rodolfo

Rueda

Baldomá Pablo

Morante

Zárate Anastasio

Godoy

Acevedo Froilán
Acosta Celedonio
Acosta Saturnino
Acurro Vicente
Agotegaray Benito
Agotegaray Pedro
Aguiar Feliciano
Aguirre Bartolomé
Aguirre Juan
Aguirre Martín
Aguirre Rudecindo
Alarcón Domingo
Aldana Hermenegildo
Almirón Pablo
Alvarez Evaristo
Anzaloni Rafael
Aranes Gregorio
Aranes Martín
Aranes Pedro
Aranga Florentino
Arce Quintero
Arriaga Pablo
Bachelli Juan
Baraldi Fernando
Barrera Mariano
Basaldúa Víctor
Basso José
Baulies José
Benavídez Silvano
Bermúdez Bernardo
Bernasconi Fernando
Berretta Federico
Borda Tomás
Bustamante Juvenal
Bustos Juan
Cabezas Antonio
Cabrera Ramón
Camponella Francisco
Campos Pedro
Cañete Samuel
Carballo Mauricio
Carballo Emilio
Carballo Ramón
Carpintero Luis
Carreras Enrique
Castezarenqui Pedro
Centeno Ramón
Claus Juan
Colombini Martiniano
Colla Domingo
Corro Carlos
Degenor Otto
Díaz Genaro
Díaz Nicolás
Díaz Pascual
Digiorgio Víctor
Escudero Estanislao
Echazarreta Pedro
Esquivel Felipe
Esquivel Sixto
Esquivel Zenón
Ferreyra Francisco
Ferreyra Liberato
Ferreyra Wenceslao
Flores Polonio
Flores Ramón
Fontanella Bartolo
Galvarán Demetrio
Gallegos Abrahám
Gallegos Benictos
Gallegos Eusebio
Gallegos Macedonio
Gallo Sofa
Garces Julio
Gauna José
Genand Arturo
Ghio Vicente
Ghirardi Pedro
Giambroni Luis
Giordano Carlos
Girard Juan
Godoy Dionisio
Godoy Eleuterio
Gómez Adrián
González Angel
González José
Gorosito Pedro
Harrigton Juan
Ibañez Juan
Jaguaga Sebastián
Jaime Emilio
Jaime Evangelista
Jaurreguicohar Martín
Juárez Carlos
Ledesma Casimiro
Leiva Eusebio
Leiva Germán
Lezcano Basilio
Lezcano Francisco
Lezcano Ladislao
López Cipriano
López Juan
López Pedro
López Tránsito
Lorenzo Juan
Luraschi Herminio
Maciel Eufronio
Maciel Verónico
Maldonado Agustín
Mansilla Narciso
Mansilla Santos
Maresca Esteban
Martínez Fernando
Maviconi Güelfo
Medina Tomás
Miño Antonio
Molina Lorenzo

-v-30 junio

———

Por diposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Fernández Acuña, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 5,33 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 14-v-25 junio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Dareorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Víctor Martínez, por defraudación; Francisco Batrare y Juan Porta, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Alejandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Olver, María Olver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no omparecieren.

Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-20 julio.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente; a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E: 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Fernando Klappenbach en los autos «Municipalidad de la Capital c. Maretti don Carlos s. cobro ejecutivo de pesos», se cita al demandado por el término de quince días para que comparezca a tomar la intervención que en el juicio indicado le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle representante al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. — Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.
S/C v-30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
E. 12 junio. s/c v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días a DOMINGO FLORIO, procesado por hurto; VICENTE TIMOR, por estafa; JOSE AGUIAR y MANUEL REY y VICTOR M. PERCOVICH, por quiebra, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, 11 de Junio, año de mil novecientos diez y siete. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Carlos J. Guerello, secretario.
s/c. v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a FELIX GALASSO o GALAZO, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a SEGUNDO GREGORES, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a ORESTES u ORESTE MASTRANGELI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a ANTONIO GURINA, acusado de defraudación; para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente a RICARDO INFANTE, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lisencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3º piso—Lavalle.
s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a GENARO CATALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a FELIX de ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CAYETANO BALESTRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a JUAN ALVAREZ SAN GERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
s/c. v-28 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ORTIZ ROZAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
s/c. v-28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE CHAIX o CLAIX, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1917. — Argentino Germán Barraquero, secretario.
E 23 mayo. S/C. -v-27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publición del presente, a MARIO NETA, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
S/C v-26 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario.
S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.
v-2 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN G. AMESTOY, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra y bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires. Mayo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.
s/c-v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑAS para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no compareciere, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.
Local del Juzgado: — Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano 3er piso.
s/c-v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: ANTONIO BENASCHI (a) «Mocho Chico», por robo y lesiones; FERMIN GONZALEZ, por hurto; MARIO M. MORANZONI, por quiebra; MANUEL LORENZO, por hurto; GENARO TUEZO y GERARDO RAMICONE, por hurto; MARCELINO PEREZ, por defraudación y estafa; ERNESTO GENDERSEN, por hurto; JUAN GONZALEZ, por defraudación; LUIS VEINTEMILLA, por hurto; ENRIQUE SAINZ o PARIS, por defraudación; JUAN BOUZADA ANAYA, por quiebra; y EDUARDO BERNA o EMILIO ALONSO o ALFREDO del REY, o CATREIROA o CAPRIERO, (a) «Frutilla», por estafa; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
s/c. v-16-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a: ANGEL CULERIO (a) Carterito, por homicidio; a ALBERTO RAMIREZ, por estafa; a ALEJANDRINA PINO, por hurto; a URSINO AGUIRRE, por hurto y defraudación; a GERMANDA GARCIA, por hurto; a JUAN B. COSTA, por quiebra; a ANTONIO L. BOLLA, por estafa; a MEDRANO HERMANOS, por quiebra; a VICTORIO GARCIA; por hurto y a MANUEL GONZALEZ, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo diez de mil novecientos diez y siete. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Luis A. Bianchi, secretario.
s/c-v-15 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución. Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y tacos de popa con castillete cerrado, tiene

7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes por el Capitán del vapor nacional «Apipé» quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros, manga 2,50 metros, puntal 0,85 metros, tiene 30 cuadernas, madera de mora, popa de taco, y proa de punta, 4 toleteras y 3 bancadas pintada de color marrón obscuro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v- 21 julio.

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características:

Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3192 J.). — — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 julio.

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.

Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,50 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas. Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.

Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0,80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castiliete a popa y proa, tiene cautro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 julio.

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts. manga 1,70 mts., puntal 0,42 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-21 julio.

455. — Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4941 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,78 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.
v-19 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Dirección General de Irrigación, concesión de uso de agua del Río Chubut. — Territorio del Chubut.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, ha dispuesto de acuerdo al inciso 5º del Art. 217 del Título II del Código Rural de Territorios Nacionales, se cite, llame y emplace por el término de (30) treinta días, desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de agua del Río Chubut, para producir la fuerza motriz que ha solicitado el Señor Eliseo Ibeas, cuya toma y descarga serán ubicadas aguas arriba de la toma superior de la concesión otorgada a la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, Sección B Territorio del Chubut, para que comparezcan en forma, ante esta Dirección (Belgrano 124, Buenos Aires), a deducir sus oposiciones bajo apercibimiento de estar a derecho. — Buenos Aires, Abril 30 de 1917. — C. Berro Madero.
E. 10 Mayo; s/n.-v-15 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57559



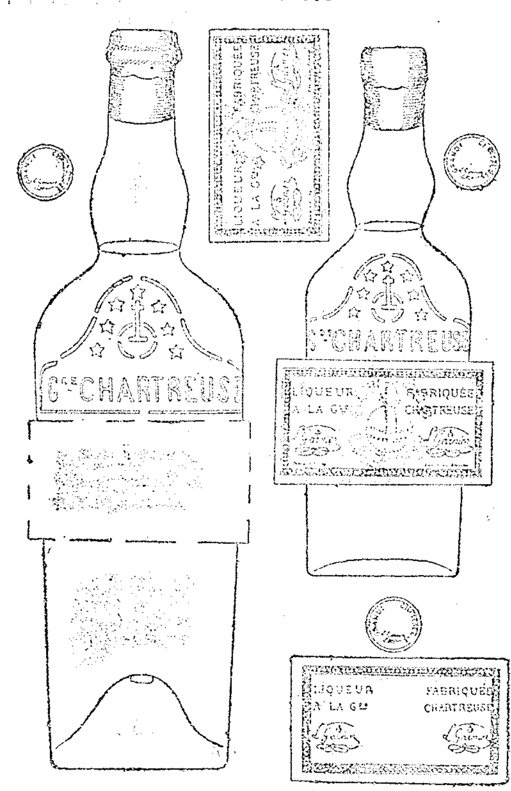
Junio 5 de 1917. — Farbwerke Vormals Meister Lucius y Brüning: — Para distingur substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaría e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2
V-15 junio.

Acta Nº 50663



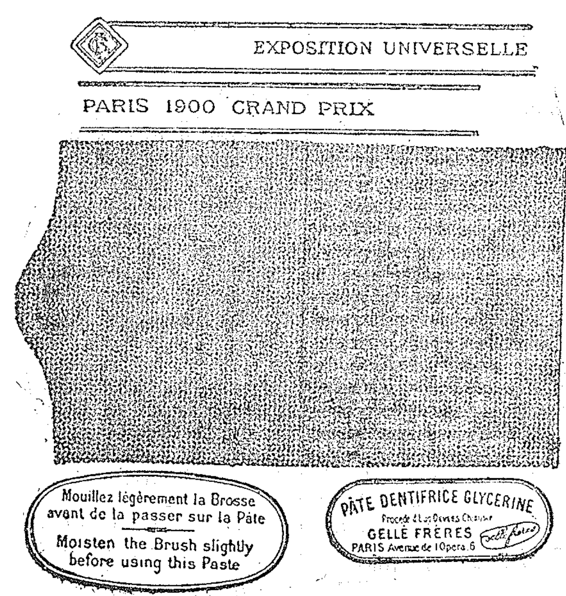
Noviembre 27 de 1915. — Will, Tourneur y Cía. — Vermouth; de la clase 23 (modificada).
-v-20 junio.

Acta Nº 57608



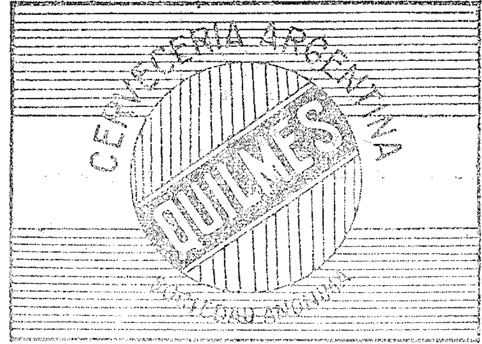
Junio 8 de 1917. — Georges René Mathieu. — Licores; de la clase 23.
-v-20 junio.

Acta Nº 57614



Junio 8 de 1917. — Lecaron Fils Propietarios de la Perfumería Gellé Fréres. — Pastas dentífricas; de la clase 16.
-v-20 junio.

Acta Nº 57507

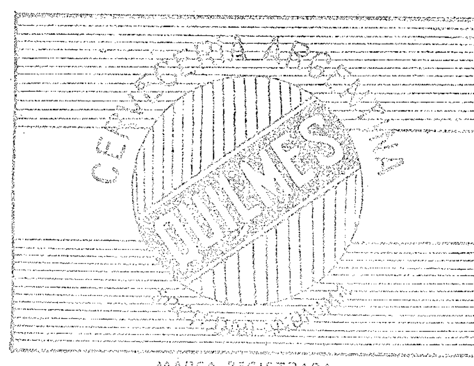


MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 junio.

Acta Nº 57508

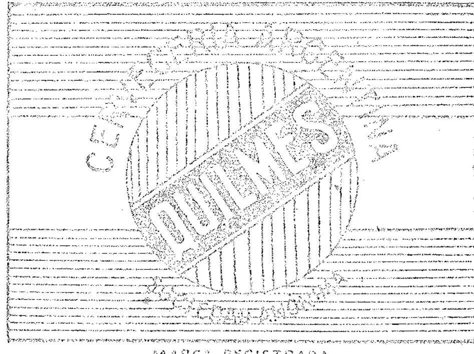


MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas; para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-15 junio.

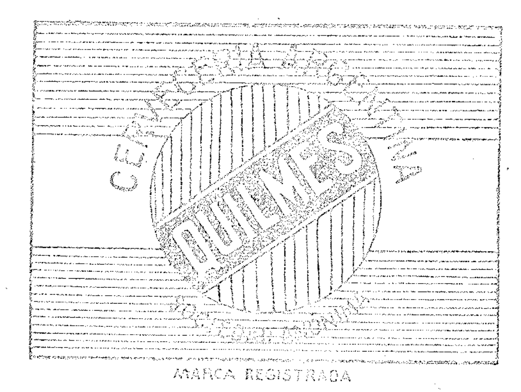
Acta Nº 57509



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-15 junio.

Acta Nº 57510



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería. de la clase 5 v-15 junio.

Acta Nº 57506

Cerveceria Argentina Quilmes

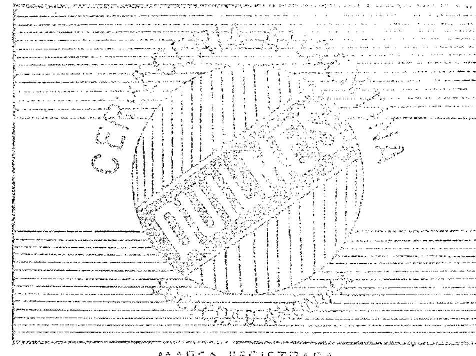
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. v-15 junio.

Acta Nº 57394

TE SANDEMAN

Mayo 28 de 1917. — David Sandeman y Jackson Ltd. — Tes en general, de la clase 22. v-15 junio.

Acta Nº 57511

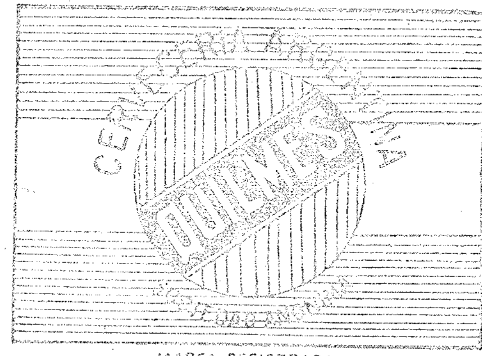


MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-15 junio.

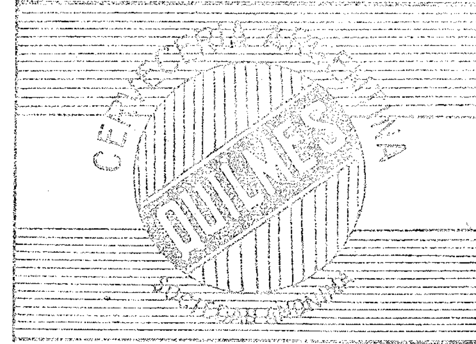
Acta Nº 57512



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-15 junio.

Acta Nº 57513

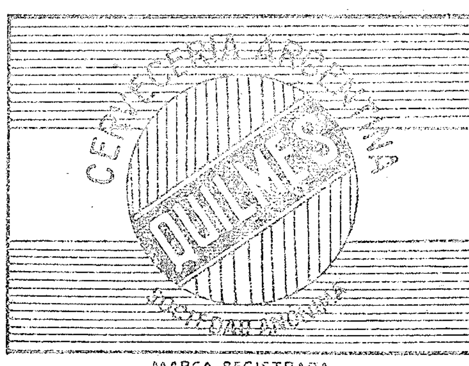


MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Relojería y cronometría. Joyas; metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-15 junio.

Acta Nº 57514



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados; esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-15 junio.

Acta Nº 57555

DOLORES

Junio 5 de 1917. — Leão Junior y Cía. — Yerba mate en general; de la clase 22.

v-15 junio.

Acta Nº 57557



Junio 5 de 1917. — Edgar Allen y Company Limited. — Para distinguir metales, usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-15 junio.

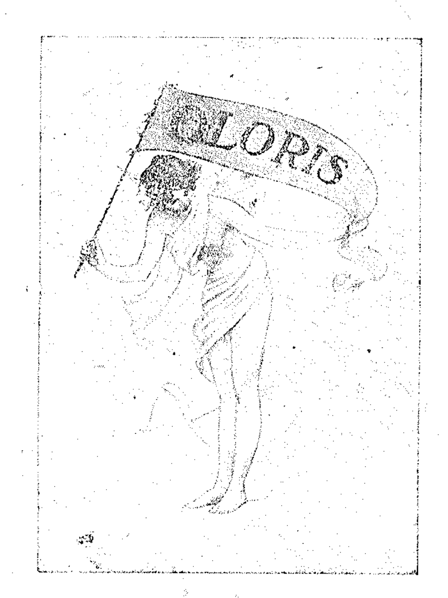
Acta Nº 57558



Junio 5 de 1917. — Farbwerke Vormals Meister Lucius y Brüning. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas; en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-15 junio.

Acta Nº 57531



Junio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales e preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-15 junio.

Acta Nº 57532

INCOSPIRIN

Junio 4 de 1917. — International Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 junio.

Acta Nº 57533



Junio 4 de 1917. — Berkey y Gay Furniture Co. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería; carpintería; de la clase 13.

v-15 junio.

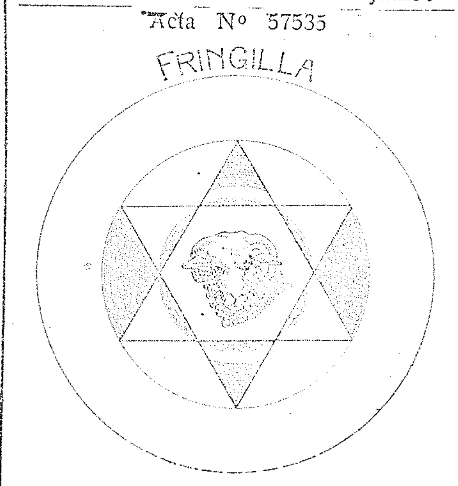
Acta Nº 57534

LEONARD CLEANABLE POLAR KING REFRIGERATOR

Junio 4 de 1917. — Grand Rapids Refrigerator Co. — Refrigeradores y heladeras en general, partes y accesorios de la clase 14.

v-15 junio.

Acta Nº 57535



Junio 4 de 1917. — W. Fink. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-15 junio.

Acta Nº 57542



BOTIN

Junio 4 de 1917. — Wallaert Fréres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 junio.

Acta Nº 57543



BOTIN

Junio 4 de 1917. — Wallaert Fréres. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

v-15 junio.

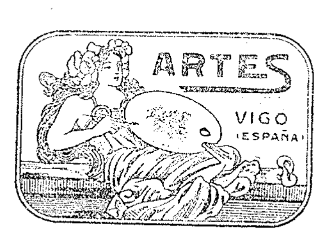
Acta Nº 57461

LABRADOR

Junio 1º de 1917. — Evans Thornton y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-15 junio

Acta Nº 57544



Junio 4 de 1917. — López Valeiras Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes de la clase 22.

v-15 junio.

Acta N 54816

GOLD DROPS

Octubre 12 de 1916. — The Brighton. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16 (substituida).

v-19 junio.

Acta Nº 55829



Enero 18 de 1917. — Franz Schmidt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).

v-19 junio.

Acta Nº 57609

Junio 8 de 1917. — Garibaldi e hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 junio.

Acta Nº 57610

MONOPOL

Junio 8 de 1917. — Ernesto Jousten. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 junio.

Acta Nº 57611

MONOPOL

Junio 8 de 1917: — Ernesto Jousten. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, menos vinos de champagne.

v-19 junio.

Acta Nº 57612

"VERDUN"

Junio 8 de 1917. — Curet y Pettis: — Alambres en general; de la clase 4.

v-19 junio.

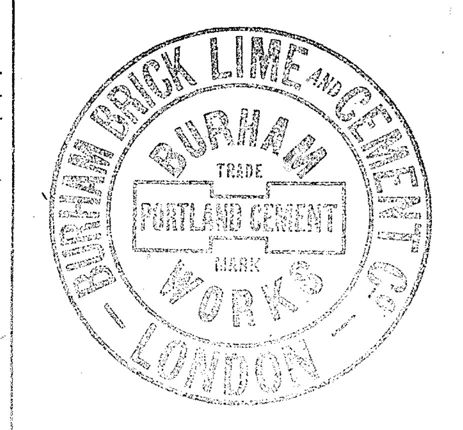
Acta Nº 57617

DOS MUNDOS

Junio 8 de 1917. — José Roger Balet. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos; grabados; litografiados y similares; de la clase 9.

v-19 junio.

Acta Nº 57613



Junio 8 de 1917: — Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited. — Cemento portland; de la clase 3.

v-19 junio.

Acta Nº 57616

DOS MUNDOS

Junio 8 de 1917. — José Roger Balet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-19 junio.

Acta Nº 57618



Junio 8 de 1917. — Sumner, Permain y Cía. Ltd. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-19 junio.

Acta Nº 57619





Junio 9 de 1917. — Jardón y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-19 junio.

Acta Nº 57621

PHONO - ELECTRIC

Junio 9 de 1917. — John S. Pendleton — Cables y alambres para tranvías, telégrafos y teléfonos, de la clase 20.

v-19 junio.

Acta No 56487



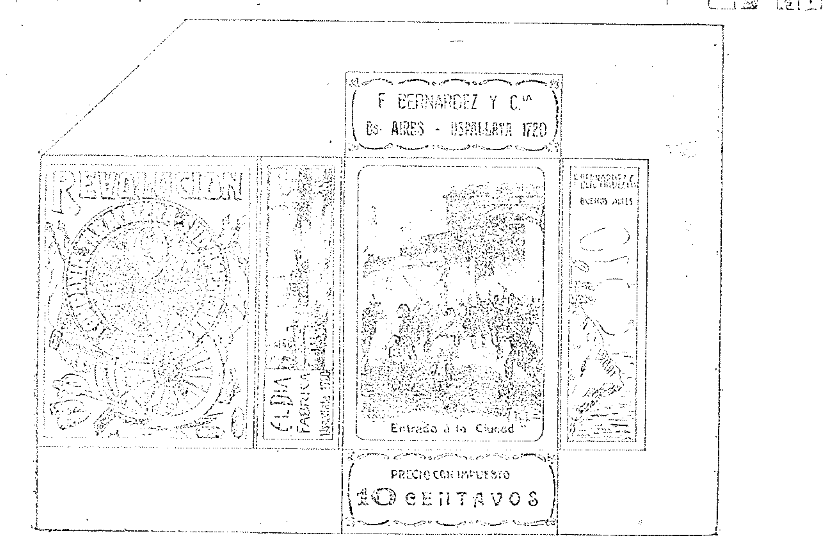
Marzo 16 de 1917. — Feruccio Trevisan y Cía. — Vinos en general de la clase 23 (substituída). v-16 junio.

Acta No 57578



Junio 6 de 1917. — Tomás Thomas. — Vinos en general de la clase 23. v-16 junio.

Acta No 57580



Junio 6 de 1917. — John H. Meyer y Co Inc. — Driles de la clase 15. v-16 junio.

Acta No 57584

Junio 6 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta No 57581

"AMERICAN SCREW COMPANY"

Junio 6 de 1917. — American Screw Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. v-16 junio.

Acta No 57579



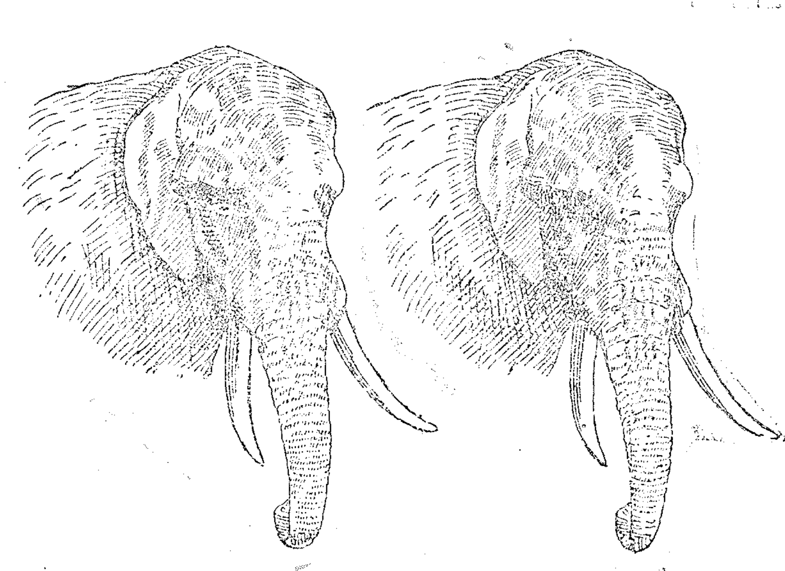
Junio 6 de 1917. — Víctor Rostagno. — Preparados medicinales y farmacéuticos en general; de la clase 2. v-16 junio.

Acta No 57590



Junio 7 de 1917. — Enrique Gregersen y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-16 junio.

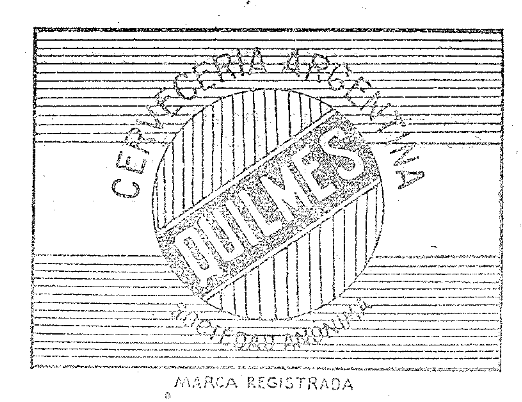
Acta No 57594



DOS CABEZAS DE ELEFANTE

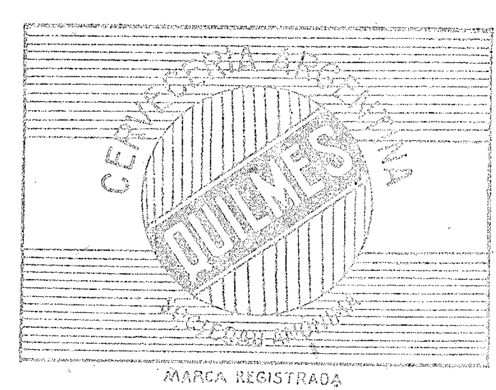
Junio 7 de 1917. — Barclay y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-16 junio.

Acta N° 57526



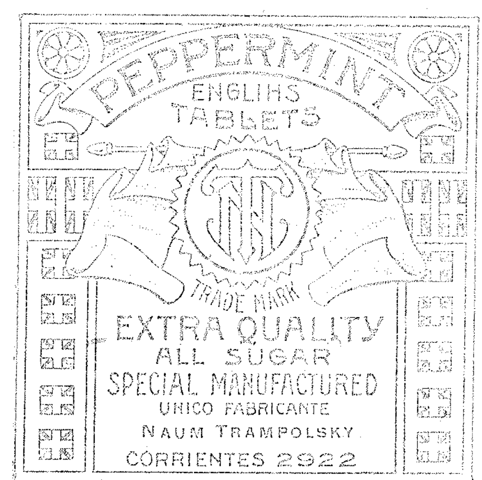
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. v-15 junio.

Acta N° 57527



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Aparatos para la destrucción de bichos dañinos, chapas esmaltadas y dientes artificiales, de la clase 25. v-15 junio.

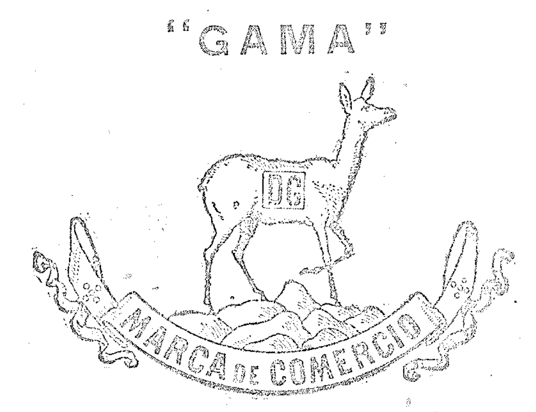
Acta N° 57536



Junio 4 de 1917. — Naum Trampolsky — Pastillas y caramelos de menta; de la clase 22. v-15 junio.

Acta N° 57537

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-15 junio.

Acta N° 57373



Mayo 28 de 1917: — Guillermo Stahringer y Co. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-15 junio.

Acta N° 57372



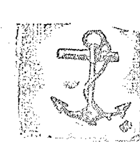
Mayo 28 de 1917: — Guillermo Stahringer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-15 junio.

Acta N° 57374



Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-15 junio.

Acta N° 57375



Mayo 28 de 1917. — Guillermo Stahringer y Co. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. v-15 junio.

Acta N° 57386

CRANE

Mayo 28 de 1917. — J. L. Sternfield. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. (corregida). v-15 junio.

Acta N° 57528

NOCARBOIL

Junio 4 de 1917. — Francisco Doria (h). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-18 junio.

Acta N° 57529

MI TIO

Junio 4 de 1917. — Carlos María Algorta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-15 junio.

Acta N° 57530



Junio 4 de 1917: — International Drug Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-15 junio.

Acta N° 57548

AKA

Junio 5 de 1917. — Franz Schmidt. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. v-15 junio.

Acta N° 57546

NITO

Junio 4 de 1917. — Nickels y Todsen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas; accesorios y complementos para bucear; filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura, piscicultura; lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5. v-15 junio.

Acta N° 57547

POUTPOURRI

Junio 5 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. v-15 junio.

Acta N° 57549

AKA

Junio 5 de 1917. — Franz Schmidt. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. v-15 junio.

Acta N° 57550



COLON

Junio 5 de 1917. — Genaro Videla. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. v-15 junio.

Acta N° 57551



Junio 5 de 1917. — Genaro Videla. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-15 junio.

Acta N° 57556



Junio 5 de 1917. — Edgar Allen y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, platería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. v-15 junio.

Acta Nº 57538

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-15 junio.

Acta Nº 57539

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir confecciones; calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-15 junio.

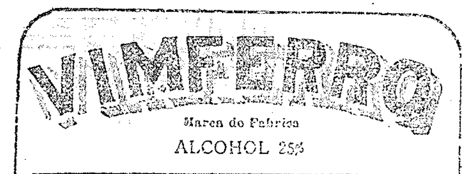
Acta Nº 57540

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 57554



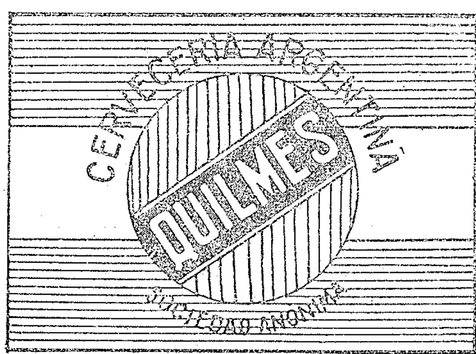
Junio 5 de 1917. — Davis y Lawrence Co. — Un vino medicinal, de la clase 2.
v-15 junio.

Acta Nº 57552



Junio 5 de 1917. — Jesús Martínez — Cafés, tés, especias y yerba, de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 57524



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.
v-15 junio.

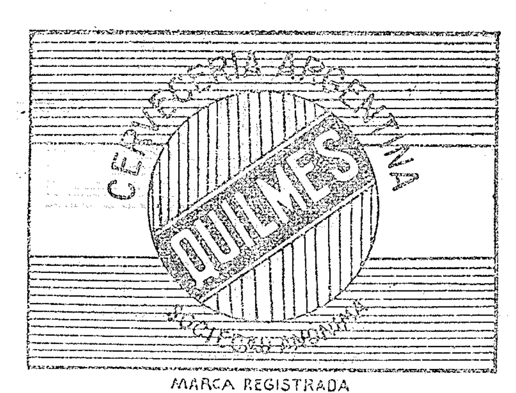
Acta Nº 57541

"GAMA"



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23.
v-15 junio.

Acta Nº 57525



Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-15 junio.

Acta Nº 57370



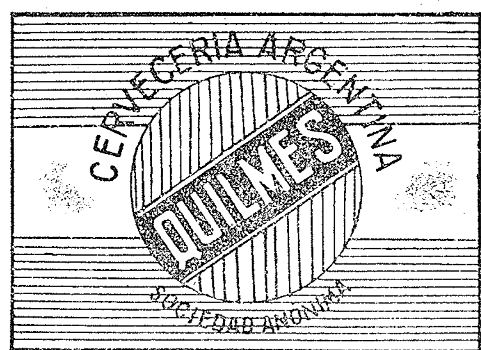
Mayo 28 de 1917: — Julián Martínez Saez. — Artículos y preparaciones de perfumería y de tocador, de la clase 16.
v-15 junio.

Acta Nº 57371



Mayo 28 de 1917: — Guillermo Staffringer y Cò. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-15 junio.

Acta Nº 57516



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-15 junio.

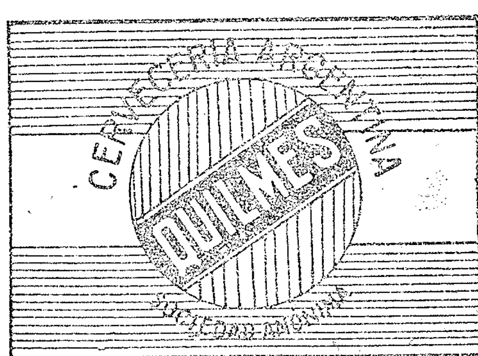
Acta Nº 57517



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12 v-15 junio.

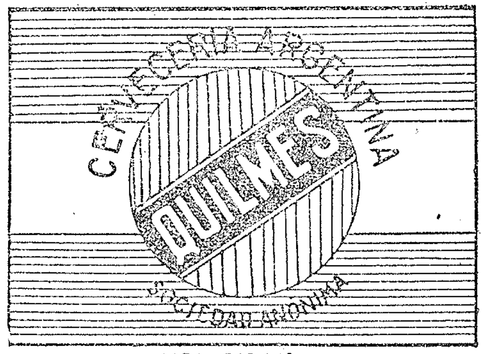
Acta Nº 57518



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 v-15 junio.

Acta Nº 57523



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-15 junio.

Acta Nº 57521



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. v-15 junio.

Acta Nº 57519



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-15 junio.

Acta Nº 57520



MARCA REGISTRADA

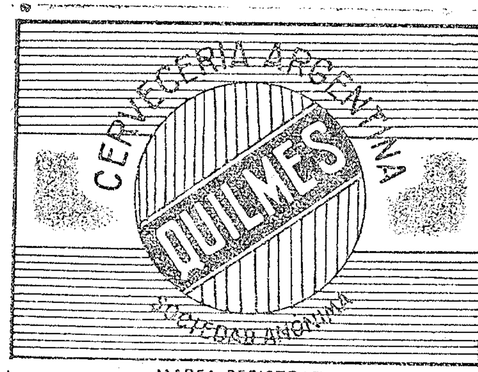
Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-15 junio.

Acta Nº 57522

MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-15 junio.

Acta Nº 57515



MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1917. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-15 junio.

Acta Nº 57553

Miguelitos

Junio 5 de 1917. — Lorenzo Alonso. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-15 junio.

Acta Nº 57592



EL BEDUINO

Junio 7 de 1917. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-16 junio.

Acta Nº 57593



EL BEDUINO

Junio 7 de 1917. — Barclay y Cía.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-16 junio.

Acta Nº 57600



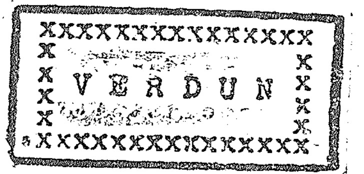
Junio 7 de 1917. — Salustiano Manteola. — Te, café, ochocolate y yerba mate; de la clase 22.
v-16 junio.

Acta Nº 57606



Junio 7 de 1917. — Juan Iribarne. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-16 junio.

Acta Nº 54915



Octubre 19 de 1916. — Leonard J. Hutton. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18 (modificada).
v-16 junio.

Acta Nº 55909

DURHAM

Enero 24 de 1917. — Durham Hosiery Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería lencería de la clase 15 (modificada).
v-16 junio.

Acta Nº 56193

SANITAS



Marzo 16 de 1917. — The Standard Oil Cloth Company. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13 (modificada).
v-16 junio.

Acta Nº 57545

STOMATOL

Junio 4 de 1917. — Aktiebolaget, Grumme y Son. — Para distiguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-19 junio.

Acta Nº 57560

LA PERDIZ

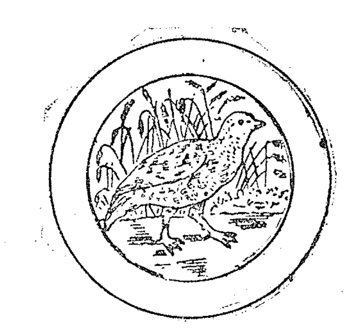
Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-16 junio.

Acta Nº 57566

LA PERDIZ

Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.
v-16 junio.

Acta Nº 57561



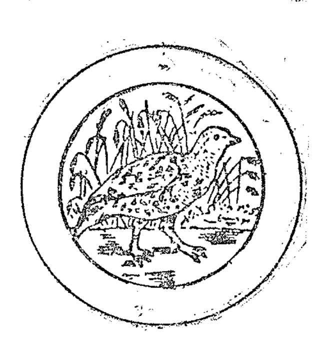
Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.
v-16 junio.

Acta Nº 57562

LA PERDIZ

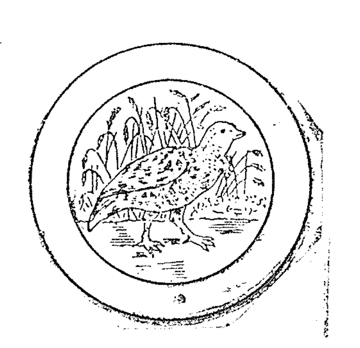
Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.
v-16 junio.

Acta Nº 57563



Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-16 junio.

Acta Nº 57565



Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.
v-16 junio.

Acta Nº 57564

LA PERDIZ

Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.

v-16 junio.

Acta Nº 57567



Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-16 junio.

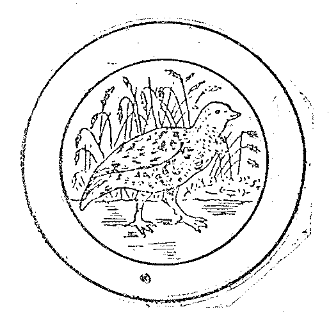
Acta Nº 57568

LA PARDIZ

Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-16 junio.

Acta Nº 57569



Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-16 junio.

Acta Nº 57570

LA PERDIZ

Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11.

v-16 junio.

Acta Nº 57571



Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11.

v-16 junio.

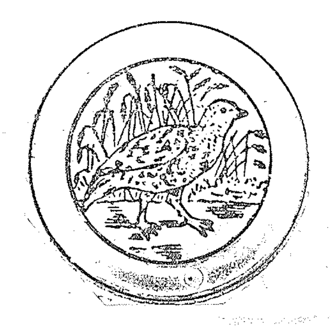
Acta Nº 57572

LA PERDIZ

Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-16 junio.

Acta Nº 57573



Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-16 junio.

Acta Nº 57574

LA PERDIZ

Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 57575



Junio 6 de 1917. — Carlos Moll y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 57576

ELITE

Junio 6 de 1917. — Kee Lox Manufacturing Company. — Papeles carbónicos, de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 57577



Junio 6 de 1917. — Irving Iron Works Company. — Rejas metálicas de la clase 4.

v-16 junio.

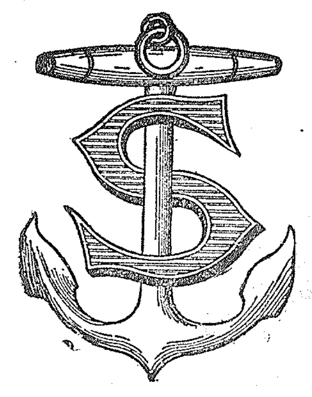
Acta Nº 57582



Junio 6 de 1917. — White Rock Mineral Springs Co. — Bebidas sin alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 57583



Junio 6 de 1917. — The Solvay Process Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-16 junio.

Acta Nº 57585

TOFANA

Junio 6 de 1917. — Legeren y Compañía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-16 junio.

Acta Nº 57586

WORK

Junio 6 de 1917. — Murrays, Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 57587

CLARINGTON

Junio 6 de 1917. — William Park And Company. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultrua de la clase 5.

v-16 junio.

Acta Nº 57588

ESTRILO

Junio 6 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe S. A. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 57589

MATE

Junio 6 de 1917. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Ltda., Sociedad Anónima. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 57591

REGALIA

Junio 7 de 1917. — James Munro and Son Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 57595

LLAVE MUSICAL

Junio 7 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 57596

PRIMUS

Junio 7 de 1917. — Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cº. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-16 junio.

Acta Nº 57597

PRIMUS

Junio 7 de 1917. — Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cº. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear y filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-16 junio.

Acta Nº 57598

PRIMUS

Junio 7 de 1917. — Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cº. — Para distinguir aparatos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-16 junio.

Acta Nº 57599

PRIMUS

Junio 7 de 1917. — Aktiebolaget B. A. Hjorth y Cº. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-16 junio.

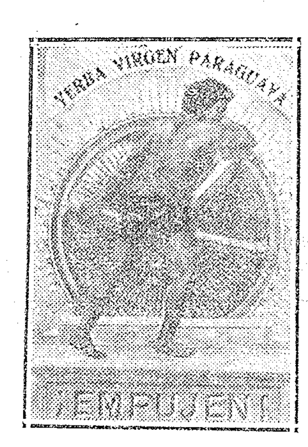
Acta Nº 57601

"F. B & C."

Junio 7 de 1917. — F. Blumenthal Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baúles y artículos de viaje en general, de la se 19.

v-16 junio.

Acta Nº 57607



Junio 7 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes, Domingo Barthe S. A. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

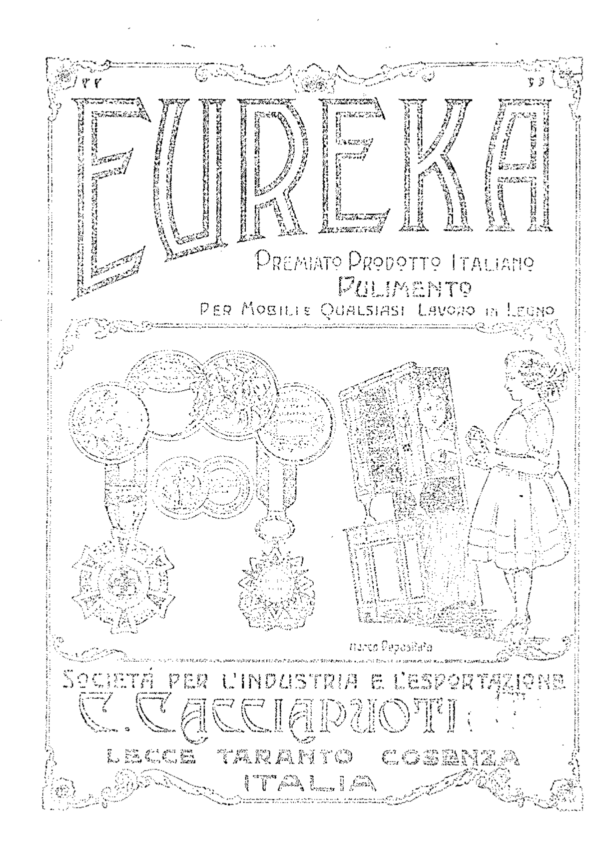
Acta Nº 57603



Junio 7 de 1917. — F. Blumenthal Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baules y artículos de viaje en general, de la se 19.

v-16 junio.

Acta Nº 57615



Junio 8 de 1917. — P. Bordenave y Cía. — Un preparado para lustrar toda clase de maderas; de la clase 14.
-v-20 junio.

Acta Nº 49749

SPORT CLUB

Septiembre 14 de 1915. — Sumner Permain y Cía. Ltda. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas ó no alcohol; de la clase 23 (substituída).
v-19 junio.

Acta Nº 57605

Quequen

Junio 7 de 1917. — Marré y Cía. — Quesos en general de la clase 22.
v-16 junio.

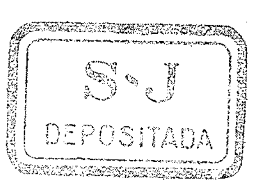
Acta Nº 57482

DIASTER

Junio 1º de 1917. — Coppetti y Curci. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
-v-15 junio

Acta Nº 57620





Junio 9 de 1917. — Jardón y Cía.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
-v-20 junio.

Acta Nº 57602



Junio 7 de 1917. — F. Blumenthal Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería, Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-16 junio.

Acta Nº 57604

MARRE
BUENOS AIRES
LA TARQUINA

Junio 7 de 1917. — Marré y Cía. — Mantecas, quesos y productos de lechería de la clase 22.
v-16 junio.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional